



812112

Bogotá D.C

Contraloría General de la República :: SGD 11-12-2025 15:11
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0263311 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 812111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE / ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ
DESTINO CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN / ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
ASUNTO INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO INTERSECTORIAL BOGOTÁ D.C. SGP REGALÍAS.
OBS

2025EE0263311



Doctor

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co

buzonentidades@educacionbogota.gov.co

Bogotá D.C

Contraloría General de la República :: SGD 11-12-2025 15:11

Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0263311C1 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 812111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE / ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ
DESTINO ISABEL SEGOVIA OSPINA / SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
ASUNTO INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO INTERSECTORIAL BOGOTÁ D.C. SGP REGALÍAS.
OBS

2025EE0263311C1



Doctora:

ISABEL SEGOVIA OSPINA

Secretaria de Educación Distrital - SED

isabelsegovia@educacionbogota.gov.co

memendez@educacionbogota.gov.co

buzonentidades@educacionbogota.gov.co

Bogotá D.C

Contraloría General de la República :: SGD 11-12-2025 15:11

Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0263311C2 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 812111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE / ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ
DESTINO OMAR URREA ROMERO
ASUNTO INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO INTERSECTORIAL BOGOTÁ D.C. SGP REGALÍAS.
OBS

2025EE0263311C2



Doctor

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretaria de Cultura Recreación y Deporte - SCRD

omar.urrea@scrd.gov.co

Bogotá D.C

Contraloría General de la República :: SGD 11-12-2025 15:11

Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0263311C3 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 812111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE / ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ
DESTINO DANIEL ANDRES GARCIA CAÑON / INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
(IDRD)
ASUNTO INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO INTERSECTORIAL BOGOTÁ D.C. SGP REGALÍAS.
OBS

2025EE0263311C3



Doctor

DANIEL ANDRES GARCIA CAÑON

Director

Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD

daniel.garcia@idrd.gov.co

luz.fonseca@idrd.gov.co

Bogotá D.C

Asunto: Informe Auditoría de Cumplimiento Intersectorial Bogotá D.C. SGP-Regalías. Educación, Propósito General, Deporte y Cultura; infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, PAE, componente Educación PNVCF 2025.

Respetados Doctores:

De manera atenta me permito hacer entrega del informe de la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 022 de 2018¹, que se realizó a los recursos del Sistema General de Participaciones-Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Alimentación Escolar y ejecución de recursos del Sistema General de Regalías, en relación a la gestión fiscal que adelanto la administración de Bogotá D.C. en la vigencia 2024, con los recursos transferidos por el Gobierno Nacional.

¹ Resolución Reglamentaria Orgánica 022 [CGR]. Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento". Agosto 31 de 2018



El Distrito capital, deberán elaborar un Plan de Mejoramiento, con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co, jairo.romero@contraloria.gov.co

Cordial saludo,

ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Anexo. Informe Auditoría de Cumplimiento en formato PDF

Revisó: Adriana Lucía González Díaz/ Directora de Vigilancia Fiscal

Proyectó: Fernando Carrillo Romero/ Supervisor.

Archivo: 812112-011-Auditoría / ACI_BOGOTÁ_V2024



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO INTERSECTORIAL ENTRE LA CONTRALORÍA
DELEGADA PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE Y LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y AUDITORÍA AL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

**RECURSOS: SGP EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA) Y
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) DE LOS SECTORES
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA,
EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
VIGENCIA 2024**

**CGR-CDSECTCRD No. 40
CAT_1937_2025_1
Diciembre de 2025**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO INTERSECTORIAL AL MANEJO DE LOS
RECURSOS: SGP EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA) Y
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) DE LOS SECTORES
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA,
EDUCATIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
VIGENCIA 2024**

Contralor General de la República	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Andrey Geovanny Rodríguez León
Contralora Delegada Intersectorial Coordinadora General Unidad de Regalías Sistema General de Regalías	Victoria Eugenia Bolívar Ochoa
Contralor Delegado Intersectorial Unidad de Seguimiento y auditoría Sistema General de Regalías	Juan Jaime Ramírez Ochoa
Director de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Oscar Mauricio Toro Valencia
Supervisor por parte de la CGR	Fernando Carrillo Romero
Líder de Auditoría	Myriam Stella Gómez Angarita
Integrantes del equipo auditor por parte de la CGR	Carlos Ernesto Jiménez Argote Diana Paola Hernández Rodríguez Javier Leonardo Becerra Colmenares Joan Aley Cancelado Ortiz José Yesid Mateus Perdomo Juan Carlos Franco Vargas Luis Guillermo González Andrade Luisa Fernanda Trujillo Natalia Vásquez pedreros Nicolas Rojas Urrea Zandra Yaneth Correa Duran Emma Mercedes Villamizar

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	3
1.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	5
1.2	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
1.3	LIMITACIONES DEL PROCESO	8
1.4	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO	8
1.5	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	8
1.6	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	13
1.7	ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI .	13
1.8	RELACIÓN DE HALLAZGOS	15
1.9	TRASLADO DE HALLAZGOS	19
1.10	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	19
2.	CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	21
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	21
3.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	21
3.1.1	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	21
3.1.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....	25
3.1.3	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	52
3.1.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	53
3.1.5	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. INFRAESTRUCTURA...	84
3.1.6	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 Cuentas maestras SGP	
	128	
3.1.7	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE	
	MEJORAMIENTO	129
3.1.8	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E	
	INSUMOS	132
3.1.9	EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO	132
	ANEXO 1. CRITERIOS DE AUDITORÍA	133

812112

Bogotá, D.C,

Doctor
CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
ventanillaelectronica@alcaldia.bogota.gov.co
isabelsegoviao@educacionbogota.gov.co
buzonentidades@educacionbogota.gov.co
Ciudad

Respetado alcalde:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República -CGR- realizó auditoría de cumplimiento intersectorial, entre la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte y la Unidad de Seguimiento y Auditoría al Sistema General de Regalías, sobre la gestión fiscal del Distrito de Bogotá correspondiente a los recursos SGP- Educación, Propósito General (deporte y cultura) y recursos del Sistema General de Regalías (SGR) de los sectores educación, cultura y deporte; infraestructura deportiva, educativa, cultural y de ciencia, tecnología e innovación y programa de alimentación escolar, en la vigencia 2024.

Es responsabilidad de la entidad territorial el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos SGP- Educación, Propósito General (deporte y cultura) y recursos del Sistema General de Regalías (SGR) de los sectores educación, cultura y deporte; infraestructura deportiva, educativa, cultural y de ciencia, tecnología e innovación y programa de alimentación escolar, en la vigencia 2024, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 22 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) y se desarrolló de manera intersectorial entre la Contraloría Delegada para el Sector

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte y la Unidad de Seguimiento y Auditoría al Sistema General de Regalías, de la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos SGP-Educación, Propósito General (deporte y cultura) y recursos del Sistema General de Regalías (SGR) de los sectores educación, cultura y deporte; infraestructura deportiva, educativa, cultural y de ciencia, tecnología e innovación y programa de alimentación escolar, en la vigencia 2024, para las entidades distritales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte de la CGR.

La auditoría se adelantó en el Nivel Central de la CGR, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C. El período auditado abarcó desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a Bogotá D.C. y a los demás sujetos auditados dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría General de la República, consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo general

Emitir concepto sobre la gestión fiscal del Distrito Capital, en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y recursos del Sistema General de Regalías (SGR) de los sectores Educación, Cultura y Deporte; Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación. Así como, el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables al sujeto de control, por medio de una Auditoría de Cumplimiento Intersectorial con la Unidad de Seguimiento y Auditoría al Sistema General de Regalías.

Objetivos específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y recursos del Sistema General de Regalías (SGR) de los sectores Educación, Cultura y Deporte; Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en Bogotá D.C., por la vigencia 2024.

2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en Bogotá D.C.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura) y recursos del Sistema General de Regalías (SGR) de los sectores Educación, Cultura y Deporte; durante la vigencia 2024, en Bogotá D.C.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en Bogotá D.C.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2024, en Bogotá D.C.
6. Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.
7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para Bogotá D.C.
8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fue beneficiario Bogotá D.C., durante la vigencia 2024, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue \$ 7.110.971.415.228, distribuidos por fuente de financiación, así:

Cuadro 1. Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

Componente	Valor total	SGP	Rendimientos Financieros SGP	Recursos del Blance SGP	Recursos Bogotá	SGR
Presupuesto Bogotá SED	157.535.817.084	-	-	-	157.535.817.084	-
Talento Humano "Nómina Funcionamiento"	157.535.817.084	-	-	-	157.535.817.084	-
Prestación de servicios	3.714.339.328.977	3.670.984.496.617	27.890.544.651	15.464.287.709	-	-
Talento Humano "Nómina Inversión"	3.515.793.861.994	3.500.329.574.285	-	15.464.287.709	-	-
Servicios Educativos / Contratos	93.898.091.000	93.898.091.000	-	-	-	-
Pensionados Nacionalizados	60.186.468.367	59.495.075.098	691.393.269	-	-	-
Conectividad	6.666.629.034	6.666.629.034	-	-	-	-
Asignaciones Especiales	10.595.127.200	10.595.127.200	-	-	-	-
Otros Prestación del servicio	27.199.151.382	-	27.199.151.382	-	-	-
Calidad	110.886.809.441	102.013.282.381	8.576.327.744	297.199.316	-	-
Matrícula oficial	56.159.557.397	47.286.030.337	8.576.327.744	297.199.316	-	-
Gratuidad	54.727.252.044	54.727.252.044	-	-	-	-
Propósito General	55.044.930.705	55.044.930.705	-	-	-	-
Deporte	31.454.246.117	31.454.246.117	-	-	-	-
Cultura	23.590.684.588	23.590.684.588	-	-	-	-
PAE	12.318.366.067	11.413.896.067	904.470.000	-	-	-
UAPA	17.892.755.000	17.892.755.000	-	-	-	-
Infraestructura Educativa	374.761.141.974	-	178.527.765	-	337.270.288.346	37.312.325.863
Infraestructura Deporte	320.105.971.537	-	-	-	-	320.105.971.537
Infraestructura Cultura	2.668.657.856	-	-	-	-	2.668.657.856
Inversión con Recursos Distrito	2.345.417.636.587	-	-	-	2.345.417.636.587	-
Total	7.110.971.415.228	3.857.349.360.770	37.549.870.160	15.761.487.025	2.840.223.742.017	360.086.955.256

Fuente: información suministrada por la SED-SCRD-IDRD

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra de auditoría se tomó con base en los compromisos así:

Cuadro 2. Muestra Consolidada

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Universo		Muestra		
	Valor	Cantidad de contratos	Valor	Cantidad de contratos	%
			D		D/C
Nóminas	4.100.692.065.775	12*	2.056.967.949.020	5	50,2
Calidad Matrícula	110.886.809.441	421	110.886.809.441	421	100
Calidad Gratuidad	54.727.252.044	368	54.727.252.044	368	100
SGP - Propósito General – Deporte	31.454.246.117	1.653	18.281.059.406	15	57,6

Concepto	Universo		Muestra		
	Valor	Cantidad de contratos <i>C = A + B</i>	Valor	Cantidad de contratos	%
	<i>D</i>		<i>D/C</i>		
SGP - Propósito General – Cultura	23.590.684.588	368	23.590.684.588	368	100
Programa de Alimentación Escolar PAE (incluye calidad matrícula)	861.486.059.450	424	679.690.490.093	10	78,9
Cuentas por pagar ejecutadas V.2023	184.089.168.591	1.653	112.062.370.108	19	60,9
Cuentas por pagar constituidas V.2024	163.058.198.877	1.088	86.677.875.366	14	53,2
Reservas presupuestales ejecutadas V.2023	625.904.929.738	3.175	342.209.482.127	59	54,7
Reservas presupuestales constituidas V.2024	359.040.996.199	2.220	218.546.144.821	32	60,9
Vigencias futuras	358.208.061.309	4	358.208.061.309	4	100
Infraestructura educativa	338.194.000.000	93	306.212.442.002	18	90,5
Infraestructura Deportiva Regalías	320.105.971.537	10	320.105.971.537	10	100
Infraestructura Educativa Regalías	37.312.325.863	2	37.312.325.863	2	100
Infraestructura Cultura Regalías	2.668.657.856	2	2.668.657.856	2	100
TOTAL	7.571.419.427.385		4.728.147.575.581		

Fuente: información suministrada por la SED-SCRD-IDRD

Elaboró: Equipo auditor.

1.3 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del ejercicio auditor adelantado mediante Auditoría de Cumplimiento - Intersectorial entre la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte y la Unidad de Seguimiento y Auditoría al Sistema General de Regalías, de la Contraloría General de la República, no se presentaron limitaciones de auditoría.

1.4 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados arrojó la siguiente calificación:

Cuadro 3. Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Bogotá D.C.	1,533	Parcialmente adecuado	1,653	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: CGR.

1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

CONCEPTO: SIN RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado al manejo de los recursos del SGP, transferidos al Distrito de Bogotá durante la vigencia 2024, en los componentes analizados,

la auditoría de cumplimiento intersectorial entre la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte y la Unidad de Seguimiento y Auditoría al Sistema General de Regalías, de la Contraloría General de la República, consideran que el concepto sobre la gestión en la ejecución de los recursos del SGP Educación - Prestación de servicios, Programa de Alimentación Escolar, se encuentra conforme en los aspectos significativos frente a los criterios aplicados, salvo las situaciones irregulares evidenciadas en los hallazgos presentados, que a juicio del equipo auditor, no son materiales a nivel cuantitativo y cualitativo, razón por la cual se emite un concepto sin reserva, en los términos del numeral 3.3.5.1 de la Guía de Auditoría de Cumplimiento de la CGR.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

1.5.1 Presupuesto

En el desarrollo del ejercicio auditor se evaluó la gestión fiscal correspondiente al presupuesto de ingresos (programación, asignación, incorporación, modificaciones y ejecución), así como el presupuesto de gastos correspondiente a la Secretaría de Educación -SED, para la Secretaría de Cultura, recreación y deportes -SCRD, se verificó la ejecución de recursos de fuente SGP -Cultura, en la vigencia 2024.

Del presupuesto del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD, se evaluó los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)- Propósito General - Deporte, la incorporación y ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001. Igualmente se verificó el proceso de armonización presupuestal adelantado en la vigencia 2024, en concordancia con el artículo 12 del Decreto Distrital 192 de 2021, con el fin de ajustar el Presupuesto Anual en ejecución correspondiente a la transición de los planes de desarrollo "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*" y el nuevo Plan de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*".

La Secretaría de Hacienda y las unidades ejecutoras, en desarrollo del procedimiento de gestión financiera Cod 13CP001, adelantaron la actividad de gestión presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, adoptado mediante el Decreto 714 de 1996 y por el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante resolución SHD No. 191 del 2017 y demás normas concordantes.

1.5.2 Nómina

En atención a lo dispuesto por el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001, según el cual: "*Los recursos de la participación para educación del SGP se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos*", en el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales", y a la destinación de los recursos propios del Distrito Capital, rubros O21 funcionamiento y O23 inversión, se adelantó la revisión de la nómina de los meses de marzo, abril, junio, julio y diciembre de la vigencia objeto de auditoría, en lo referente a situaciones administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo (pagos, primas, y bonificaciones), verificando la observancia de los procesos y procedimientos de la Subdirección de Gestión Institucional

y Dirección Talento Humano, salvo en los correspondiente a la adopción, divulgación e implementación de Procesos y procedimientos MIPG-Talento Humano, Diferencias en los registros Nómina, Reconocimiento y pago extemporáneo de horas extras vigencia 2023 y causación Mayores Valores Pagados-Incapacidades mayores a 180 días.

Se revisaron los permisos sindicales otorgados a personal docente y administrativo, sin evidenciar situaciones contrarias a la norma.

1.5.3 Programa Alimentación Escolar (PAE)

La gestión fiscal asociada a la ejecución de los Proyectos de inversión 7736 “Fortalecimiento de Bienestar” y 8060 “Bienestar” de 2023 y de 2024, respectivamente y los convenios de asociación derivados, celebrados con la Caja de Compensación Familiar - COMPENSAR 4771103-2023, 6112942-2024, 77745-2024 y de las interventorías 5089819-2023, 6126531-2024, 6140729-2024, 4819806-2023, así como de los contratos de proveedores y operadores logísticos No.124068-2024, 124126-2024, 124074-2024, evidenció el cumplimiento y observancia de los criterios establecidos en los estudios previos, anexos técnicos y acuerdos contractuales celebrados para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar- PAE, en la modalidad de “Servicio integral de Desayunos y Almuerzos Escolares” - (SIDAE), salvo en lo relacionado con la gestión de los recursos asociados al componente de Talento Humano Operativo de los convenios de asociación 4771103 de 2023 y 6112442 de 2024.

1.5.4 Calidad matrícula – Educación contratada

Del proyecto de inversión 7624 “Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá” del Plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI – UNCSAB”, cuyo valor comprometido para la vigencia 2024 fue \$236.646.000.000 y el proyecto 7624 “Servicio Educativo de Cobertura” por \$47.258.000.000 del plan de desarrollo “Bogotá Camina Segura - BCS”, para un total de \$283.904.000.000, se revisaron treinta (30 contratos por \$157.756.288.422, a través de los cuales se adelantó la ejecución de la educación contratada que corresponde a 412 establecimientos educativos del sector oficial (incluye 35 CASE) y 762 sedes (727 distritales y 35 CASE) con aproximadamente 35.000 plantas docentes y 29.112 directivos docentes.

1.5.5 Calidad gratuidad

En la verificación de la gestión fiscal, adelantada por los rectores de los Fondos de Servicios Educativos -FSE: “cuentas contables de los establecimientos educativos, creadas como un mecanismo de gestión presupuestal y ejecución de recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal” y ejecución de recursos asignados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015, con la finalidad de financiar la política de “exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios a todos los estudiantes de los establecimientos educativos estatales matriculados entre los grados transición y undécimo”, se estableció, el cumplimiento de la normatividad que orienta la ejecución de los recursos de calidad gratuidad, transferidos a los FSE autorizados, salvo en lo relacionado con la materialización de deficiencias en la gestión de registro y publicación de contratos en SECOP II durante la

vigencia 2024 correspondiente al proyecto de inversión 7624 “*Servicio Educativo de Cobertura en Bogotá D.C.*”, con fuente SGP – Educación calidad gratuidad.

1.5.6 *Educación Inclusiva con Apoyos*

De la evaluación a la gestión fiscal asociada a la ejecución de la contratación derivada del proyecto de inversión 7690 “*Fortalecimiento de la Política de educación inclusiva para las poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.*”, correspondiente al plan de desarrollo 2020-2024 componente 7 “*Apoyar el 100% de estudiantes con discapacidad, talentos y/o capacidades excepcionales, trastornos del aprendizaje y/o del comportamiento.*”. Plan de desarrollo 2024-2027 componente cuatro (4) “*Implementar en colegios estrategias de monitoreo y evaluación de los resultados de aprendizaje, ofreciendo incentivos para su mejoramiento y programas de recuperación y nivelación de aprendizajes*”, se estableció que la ejecución de recursos se desarrolló de conformidad con las objetivos y metas planeadas en el marco del proyecto y en los criterios normativos que orientan la educación inclusiva, salvo en lo relacionado con: la suscripción de contratos de prestación de servicios para el desarrollo del programa de educación inclusiva, en fechas posteriores al inicio del calendario escolar dejando de garantizar la atención oportuna a 7.381 estudiantes entre enero y marzo de 2024.

1.5.7 *Infraestructura Educativa*

En el marco del proyecto de inversión No 7638 “*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la SED*”, se auditó la contratación para intervenir doce colegios mediante tres gerencias integrales, una asistencia técnica y uno del FFIE, contratos 5700524-2023, 4352924-2022, 2979183-2021, 2978784-2021 y 2396-2019. Además, siete colegios directamente por la SED dentro del procesos de Acceso y Permanencia” subproceso Infraestructura y Dotaciones Escolares, así: Colegio María Josefa Canelones IED CTO 3999330-2022, Colegio General Santander IED CTO 5698312-2023 y Colegio Cardenal Luque CTO 5698810-2023, Colegio Feliza Bursztyn IED CTO 3091668-2021, Colegio Arborizada Alta CTO 2617836-2021, Colegio Distrital Lombardía IED CTO 4025130-2022 y el Colegio Distrital Guillermo León Valencia CTO 257218-2018.

Dos contratos de mejoramientos, con el Consorcio Obras MG, CTO 4087800-2022 y otro con el Consorcio Construcciones MGB, CTO 5305499-2023 y por último tres Órdenes de Compra CCE 129372-2024, CCE 101092-2022 y CCE 5274964-2023.

Luego del desarrollo de los procedimientos establecidos para desarrollar el objetivo correspondiente a infraestructura educativa, se concluye que el objeto y el alcance contractual son coherentes con lo ejecutado, las cantidades y calidades de obra corresponden con lo contratado, se evaluó la eficiencia y eficacia en la gestión de la supervisión e interventoría y el cumplimiento de la normatividad técnica aplicable, salvo en los siguientes contratos:

- Contrato de Obra 2220555-2022 “Colegio Boitá IED”, se evidenció un sobrecosto por mayores cantidades de obra e INP's por \$7.806.375.783. Adicionalmente, se genera

lesión o menoscabo en el patrimonio público por \$1.226.021.553, por incumplimiento al Contrato de Consultoría 1246005-2019, para un total de \$9.032.397.336.

- Contrato de Obra 3999330 de 2022 “Colegio Procables”, se identificó un pago superior a lo ejecutado y unas fisuras con deterioro prematuro. La entidad subsano, por ello se generó un beneficio de Auditoria (calificado como ahorro) por \$388.332.317.
- Contrato de Obra 2220554-2022 Colegio María Currea Manrique IED, se evidenció incumplimiento en la actualización y aprobación de la Póliza todo riesgo construcción y montaje No. 1362, expedida por Berkley International Seguros Colombia S. A., durante la ejecución del proyecto.
- Contratos de obra 133 de 2022 Colegio Gabriel Betancourt Mejía IED se evidenciaron fisuras en la rampa de acceso a pisos y en una placa de contrapiso, lo que generó presunto detrimento patrimonial por \$2.331.092.

1.5.8 *Infraestructura Deportiva*

En el marco de los proyectos asignados con los códigos BPIN 2023011010005 y BPIN 2020000050047, correspondientes a la construcción del Centro de alto rendimiento Porvenir-Gibraltar y Construcción del Parque Zonal Olaya Herrera, mediante la concurrencia de recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios del Distrito Capital, se verificó el componente técnico, y los contratos derivados de estudios y diseños, consultoría, obra e interventoría contratos: CTO-IDRD- 3662-2019, CTO-IDRD 2632-2020, CTO -IDRD 3203-23 y CTO IDRD 3219-2023, para el desarrollo del proyecto Gibraltar y del Parque Zonal Olaya Herrera, los contratos de obra e interventoría: CTO IDRD -2705-2021 y CTO-IDRD 2734-2021 respectivamente, estableciendo por parte de la CGR, que la gestión contractual se adelantó de conformidad con los acuerdos contractuales y sus anexos técnicos, salvo en lo relacionado con el cumplimiento del cronograma inicial de planeación y la materialización de retrasos significativos en el desarrollo de la construcción del Centro de alto rendimiento Porvenir-Gibraltar, evidenciando inactividad administrativa, por parte del IDRD frente a las posibles alternativas de solución para la terminación y conclusión definitiva de la obra.

En el marco del ejercicio auditor igualmente, se verificó los contratos de consultoría CTO-IDRD 2758-2021 cuyo objeto correspondió a: “*Elaborar el proyecto arquitectónico definitivo, la supervisión arquitectónica y los estudios y diseños técnicos de ingeniería para un velódromo en el Parque Gibraltar en la localidad de Kennedy en Bogotá*” y el contrato de interventoría CTO-IDRD 1254-2022, “*correspondientes a las obras y actividades complementarias del Velódromo ubicado en el Parque Metropolitano el Porvenir (Gibraltar)*”, evidenciando que se hizo entrega de los productos contratados salvo que dichos productos no observaron las características técnicas acordadas, por lo que el IDRD, declaró siniestro de calidad de productos de estudios y diseños técnicos de ingeniería para el velódromo, al incumplirse los anexos técnicos del contrato, afectando la póliza de calidad No. 14-44-101154941 de Seguros del Estado, en la actualidad en proceso.

En el marco del proyecto BPIN 2023011010004 “Fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas - BibloRed de Bogotá”, se evaluaron los contratos de obra derivados, No.790-2024 e interventoría de obra No. 791-2024 para la “*optimización de la cubierta de la sede de la Biblioteca del Tintal*”, determinando por parte de la CGR el cumplimiento de lo

contractualmente acordado, entre SCRD y las empresas Wrussy ingenieros S.A.S y Anda ingeniería S.A.S.

1.6 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación realizada al plan de mejoramiento suscrito por la Secretaría de Educación del Distrito ante la CGR, derivado del resultado de la auditoría de cumplimiento, realizada en el año 2024 a los recursos SGP de la vigencia 2023 correspondió a diez (10) hallazgos, con diecisiete (17) acciones de mejora y para el IDRD dos (2) hallazgos con cuatro (4) acciones de mejora, una vez evaluado permite inferir a la CGR el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora previstas para la mitigación de riesgo.

1.7 ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron 10 denuncias e insumos identificados con radicado SIPAR de la CGR, profiriendo decisiones de fondo.

Cuadro 4. Atención de Solicitud Ciudadanas y Alertas o Insumos

No.	Numero SIPAR / SIGEDOC	Componente	Hechos SIPAR/ SIGEDOC	Respuesta de fondo y/o trámite
1	12591-2025-15100 2025-326692-82111-SE	PAE	<p>La Contraloría de Bogotá remite Derecho de Petición 1259-25, mediante el cual el Honorable Representante a la Cámara María Fernanda Carrascal Rojas solicita auditoría al PAE por irregularidades en la SED relacionados con la alimentación escolar en mal estado. Así como los documentos soporte que fundamentaron las respuestas de los derechos de petición, para que la CGR en el marco de sus competencias al culminar la Auditoría de Cumplimiento Intersectorial brinde respuesta de fondo.</p> <p>El peticionario solicita las acciones a tomarán por los entes de control para identificar y sancionar a los contratistas que permitieron la distribución de carne en mal estado a los niños de Cundinamarca, Bogotá y zonas aledañas a través del PAE.</p>	Se genera una respuesta de fondo bajo radicado 2025IE141900 no se determinó incidencia fiscal.
2	2025ER0164897 25-07-2025	PAE Dotación	<p>La Contraloría de Bogotá remite insumos de las actividades adelantadas con respecto a la solicitud realizada por el Honorable concejal Samir José Abisambra Vesga, relacionada con la presunta suspensión de almuerzos escolares en el Colegio Cristóbal Colón y compromiso de suministro de pupitres al colegio Agustín Fernández en todas sus sedes.</p>	Bajo respuesta de fondo 2025EE0252653, no se determinó incidencia fiscal.
3	2024-323901-82111-D		Solicita se realice control preventivo por presuntas irregularidades en el proceso de licitación pública SED-LP-OTIC-072-2024, que adelanta la	Bajo radicado 2025EE252690 se da alcance respuesta de fondo, no se determinó incidencia fiscal.

No.	Numero SIPAR / SIGEDOC	Componente	Hechos SIPAR/ SIGEDOC	Respuesta de fondo y/o trámite
	2024-324505-82111-SE	Contratación	Secretaría de Educación Distrital de Bogotá. Remite derecho de petición con el asunto solicitud: Control preventivo Licitación Pública que adelanta la Secretaría de Educación Distrital.	
4	2024-324147-82111-SE	PAE	El peticionario denuncia a la Secretaría de Educación del Distrito indicando que desde el día 15 de diciembre se encuentra suministrando almuerzos del PAE a la población residente en la UPI La Florida y la Rioja, a pesar de que los Colegios se encuentran en vacaciones, esta actividad está programada hasta el día 31 de diciembre, a pesar de que las personas que se les está suministrando el almuerzo no se encuentran matriculados en ningún colegio del distrito.	Mediante radicado de 2025EE0253024 se genera una respuesta de fondo, no se determinó incidencia fiscal.
5	2025-339965-82111-SE	PAE	Acusamos recibo de la comunicación allegada vía electrónica; por medio de la cual, La Rectora del Colegio MAGDALENA ORTEGA DE NARIÑO, advierte: Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que al mantenerse de manera inflexible la postura de nivel central, puedo garantizar la entrega de PAE como La Secretaría de Educación ordena, convirtiéndose esta situación en un posible detrimento patrimonial por parte de quien ordena y ejecuta la preparación, sin atender nuestra solicitud de cancelación o reducción PAE acorde las condiciones que se prevén para este día. Informo que la mayoría de los estudiantes del Magdalena Ortega de Nariño IED, viven en diferentes localidades y llegan al colegio en transporte de rutas particulares, por tanto, venir solamente a tomar un alimento y regresar a casa es improbable, pues incurren en costos mayores, que las familias en su mayoría no pueden cubrir.	Mediante radicado 2025EE253046 se da respuesta de fondo a la petición ciudadana, no se determinó incidencia fiscal.
6	2025-5202382111	Contratación	Contratación irregular en la prestación de servicios	De acuerdo con el radicado 2025EE0253058 se da alcance de respuesta traslado sin incidencia fiscal.
7	2025IE0125365	PAE	Contratación irregular en la prestación de servicios por posibles ofertas con precios artificialmente bajos en proceso de selección.	Sin incidencia fiscal.
8	2020ER0089633	Contratación BibloRed	Presuntas irregularidades ejecución del convenio.	Sin incidencia fiscal.

Fuente: Información SIPAR – SIGEDOC. Elaboró: Equipo Auditor.

1.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR establecieron catorce 14 hallazgos, de los cuales diez (10) tienen presunta incidencia disciplinaria, cuatro (4) alcance fiscal por \$10.902.361.061, uno (1) con beneficio de auditoría por \$384.027.201 y uno (1) para solicitud de apertura de indagación preliminar. Los hallazgos son los registrados en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No.	Nombre del Hallazgo	Componente / Tema	Descripción	Connotación						
				A	F		D	BA		IP
					No.	Cuantía		No.	Cuantía	
1	COH_10728_2025 Reconocimiento y pago extemporáneo de horas extras vigencia 2023	Presupuesto / Nomina	En los procesos de liquidación y pago de horas extras correspondientes a la vigencia 2024, se identificó el pago de 1.538 horas extras a doce (12) docentes, por un valor total de \$30.587.319, correspondientes a la vigencia 2023, sin que exista evidencia documental que permita inferir certeza de la constitución de cuentas por pagar y/o reservas presupuestales, en atención a que no se registró oportunamente el reconocimiento y registro de las obligaciones derivadas de las horas extras, evento que materializa el incumplimiento de los rectores.	X			X			
2	COH_10732_2025 Actualización de Procesos y procedimientos MIPG-Talento Humano	Presupuesto / Nómima	En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG- Sistema de Gestión de la Secretaría de Educación de Bogotá, Dirección de Talento Humano, se identificó la falta de actualización de los procedimientos, lineamientos e instructivos del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), en los procesos y procedimientos correspondientes a vinculación, escalafón docente y gestión de incapacidades superiores a 180 días.	X						
3	COH_10736_2025 Diferencias en los registros Nómima	Presupuesto / Nómima	Del desarrollo de procedimientos de nómina con fuente SGP, se identificó una diferencia de \$-23.683.672 entre el valor reportado presupuestalmente y el valor soportado en los Formatos Únicos de Registro de Nómina (FURN). La diferencia se origina por deficiencias en los mecanismos de seguimiento, verificación y control en el proceso de consolidación y reporte de la información de nóminas.	X						
4	COH_10741_2025 Mayores Valores Pagados-Incapacidades mayores a 180 días	Presupuesto / Nómima	De la revisión de las sábanas de la nómina, en el centro de costos "DOCENTES SGP INCAPACIDAD > 180 DÍAS", se identificó que tres (3) docentes con incapacidad superior a 180 días, fueron liquidados con la totalidad del sueldo básico en las nóminas de marzo y abril de 2024, generando un mayor valor pagado por \$8.152.182. La Dirección de Talento Humano no ha iniciado el procedimiento de "Determinación de la existencia de Mayores Valores Pagados y no Causados y Expedición de Título Ejecutivo", el cual establece	X			X			

No.	Nombre del Hallazgo	Componente / Tema	Descripción	Connotación					
				A	F		D	BA	
					No.	Cuantía		No.	Cuantía
			las acciones necesarias para adelantar el cobro correspondiente.						
5	COH_10675_2025 Fondos de Servicios Educativos - SECOP II.	Calidad Gratuidad FSE	En la gestión contractual derivada del proyecto 7624 "Servicio Educativo de Cobertura en Bogotá D.C.", de fuente SGP-Educación, calidad gratuitad, se identificó que una (1) IED (Colegio Montebello), para la vigencia 2024 no adelantó la publicación de contratación correspondiente a la gestión desarrollada por los Fondos de Servicios Educativos en el aplicativo SECOP II.	X			X		
6	COH_11392_2025 Cobertura e inoportunidad en la atención de la Población con NEE de la Secretaría de Educación de Bogotá. (D)	Educación Inclusiva con Apoyos	En el desarrollo de procedimientos de auditoría a la ejecución de los proyectos de inversión 7690 y 8102 para el fortalecimiento de la educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C - educación inclusiva con apoyos, la CGR encontró que, para la vigencia objeto de auditoría, la SED, suscribió contratos de prestación de servicios con recursos del SGP en fechas posteriores al inicio del calendario escolar dejando de garantizar la atención de 7.381 estudiantes, entre enero y marzo de 2024.	X			X		
7	COH_11071_2025 Gestión de cobro títulos valor derivados de la ejecución del Convenio de Asociación APICE No. 1973 del 2009. (D)	Gestión jurídica	La CGR establece deficiencia en la gestión y supervisión de los títulos derivados de la ejecución del convenio celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Asociación Panamericana de Instituciones de Crédito Educativo – APICE, toda vez que a pesar de haber sido entregado a la SED el 21 abril del 2016, en el marco de la liquidación del convenio no se garantizó una gestión pertinente eficaz y eficiente para hacer efectivos 375 títulos.	X			X		
8	COH_11048_2025 Talento Humano Operativo convenios de asociación 4771103 de 2023 y 6112942 de 2024.	PAE	En la ejecución de los convenios de asociación 4771103 de 2023 y 6112942 de 2024, para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, se generó un detrimento al patrimonio por \$1.863.327.517, correspondiente al personal operativo que se disminuyó para el cumplimiento del programa de alimentación escolar PAE por parte del asociado Compensar, al no emplear el talento humano costeado por la SED. Esta situación se genera por debilidades y fallas en las interventorías, en el seguimiento y cumplimiento del servicio encomendado.	X	X	\$ 1.863.327.517	X		

No.	Nombre del Hallazgo	Componente / Tema	Descripción	Connotación						
				A	F		D	BA		IP
					No.	Cuantía		No.	Cuantía	
9	Talento Humano Operativo convenios de asociación 4771103 de 2023 y 6112942 de 2024.	PAE	La SED, junto con las interventorías y el asociado, presentan valores diferentes en la explicación de la distribución de los valores no ejecutados del componente de Talento Humano Operativo, el cual fue objeto de hallazgo fiscal del presente informe por parte de la CGR, generando incertidumbre sobre \$8.051.578.185, que manifiestan haberse distribuido en el rubro de alimentación del cual no se tiene certeza de cómo se realizó, ni de cuál es el valor real de lo no ejecutado. Razón por la cual, se solicita apertura de indagación preliminar con el fin de determinar con certeza si existió en la ocurrencia del hecho descrito, algún daño patrimonial y a su vez determinar los presuntos responsables si da lugar a la ejecución de los convenios 4771103 de 2023 y 6112942 de 2024, en el componente de Talento Humano Operativo	X					X	
10	COH_10864_2025 Sobrecostos obra IE Boitá, con ocasión a los contratos de consultoría e interventoría	Infraestructura Educativa	La SED suscribió contrato de consultoría con MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S., por \$ 1.226.021.553, con el fin de entregar estudios y diseños para el proyecto Boitá. En la ejecución de la obra, se presentaron ítems No Previstos (INP's) y mayores cantidades de obra, que presentaron un sobre costo por \$ 7.806.375.783 por errores e incumplimientos de las obligaciones y diseños del contrato de consultoría, y deficiencias en la interventoría y supervisión. De igual forma, se genera una lesión o menoscabo en el patrimonio público por \$ 1.226.021.553, con ocasión del incumplimiento a las obligaciones contractuales del Contrato de Consultoría No 1246005 de 2019, entre la SED y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S, para un total de \$ 9.032.397.336.	X	X	\$ 9.032.397.336	X			
11	COH_10724_2025 Pago de cantidades de obra sin ejecución y deterioro prematuro en los descansos de las escaleras de la IED Colegio Procables	Infraestructura Educativa	La SED y el Consorcio COL PROCABLES 2022 celebraron el contrato de Obra No. 3999330 de 2022, bajo la modalidad de precios unitarios fijos con costos directos e indirectos, con el objeto de: "Ejecución de las obras de construcción de la nueva planta física del Colegio Procables, ubicado en la localidad de Fontibón del Distrito Capital, de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito". En el análisis del Acta parcial No. 24, con fecha 10 de abril de 2025, en primer lugar, se identificó un pago en el ítem 9.04 por valor superior a lo efectivamente ejecutado, así como fisuras y deterioro prematuro en los descansos de las escaleras de la torre	X	X	\$4.305.116	X	X	\$384.027.201	

No.	Nombre del Hallazgo	Componente / Tema	Descripción	Connotación					
				A	F		D	BA	
					No.	Cuantía		No.	Cuantía
			B y C en los accesos de los pisos 2 y 3. Estos hechos evidencian debilidades en el seguimiento de la supervisión, lo que generó un beneficio de auditoría por \$384.027.201 y un detrimento patrimonial por la suma de \$4.305.116.						
12	COH_10725_2025 Deterioro prematuro en la rampa de acceso IED Gabriel Betancourt Mejía	Infraestructura Educativa	La SED y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO) suscribieron el contrato Interadministrativo No. 2978784 de 2021, para "Realizar la Gerencia Integral de proyectos de infraestructura educativa del cual se derivó el contrato de obra No. 133 de 2022 "Construcción del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – sede La Magdalena por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy. En la visita de la CGR se evidenciaron fisuras en la rampa de acceso de primer piso a segundo piso y de segundo piso a tercer piso y en la placa de contrapiso se refleja un deterioro prematuro debilidades en el seguimiento de la supervisión, lo que genera presunto detrimento patrimonial por \$2.331.092.	X	X	\$ 2.331.092	x		
13	COH_10880_2025 Actualización de póliza todo riesgo del contrato de obra No 2220554 de 2022	Infraestructura Educativa	En el marco del contrato interadministrativo con Enterritorio, se celebró el contrato de obra 2220554-2022 entre Enterritorio y el Consorcio Educativo DM 2022, para la Construcción de la IED Colegio María Currea Manrique suscrito el 17 de marzo de 2022 por valor de \$48.551.590. 501. En el análisis contractual se evidenció un incumplimiento en la actualización y aprobación de la Póliza todo riesgo construcción y montaje No. 1362, con la aseguradora "Berkley International Seguros Colombia SA."	X			x		
14	COH_11046_2025 Ejecución contrato de obra IDR-CTO-3202-2023: Centro de Alto Rendimiento en el marco de la manzana de cuidado del Porvenir - Gibraltar. Inactividad Administrativa IDR- Riesgo fiscal.	Infraestructura Deportiva	En el marco de la auditoría a la infraestructura deportiva a cargo del IDR, proyecto con código BPIN 2023011010005, correspondiente a: "Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana de Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la Localidad de Kennedy en la Ciudad de Bogotá", por valor comprometido de \$ 158.985.357.760, al respecto, la CGR estableció incumplimiento del cronograma inicial de planeación y retrasos significativos de la obra e inactividad administrativa por parte del IDR frente a las posibles alternativas de solución para la terminación y conclusión definitiva de la obra	X			x		
Total				14	4	\$ 10.902.361.061	10	1	\$384.027.201
A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, IP: Indagación Preliminar, BA: Beneficio de Auditoría.									

1.9 TRASLADO DE HALLAZGOS

Para las actividades posteriores³ se establecen 30 días hábiles a partir de la liberación y comunicación del Informe por parte de la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.

1.10 PLAN DE MEJORAMIENTO

Bogotá D.C. deberá elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co. De igual manera, las acciones que corresponden al plan de mejoramiento con recursos del Distrito serán evaluadas por la Contraloría de Bogotá D.C.

La CGR, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



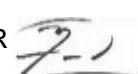
ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector
Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura,
Recreación y Deporte



VICTORIA EUGENIA BOLÍVAR OCHOA
Contralora Delegada Intersectorial
Coordinadora General Unidad de Regalías

Aprobó: Comité de Coordinación Acción Conjunta, Acta CEI 12 del 06 diciembre de 2025

Revisó: Adriana Lucia González Diaz- Directora de Vigilancia Fiscal 

Fernando Carrillo Romero - Supervisor CGR 

Juan Jaime Ramírez Ochoa - Contralor Delegado Intersectorial Unidad de Regalías

Integrantes del equipo auditor CGR:

Carlos Ernesto Jiménez Argote

Diana Paola Hernández Rodríguez

Javier Leonardo Becerra Colmenares

Joan Aley Cancelado Ortiz

³ Traslado de hallazgos, entrega del archivo de la auditoría, autoevaluaciones, resúmenes ejecutivos, cierre en APA.



José Yesid Mateus Perdomo

Juan Carlos Franco Vargas

Luis Guillermo González Andrade

Luisa Fernanda Trujillo

Natalia Vásquez pedreros

Nicolas Rojas Urrea

Zandra Yaneth Correa Duran

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Los criterios de evaluación se establecieron con base en el asunto o materia auditar, en concordancia con el objetivo general y los objetivos específicos, los cuales fueron aplicados en la presente Auditoría de Cumplimiento Intersectorial, ver Anexo 1.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.1.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura) y recursos del Sistema General de Regalías (SGR) de los sectores Educación, Cultura y Deporte; Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en Bogotá D.C., por la vigencia 2024.

3.1.1.1 Ejecución Presupuestal de Ingresos SED

La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. mediante Decreto 643 del 29 de diciembre de 2023, liquidó presupuesto de ingresos vigencia fiscal del 1 de enero a 31 de diciembre de 2024 de \$33.206.263.353.000, por lo cual, para la Secretaría de Educación Distrital fue destinado un presupuesto inicial de \$6.102.848.050.000, que con las modificaciones se estableció un presupuesto definitivo de \$6.695.839.529.267, como se registra en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Transferencia ingresos vigencia 2024 Secretaría de Educación Distrital -SED
Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Distrito	%	Transferencias Nación	%	Total
Gastos de Funcionamiento	157.535.817.084	100	-	-	157.535.817.084
Inversión	2.682.687.924.933	41,03	3.855.615.787.250	58,97	6.538.303.712.183
Total. Gastos e Inversiones	2.840.223.742.017	42,42	3.855.615.787.250	57,58	6.695.839.529.267

Fuente Respuesta oficio interno N°I-2024-94746.

Elaboró: Equipo auditor.

3.1.1.2 Ejecución Presupuestal de Gastos SED

El presupuesto de gastos de la Alcaldía de Bogotá D.C. para la vigencia 2024, ascendió a \$38.432.743.135.000, así mismo, se evidenció que para la SED presentó una apropiación

inicial por \$6.102.848.050.000 y una apropiación final por \$6.695.839.529.267, compromisos por \$6.672.196.374.321 y pagos por \$6.313.155.378.122. Estos datos reflejan una ejecución presupuestal definitiva del 94% al cierre de la vigencia, de los recursos asignados a la SED.

Cuadro 7. Presupuesto de gastos vigencia 2024 SED

Cifras en pesos corrientes

Código	Nombre	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Compromisos	Giros	Reservas
O2	GASTOS	6.102.848.050.000	592.991.479.267	6.695.839.529.267	6.672.196.374.321	6.313.155.378.122	359.040.996.199
O21	Funcionamiento	158.879.406.000	- 1.343.588.916	157.535.817.084	153.834.107.924	149.184.497.634	4.649.610.290
O211	Gastos de personal	109.557.406.000	- 1.152.419.916	108.404.986.084	105.630.438.196	104.643.754.188	986.684.008
O212	Adquisición de bienes y servicios	49.320.000.000	- 192.077.526	49.127.922.474	48.201.761.202	44.539.834.920	3.661.926.282
O213	Transferencias corrientes - CR - RD. Sentencias	-	908.526	908.526	908.526	908.526	-
O218	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	2.000.000	-	2.000.000	1.000.000	-	1.000.000
O23	INVERSIÓN	5.943.968.644.000	594.335.068.183	6.538.303.712.183	6.518.362.266.397	6.163.970.880.488	354.391.385.909
O2301	DIRECTA	5.943.968.644.000	594.335.068.183	6.538.303.712.183	6.518.362.266.397	6.163.970.880.488	354.391.385.909
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	5.943.968.644.000	-2.251.328.688.566	3.692.639.955.434	3.687.615.895.779	3.510.293.469.611	177.322.426.168
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	5.904.568.665.000	-2.233.937.907.059	3.670.630.757.941	3.665.631.951.294	3.488.345.400.326	177.286.550.968
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	1.700.000.000	- 1.318.592.500	381.407.500	381.407.500	381.407.500	-
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	34.482.143.000	- 14.375.513.060	20.106.629.940	20.081.376.932	20.045.501.732	35.875.200
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	3.217.836.000	- 1.696.675.947	1.521.160.053	1.521.160.053	1.521.160.053	-
O23011722	Educación - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	-	-	-	-	-	177.068.959.741
Total - Gasto		6.102.848.050.000	592.991.479.267	6.695.839.529.267	6.672.196.374.321	6.313.155.378.122	359.040.996.199

Fuente Respuesta solicitud de información 01 CGR.

Elaboró: Equipo auditor.

De la evaluación fiscal adelantada al presupuesto de gastos, no se evidenciaron irregularidades en la gestión de los recursos administrados por el Distrito.

3.1.1.3. Rezago Presupuestal SED

Reservas constituidas 2023

Se evidenció la constitución de reservas presupuestales de la vigencia 2023, con recursos de diferentes fuentes, en cuantía de \$628.594.918.336, de las cuales se tomó una muestra representativa equivalente al 54,7%, por \$342.209.482.127. En la evaluación fiscal, se estableció el cumplimiento de requisitos en la constitución y justificación de estas, así como su ejecución en la vigencia 2024, por lo que se concluye, que la SED cumplió con los criterios y normatividad aplicable, a la constitución y ejecución de reservas presupuestales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 714 del 15 de noviembre de 1996, reglamentado por el Decreto Distrital 192 de 2021.

Cuentas por Pagar constituidas 2023

Del análisis a la gestión fiscal correspondiente a cuentas por pagar, constituidas por la SED del Distrito al cierre del año 2023, se identificó un total de 2220 cuentas por valor de \$184.089.168.591, recursos de diferentes fuentes, de las cuales se tomó muestra por \$112.062.370.108, equivalente al 60,9%, que una vez evaluadas, evidenciaron el cumplimiento a lo establecido en la Circular DDT-008 de 2022 de la Secretaría Distrital de Hacienda - Tesorería Distrital, así como lo señalado en el artículo 61º.- del Decreto 714 del 15 de noviembre de 1996, "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", reglamentado por el Decreto Distrital 192 de 2021.

Reservas Presupuestales constituidas 2024

Del análisis a la gestión fiscal correspondiente a reservas presupuestales, constituidas por la SED del Distrito al cierre del año 2024, se evidenció la constitución de reservas por \$359.040.996.199, de las cuales se tomó muestra representativa equivalente al 60,9%, por \$218.546.144.821 de las cuales se verificó el cumplimiento de requisitos de constitución y la justificación al cierre de la vigencia, estableciendo que se encuentran acorde con lo establecido en el Decreto 714 del 15 de noviembre de 1996, reglamentado por el Decreto Distrital 192 de 2021.

Vigencias Futuras SED

Se verificó la ejecución de vigencias futuras acorde con el Acuerdos 647/2016- proyecto 1049 "cobertura con equidad" y Acuerdo 711/2018, en la celebración de veinte dos (22) contratos, para la operación de veintidós (22) Instituciones Educativas Distritales, que operaban en concesión, derivados de la licitación pública SED-LP-DC-085-2016 y en la ejecución de veintidós (22) contratos durante la vigencia 2023, por \$79.240.542.178 y de los cuales \$58.559.696.000 que corresponden al componente SGP, cuyo objeto fue la

administración del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales distritales. El ente de control verificó que las vigencias futuras 2023 con recursos de diferentes fuentes, fueron ejecutadas acorde con lo establecido en los acuerdos distritales y en la normatividad vigente para la materia.

3.1.1.4 Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRD

En la SCRD de Bogotá para la vigencia 2024, se incorporaron recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el componente de propósito general – Cultura un presupuesto inicial de \$22.041.966.000, adiciones por \$2.636.321.027 para un presupuesto definitivo de \$23.590.684.588. Los cuales se comprometieron en su totalidad y se pagaron \$20.741.607.489, representando un 87,9% de ejecución, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Presupuesto de gastos de la SCRD.

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Presupuesto definitivo	Compromisos	Pagos
Funcionamiento	34.814.430.128	32.559.709.153	31.442.633.578
Inversión	186.769.787.449	182.069.116.881	148.273.690.995
Recursos SGP - Cultura (Inversión)	23.590.684.588	23.590.684.588	20.741.607.489
Total	245.174.902.165	238.219.510.622	200.457.932.062

Fuente: Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD.

Elaboró: Equipo auditor

En atención a la materia, objetivos y alcance asignado a la AC Intersectorial, se estableció que mediante el proyecto de inversión 7970 de 2024 “Fortalecimiento del acceso a la cultura”, la Dirección de Lectura y bibliotecas, ejecuto el 89% de los recursos transferidos por el SGP equivalente a \$ 20.954.363.564 para la operación de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá “BibloRed”.

3.1.1.5 Recursos Propósito General- Deporte

Para el componente Propósito General – Deporte, los recursos son ejecutados a través del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

Los recursos asignados por el SGP en la vigencia 2024 a Bogotá D.C. en el componente de Propósito General – Deporte, por \$31.454.246.117, fueron incorporados en el presupuesto del IDRD entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Cuadro 9. Ejecución de los recursos de propósito general deporte

Cifras en pesos corrientes

Entidad/Proyecto/Objeto Gasto/Fuente	Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Aprop. Disponible	Compromisos Acumulad.	Giros Acumulados Ppto
1-200-I047 RB-SGP Propósito General - deporte y recreación	34.151.999	34.151.000	34.151.000	34.151.000	-
1-400-I023 RF-SGP Propósito General	530.759.000	530.759.000	530.759.000	530.758.999	179.188.400

Entidad/Proyecto/Objetivo Gasto/Fuente	Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Aprop. Disponible	Compromisos Acumulad.	Giros Acumulados Ppto
1-100-I048 VA-SGP Propósito General - Deporte y Recreación	29.389.288.000	31.454.246.117	31.454.246.117	31.185.729.696	21.419.539.033
	29.954.198.999	32.019.156.117	32.019.156.117	31.750.639.695	21.598.727.433

Fuente: IDRD.
Elaboró: Equipo auditor.

3.1.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2024, en Bogotá D.C.

Bogotá Distrito Capital, durante la vigencia 2024, no trató ni recibió recursos de desahorro FONPET de la fuente SGP Educación.

Educación - Prestación de servicios (Nómina - Contratación).

Planta viabilizada

La Secretaría de Educación Distrital durante la vigencia 2023, conforme al Decreto Distrital 687 de 2019, “Por el cual se crean empleos de carácter temporal en la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito”, cuenta con 29.122 docentes financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, planta que resulta insuficiente para garantizar una adecuada prestación del servicio, por lo que con recursos propios del Distrito se cancelan 5.933 educadores adicionales.

Cuadro 10. Numerar Tablas Planta viabilizada SED

DENOMINACIÓN	CANTIDAD DE CARGOS	SGP	RP
Docentes de Aula	31.370	26.361	5.009
Docentes Orientadores	1.723	843	880
Total, Cargos Docentes	33.093	27.204	5.889
Rectores	360	316	44
Directores	16	16	0
Coordinadores	1.562	1.562	0
Supervisores	24	24	0
Total, Cargos Directivos Docentes	1.962	1.918	44
Total, Cargos Docentes y Directivos Docentes	35.055	29.122	5.933

Fuente: Decreto 226 de 2024 Alcaldía Mayor de Bogotá.
Elaboró: Equipo Auditor

De lo anterior se colige que los recursos transferidos por el SGP son insuficientes, para el funcionamiento de los establecimientos educativos del Distrito, bajo los parámetros nacionales normativamente establecidos para la distribución de planta docente.

3.1.2.1 Nómina.

El componente Educación tuvo una apropiación final por \$4.100.668.382.103 de los cuales corresponden a prestación del servicio con recursos propios \$585.294.987.976, nóminas SGP - educación prestación del servicio Con Situación de Fondos por \$2.757.942.908.826 y nómina SGP - Prestación del servicio de nómina Sin Situación de Fondos \$757.430.485.301. Este componente tuvo una ejecución del 99,9%.

En la verificación realizada por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Educación Distrital (SED), se estableció que los recursos del presupuesto apropiados para la nómina de docentes, administrativos y directivos docentes, correspondientes a la vigencia 2024, ascienden a \$4.100.668.382.103, distribuidos según lo indicado en la siguiente tabla:

Cuadro 11. Apropiación presupuestal nómina 2024.

Cifras en pesos corrientes

Fuente del recurso	Apropiación
RP Educación.	585.294.987.976
SGP - Educación prestación del servicio. CSF	2.757.942.908.826
SGP - Prestación del servicio de nómina. SSF	757.430.485.301
Total	4.100.668.382.103

Fuente: información suministrada por la SED.

Elaboró: Equipo auditor.

Las nóminas de los directivos docentes y docentes son liquidadas a través del aplicativo Sistema Humano. Para efectos del análisis, se tomó muestra cinco (5) nóminas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, junio, julio y diciembre de 2024, financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y recursos propios de Bogotá. El valor total de las nóminas seleccionadas ascendió a \$2.336.484.030.649, lo que representa el 56,98% del total ejecutado en nómina durante la vigencia 2024.

En desarrollo de los procedimientos correspondientes al objetivo 2 del ejercicio auditor, se revisaron los registros presupuestales consolidados relacionados con el pago de las nóminas de la Secretaría de Educación Distrital (SED) correspondientes a la prestación de los servicios educativos y profesionales de los docentes, directivos docentes y personal administrativo, financiados con recursos del SGP y RP para la vigencia 2024. Asimismo, se evaluaron los procedimientos establecidos para la consolidación de los aportes patronales, el reconocimiento de horas extras, los ascensos en el escalafón docente y el trámite para la radicación de incapacidades, incluidos los procesos de pago y recobro ante las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FNPSM).

De igual manera, se verificaron los mayores valores pagados por la prestación de servicios del personal docente, administrativo y directivo docente de la SED, con el propósito de identificar el registro de incapacidades y novedades administrativas que generan obligaciones a favor de la Secretaría. Esto incluye la expedición del título ejecutivo y el envío del expediente para el inicio de la etapa de cobro persuasivo ante la Oficina Asesora Jurídica. Como resultado del análisis, se identificaron las siguientes deficiencias:

Hallazgo No. 1. Reconocimiento y pago extemporáneo de horas extras vigencia 2023 D)⁴

En los procesos de liquidación y pago de horas extras correspondientes a la vigencia 2024, se identificó el pago de 1.518 horas extras a doce (12) docentes, por un valor total de \$30.587.319, correspondientes a la vigencia 2023, sin que exista evidencia documental que permita inferir certeza de la constitución de cuentas por pagar y/o reservas presupuestales, en atención a que no se registró oportunamente el reconocimiento y registro de las obligaciones derivadas de las horas extras, evento que materializa el incumplimiento de los rectores a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 0887 de 2023, modificado por el Decreto 0284 de 2024, en cuanto al cumplimiento de la norma.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, artículo 38.

Decreto 0887 de 2023, modificado por el Decreto 0284 de 2024 “*Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.*”

- Artículo 18. Pago de horas extras.

Circular 09 del 10 de mayo de 2017, en la cual la Secretaría de Educación del Distrito estableció los criterios orientadores sobre autorización y pago de horas extras determinando la procedencia del reconocimiento para el desarrollo de proyectos pedagógicos y para las novedades de situaciones administrativas, que no pueden ser cubiertas mediante nombramiento provisional.

Procedimiento “*Planeación, Autorización, Reconocimiento, Liquidación y Pago de Horas Extras*” “*Actividad 1. LABORAR CRONOGRAMA DE PLANEACIÓN DE HORAS EXTRAS SIGUIENTE VIGENCIA (...).*”

En atención a la solicitud de información contenida en el oficio con radicado SIGEDOC No. 2025EE0144788 del 18 de julio de 2025, relacionada con el punto 90. “*Relación detallada mensual de los pagos de horas extras por docente y administrativo, señalando: tipo y número de identificación, nombres y apellidos, nombre de la institución educativa, código DANE IE, grado escalafón, número de horas extras laboradas, valor pagado y fecha de pago (Formato Excel)*”, y considerando la respuesta emitida por la SED mediante radicado S-2025-244793 del 30 de julio de 2025, se presenta a continuación la revisión correspondiente a las horas extras de los docentes y directivos docentes durante la vigencia 2024.

Se identificó que el proceso de radicación de las horas extras inicia con el rector de cada institución educativa, quien remite la información a las Direcciones Locales de Educación

⁴ CGR Código APA - COH_10728_2025-1-AU-AC

(DILE) y estas, a su vez, consolidan y reportan la información a la Dirección de Talento Humano (DTH).

El procedimiento de reconocimiento y liquidación de horas extras está a cargo exclusivamente de la Oficina de Nómina de la DTH, la cual define las orientaciones para el reconocimiento y liquidación, conforme a lo autorizado y reportado por los rectores.

En desarrollo de los procedimientos de auditoría, se identificó el pago durante la vigencia 2024, el pago de horas extras correspondientes a la vigencia fiscal anterior, el consolidado de las horas extras pagadas en el año 2024, en el que se refleja el total de horas trabajadas por los docentes, así como los valores asociados a su compensación es el que se relaciona en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Consolidado de Horas Extras de la Vigencia 2023, Canceladas en el Año 2024.

Cedula	Numero	Nombre	Colegio	Grado Escalafón	No. Horas Extras	Valor Pagado	Pagado en Nómina	Cifras en pesos corrientes Horas Extras 2023 Pagadas En febrero 2024
C.C.	524XXXX	APO	Colegio La Victoria (IED)	3BM	110	2.812.040	feb-24	30 sep. 40 nov 40 dic
C.C.	8015XXXX	JASP	Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto (IED)	2BM	83	1.486.862	feb-24	32 nov 51 sep.
C.C.	111054XXXX	PAMM	Colegio Gimnasio Del Campo Juan De La Cruz Varela (IED)	3AM	100	2.159.300	feb-24	20 nov 80 Dic
C.C.	101358XXXX	OTVM	Colegio Enrique Olaya Herrera (IED)	2BM	175	3.134.950	feb-24	27 Jul 37 ago 37 sep 37 nov 37 dic
C.C.	5271XXXX	AYOR	Colegio San Isidro Sur Oriental (IED)	3AM	307	6.629.051	feb-24	15 feb 40 mar 30 abr 40 may 22 Jul 40 ago 40 sep 40 nov 40 dic
C.C.	524XXXX	DVMO	Colegio Compartir Recuerdo (IED)	2AM	82	1.379.978	feb-24	10 feb 32 sep 40 dic
C.C.	5252XXX	HCAB	Colegio Manuela Beltrán (IED)	2AE	189	3.180.681	feb-24	75 dic 57 sep 57 nov
C.C.	7957XXXX	HWDN	Colegio Tenerife - Granada Sur (IED)	2AE	85	1.430.465	feb-24	30 nov 30 dic 25 sep
C.C.	5176XXXX	LMRV	Colegio General Santander (IED)	2AE	104	1.750.216	feb-24	40 sep 32 nov 32 dic

Cedula	Numero	Nombre	Colegio	Grado Escalafón	No. Horas Extras	Valor Pagado	Pagado en Nómina	Horas Extras 2023 Pagadas En febrero 2024
C.C.	4664XXXX	CEHE	Colegio El Jazmín (IED)	3DM	97	3.552.916	feb-24	35 sep 27 ago. 35 nov
C.C.	312XXXX	RER	Colegio Antonio García (IED)	2A	104	1.717.040	feb-24	36 jn 28 jul 40 nov
C.C.	5183XXXX	RMRC	Colegio Paraíso Mirador (IED)	2A	82	1.353.820	feb-24	12 sep 40 abr 30 nov
Total					1.518	30.587.319		

Fuente: Respuesta SED Radicado S-2025-244793 del 30 de julio de 2025.

Elaboró: Equipo Auditor

Del cuadro anterior se infiere que las horas extras liquidadas y canceladas corresponden al período comprendido entre los meses de febrero a diciembre de la vigencia 2023, por un total de 1.518 días laborados por doce (12) docentes, con un valor liquidado de \$30.587.319, pagos que fueron efectuados en el mes de febrero del 2024.

Los rectores o directores rurales, omitieron la obligación de reportar a la SED, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, las horas extras efectivamente laboradas, por los docentes de las IE, a su cargo, afectando el proceso de liquidación y pago de horas extras correspondientes a la vigencia 2023, lo que no permitió la aplicación oportuna de los principios de causación o devengo, relevancia y representación fiel establecidos en el marco conceptual aplicable a los procesos de autorización, radicación, liquidación y pago de horas extras, comprometiendo la calidad y transparencia de la información presentada.

El pago durante la vigencia 2024 de 1.538 horas extras a doce (12) docentes, por un valor total de \$30.587. 319, correspondientes a la vigencia fiscal anterior, sin que exista evidencia documental que permita tener certeza de la constitución de cuentas por pagar y/o reservas presupuestales, genera una posible incidencia disciplinaria por la omisión en la obligación de hacer por parte de los rectores y/o directores rurales, establecida en el artículo 18 del Decreto 0887 de 2023, modificado por el Decreto 0284 de 2024.

Observación con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad.

En el pronunciamiento de la Entidad con Radicado S-2025-355586 del 18 de noviembre de 2025, la SED- Oficina de nómina, adelanta su argumentación haciendo mención de la gestión adelantada frente a los hechos constitutivos de la observación, relacionando los contenidos de las comunicaciones electrónicas enviadas a las Direcciones Locales de Educación (DILE), para que se socialice los elementos que se deben considerar en el reporte de las órdenes de servicio por concepto de horas extras dentro de la misma vigencia en la que fue efectivamente prestado el servicio, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto Nacional de Salario, para lo cual informa que “Durante la ejecución del cronograma, la Oficina de Nómina consolida los reportes recibidos y los remite a los diferentes

proyectos y a la Dirección de Talento Humano, con el fin de realizar las validaciones técnicas y los avales pedagógicos correspondientes. Posteriormente, se genera un proceso de devoluciones que es enviado nuevamente a las DILE, para que estas informen a los establecimientos educativos sobre las novedades encontradas con el fin de que sean revisadas, corregidas o subsanadas.” “(…)

“En este punto, es importante señalar que las nóminas correspondientes al mes de diciembre se procesan de manera anticipada, iniciando su pago el día 15 del mismo mes. Esto obliga a cerrar las novedades de nómina al inicio del mes, lo que impide incluir en la liquidación las horas extras laboradas en las últimas semanas del año.

Por esta razón, al liquidar la nómina del mes de diciembre la Oficina de Nómina no cuente con la información real de las horas extras pendientes por pagar correspondientes al último periodo del cronograma, por lo cual no es posible realizar la proyección presupuestal y la constitución de cuentas por pagar o reservas presupuestales al cierre de la vigencia.”

(…)

Es importante tener en cuenta que, en todo caso, la prestación efectiva del servicio por concepto de horas extras sí se realizó, y que el retraso en su reconocimiento obedece a situaciones administrativas asociadas a los cronogramas de cierre presupuestal y de tesorería de la entidad y del Distrito.

(…)

En consecuencia, las horas extras pagadas a doce (12) docentes, por un valor total de \$30.587.319, correspondientes a la vigencia fiscal 2023, corresponden a servicios efectivamente prestados, que no lograron ser reconocidos y pagados dentro de la misma vigencia, debido a las situaciones administrativas propias de los cronogramas de cierre presupuestal y de tesorería de la entidad y del Distrito.

Análisis de respuesta.

La Dirección de Talento Humano en su comunicación de respuesta a la observación ilustra el deber ser del proceso que se adelanta para el reconocimiento y pago extemporáneo de horas extras, precisando las secuencia y responsables de su desarrollo, así: “... que se identificó que, respecto de los doce docentes que realizaron horas extras durante la vigencia 2023, se generaron devoluciones técnicas que afectaron las liquidaciones programadas por la Dirección de Talento Humano” lo que causó reprocessos tendientes a la revisión, corrección o subsanación. No presenta evidencia documental que permita inferir que tanto las Direcciones Locales de Educación - DILE como los rectores de las instituciones educativas involucradas, no omitieron lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 0887 de 2023.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 2. Procesos y procedimientos MIPG-Talento Humano⁵

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG- Sistema de Gestión de la Secretaría de Educación de Bogotá, Dirección de Talento Humano, se identificó la falta de actualización de los procedimientos, lineamientos e instructivos del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), en los procesos y procedimientos correspondientes a vinculación, escalafón docente y gestión de incapacidades superiores a 180 días, lo que compromete:

⁵ CGR Código APA - COH_10732_2025-1-AU-AC

la optimización del uso de recursos, el mejoramiento de la eficiencia y productividad, el fortalecimiento de la transparencia y el cumplimiento de objetivos y regulación normativa asociada a la gestión de escalafón e incapacidades mayores a 180 días.

Ley 87 de 1993. *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*.

- Artículo 1. Definición del control interno.

Decreto 1278 de 2002 – Estatuto de Profesionalización Docente.

- Artículos 10 al 13, y 36

Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación Libro 2, Parte 6, Título 2, Capítulo 1

- Artículo 2.6.6.1.4.3

Decreto 1655 de 2015 Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones.

- Artículo 2.4.4.3.7.3. Incapacidad Laboral Temporal.
- Artículo 2.4.4.3.7.4. Reconocimiento económico por incapacidad temporal de origen laboral y accidente de trabajo.

Así mismo, en el Manual del Sistema de Gestión de Calidad SGC – NTC ISO 9001:2015 en cumplimiento de las normas constitucionales y legales que aplican a la SED y según lo establecido por la Oficina Asesora de Planeación respecto al sistema de gestión de la Entidad se contemplan los siguientes documentos:

"Procedimientos:

- *Elaboración, Seguimiento y Cierre de los Planes Operativos Anuales-POA*
- *Control de Documentos del Sistema de Gestión*
- *Metodología de Administración del Riesgo*
- *Metodología para la Elaboración de los Documentos del Sistema de Gestión. (...)"*

Decreto Nacional 1499 de 2017, en donde se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

Decreto Distrital 591 de 16 de octubre de 2018 “Por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones”.

En el desarrollo de procedimientos de Auditoría, se identificaron procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Educación que no se encuentran actualizados en la Dirección de Talento Humano – DTH conforme a las actividades actualmente realizadas en las oficinas:

- Se evidenció la ausencia de un procedimiento que permita la integración de la base de datos utilizada para la verificación de la idoneidad de los títulos profesionales entre las oficinas de Personal y Escalafón Docente. Actualmente, cuando se realiza la vinculación de un docente a la Secretaría de Educación Distrital (SED), es necesario verificar sus títulos académicos y comprobar que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- De igual manera, cuando un docente solicita su ingreso o ascenso en el escalafón, debe adjuntar los títulos que acrediten su formación, los cuales deben ser verificados por la Secretaría de Educación para validar su procedencia y autenticidad, tanto en el caso de docentes del sector público como del privado, evidenciándose la inexistencia de un procedimiento que unifique y articule la verificación de los títulos académicos entre las dos dependencias de la Dirección de Talento Humano evidencia una deficiencia en los mecanismos formales de coordinación. Esto ha generado que la información y los procesos relacionados con la administración del personal docente no se encuentren alineados ni actualizados de manera conjunta.
- El proceso inicia con la radicación de las incapacidades de los docentes ante la Dirección de Talento Humano de la SED, con el fin de verificar la información de acuerdo con el diagnóstico (enfermedad común o profesional) y el número de días de incapacidad. Esta verificación permite llevar el control correspondiente y adelantar el trámite para su respectivo cobro o la certificación de los salarios y prestaciones liquidadas hasta el momento del retiro por pensión de invalidez por parte de FOMAG, o en los casos en que se encuentre pendiente el diagnóstico de Pérdida de Capacidad Laboral (PCL). Una vez finalizada la verificación, las incapacidades se remiten a la Oficina de Nómina para su pago. En dicha oficina existe un procedimiento establecido para la liquidación de las incapacidades, las cuales se registran en el centro de costos correspondiente. Evidenciando que en la Dirección de Talento Humano no existe un procedimiento formalmente definido que regule el proceso desde la radicación de la incapacidad hasta la integración con la Oficina de Nómina.

Las situaciones identificadas se originan en la falta de revisión y actualización oportuna de los procedimientos, lineamientos e instructivos que rigen los procesos de la Secretaría de Educación Distrital (SED). Esta ausencia de actualización impide que dichos documentos reflejen las condiciones actuales de operación y las responsabilidades reales de cada área, lo que puede comprometer la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).

En consecuencia, se afecta el mejoramiento continuo, la calidad en la ejecución de los procesos y se incrementa el riesgo de incurrir en errores, omisiones o incumplimientos normativos, generando posibles implicaciones administrativas, operativas y legales para la entidad.

Respuesta de la entidad.

La entidad sujeta de control, frente a la comunicación de la observación adelanta pronunciamiento con Radicado S-2025-355586 del 18 de noviembre de 2025 precisando lo siguiente:

"En atención a la observación relacionada con la actualización del procedimiento de verificación de títulos, se informa que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 36 del Decreto 310 de 2002, la Oficina de Escalafón Docente, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, estructuró el procedimiento denominado "Confirmación de Títulos, Certificados de Notas y Cursos presentados para Trámites en el Escalafón", identificado con el código 14-PD-036, procedimiento fue aprobado mediante la Resolución No. 2 del 19 de junio de 2024, la cual se adjunta como soporte para efectos de verificación y seguimiento.

En este marco, la Oficina de Escalafón Docente y la Oficina de Personal se encuentran en proceso de construcción y articulación de un procedimiento unificado que permita fortalecer y armonizar los mecanismos de verificación y confirmación de títulos y certificados académicos utilizados tanto en los trámites del escalafón docente como en los procesos de vinculación de docentes y directivos docentes ante la Secretaría de Educación del Distrito.

La coordinación y articulación de este procedimiento permitirá integrar las bases de datos institucionales y unificar los criterios de verificación, asegurando que las decisiones administrativas se ajusten al ordenamiento jurídico y que la idoneidad profesional y académica de los educadores que ingresan o ascienden en el servicio educativo esté plenamente garantizada.

En relación con la observación sobre la actualización del procedimiento de gestión de incapacidades superiores a 180 días, la Dirección de Talento Humano, en coordinación con las áreas competentes (Oficina de Personal y Oficina de Nómina), se encuentran adelantando el trámite correspondiente para la revisión y actualización del Procedimiento 14-PD-059 (Liquidación incapacidades mayor a 180 días para docentes y directivos docentes de la SED).

Como soporte se anexa copia de las actas de las mesas de trabajo realizadas hasta la fecha, lo anterior, evidencia que la Dirección de Talento Humano sí está trabajando en la actualización y articulación de los procedimientos de gestión de incapacidades superiores a 180 días y de confirmación de los títulos y certificados académicos presentados por los educadores; por esta razón respetuosamente se solicita el ente auditor, excluir esta observación."

Análisis de respuesta

El ente de control una vez evaluado el pronunciamiento Radicado S-2025-355586 del 18 de noviembre de 2025.

Escalafón Docentes.

Del análisis de la argumentación presentada y los soportes documentales correspondientes a la misma enviados, por las Oficinas de Escalafón y Personal, precisando durante el desarrollo de los procedimientos de auditoría, la SED, no aporto evidencia documental de lo adelantado durante la vigencia 2024, que permita establecer certeza con respecto a la

articulación de las oficinas de escalafón y personal para gestionar los trámites de escalafón docente y de los títulos obtenidos por los docentes para acceder a dicho escalafón, por lo que la CGR concluye que durante la vigencia objeto de auditoría, la SED no contaba con un procedimiento debidamente documentado, divulgado e implementado para el desarrollo de las actividades objeto de evaluación.

Incapacidades superiores a 180 días.

Igualmente, con respecto a la gestión de incapacidades superiores a 180 días, la Dirección de Talento Humano, precisa que el procedimiento relacionado con la radicación, verificación y liquidación de estas incapacidades se encontraba en fase de elaboración, lo que igualmente permite inferir al órgano de control que al cierre de la vigencia fiscal objeto de auditoria la SED no contaba con un procedimiento debidamente documentado, divulgado e implementado, por lo anterior la CGR valida el hallazgo.

Hallazgo No. 3. Diferencias en los registros Nómina⁶

Del desarrollo de procedimientos de nómina con fuente SGP, se identificó una diferencia de \$-23.683.672 entre el valor reportado presupuestalmente y el valor soportado en los Formatos Únicos de Registro de Nómina (FURN). La diferencia se origina por deficiencias en los mecanismos de seguimiento, verificación y control en el proceso de consolidación y reporte de la información de nóminas. Esta situación genera inconsistencias e imprecisiones en los registros presupuestales y contables, afectando la confiabilidad y transparencia de la información suministrada a terceros.

Ley 87 del 29 de noviembre de 1993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado...”

- Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Durante la revisión de la nómina correspondiente al mes de febrero de 2024, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), se observó inicialmente que la ejecución presupuestal reportada ascendía a \$443.840.076.974, valor que fue tomado como referencia en el plan de trabajo. Sin embargo, al revisar el pago real de la nómina de los docentes con fuente de recurso SGP, se identificó un valor de \$144.902.830.391.

Posteriormente, en la etapa de ejecución de la revisión de la nómina con base en la información allegada, y conforme a los Formatos Únicos de Registro de Nómina – FURN, se evidenció que el valor total soportado para el mes de febrero corresponde a \$443.816.393.302, mientras que el valor de la nómina de los docentes con recursos del SGP asciende a \$144.879.146.719.

⁶ CGR Código APA - COH_10736_2025-1-AU-AC

Cuadro 13. Comparativo de las nóminas soportadas por la SED vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Mes de Nómina	Consolidado Inicial	Consolidado Final	Diferencia
Enero	372.440.761.699	372.440.761.699	-
Febrero	443.840.076.974	443.816.393.302	- 23.683.672
Marzo	273.525.350.358	273.525.350.358	-
Abril	411.989.772.773	411.989.772.773	-
Mayo	274.486.860.542	274.486.860.542	-
Junio	285.588.609.838	285.588.609.838	-
Julio	338.719.736.028	338.719.736.028	-
Agosto	240.557.711.588	240.557.711.588	-
Septiembre	239.583.459.988	239.583.459.988	-
Octubre	266.783.964.472	266.783.964.472	-
Noviembre	370.331.593.165	370.331.593.165	-
Diciembre	582.844.168.350	582.844.168.350	-
Total, general	4.100.692.065.775	4.100.668.382.103	- 23.683.672

Fuente: Respuesta SED Radicado S-2025-285470 del 9 de septiembre de 2025.

Elaboro: Equipo auditor

Como resultado, se identificó una diferencia de \$-23.683.672 correspondiente a la nómina de los docentes financiados con recursos del SGP, tal como se detalla en la tabla anexa.

Cuadro 14. Diferencia por lo reportado en la nómina del mes de febrero por la SED

Cifras en pesos corriente

Mes	Consolidado Inicial	Consolidado Final	Diferencia
Febrero	144.855.463.047	144.879.146.719	- 23.683.672

Fuente: Respuesta SED Radicado S-2025-285470 del 9 de septiembre de 2025.

Elaboro: Equipo auditor

En consecuencia, se determina que el valor total de las nóminas revisadas asciende a \$4.100.668.382.103, presentándose una diferencia de \$-23.683.672 atribuible al mes de febrero en la nómina de docentes de la fuente SGP, donde el valor reportado presupuestalmente es de \$144.879.146.719, conforme a los soportes contenidos en los Formatos Únicos de Registro de Nómina – FURN.

Imagen 1. Formato único de Registro de Nómina pago de docentes mes de febrero 2024.

Cifras en pesos corriente

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DIRECCIÓN FINANCIERA OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD FORMATO ÚNICO DE RADICACIÓN DE NÓMINAS						RADICADO INTERNO OTC: RECIBIDO POR:		
						Hora	Fecha	Folios
INFORMACION PARA SER DILIGENCIADA POR LA OFICINA DE NÓMINA								
1- Tipo de Nómina								
Tipo de nómina	DOCENTES EN CARRERA			Otra,Cuál?	NÓMINA DOCENTES SGP FEBRERO 2024			
Tesorería	Sistema General de Participaciones (SGP)							
2- Datos del Proceso								
Número del Proceso	202402115	Fecha	20/02/2024	Valor	\$ 144.879.146.719			
Concepto	PAGO NÓMINA DOCENTES SGP MES DE FEBRERO DE 2024							
Beneficiario del Pago	DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			Identificación				
Dirección				Teléfono				
Pago en cheque	NO	Abono	SI	Cuenta bancaria		Banco	Tipo	
Nombre del apoderado				Identificación	Tarjeta profesional			
Dirección				Teléfono				
Pago en cheque	NO	Abono	SI	Cuenta bancaria		Banco	Tipo	
3- Soportes Presupuestales y valores a afectar								
Disponibilidad						Registro Presupuestal		
Número	Fecha	Número	Fuente	Fecha	proyecto	Valor a Pagar		
125	11/01/2024	1840	SGP	19/02/2024	PAGO PERSONAL DOCENTE	\$ 144.672.350.451,00		
1759	13/02/2024	1841	SGP	19/02/2024	PAGO PERSONAL DOCENTE	\$ 200.959.499,00		
125	11/01/2024	1862	SGP	19/02/2024	PAGO PERSONAL DOCENTE	\$ 5.836.769,00		
Valor en Letras	Ciento Cuarenta y Cuatro mil Ochocientos Setenta y Nueve millones Ciento Cuarenta y Seis mil Setecientos Diecinueve Pesos MIL			Total a Pagar	\$ 144.879.146.719			

Fuente: Respuesta SED Radicado S-2025-285470 del 9 de septiembre de 2025.

Elaboro: Equipo auditor

La anterior situación se deriva de la falta de consistencia en las cifras correspondientes a la nómina de febrero de 2024 evidenciadas en diferencia de \$-23.683.672 entre el valor reportado presupuestalmente y el valor soportado en los Formatos Únicos de Registro de Nómina (FURN).

Esta situación evidencia deficiencias en los mecanismos de seguimiento, verificación y control aplicados al reporte de información de nóminas, lo que genera inconsistencias e imprecisiones que afectan la confiabilidad de los datos frente a terceros.

Respuesta de la entidad.

La SED, emite pronunciamiento a la comunicación de observaciones con Radicado S-2025-355586 del 18 de noviembre de 2025.

"En atención a la observación formulada por la auditoría, es preciso señalar que la diferencia detectada obedece a un error de carácter estrictamente operativo, identificado en el proceso de consolidación de los costos mensuales de nómina. Cabe resaltar que dicho aspecto no compromete la integridad ni la legalidad de los pagos efectuados de manera correcta y oportuna a cada uno de los docentes y directivos docentes.

Todos los desembolsos realizados durante el periodo auditado cuentan con el debido respaldo en los registros presupuestales oficiales, los cuales se encuentran disponibles para consulta en

el sistema Apoteosys de la entidad. Esto garantiza la transparencia del proceso y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ejecución del gasto.

En concordancia con lo anterior, se anexan los soportes correspondientes a la nómina docente SGP del mes de febrero de 2024, en los que se evidencia plena consistencia entre el Formato Único de Pago de Nómina y los registros presupuestales emitidos por la entidad que respaldan dicho desembolso.”

Análisis de respuesta

La CGR, una vez analizada la respuesta y soportes documentales correspondientes a la misma, encuentra que la situación reprochada efectivamente se materializó, determinándose por parte de la oficina de nómina, que la causa determinada corresponde a un error operativo, por lo que se valida el hallazgo administrativo, a fin de que se constituyan acciones de mejora que eliminen o mitiguen los riesgos asociados a la afectación de la confiabilidad en el trámite de los registros de nómina.

Hallazgo No. 4. Mayores Valores Pagados-Incapacidades mayores a 180 días (D)⁷

De la revisión de las sábanas de la nómina, en el centro de costos “DOCENTES SGP INCAPACIDAD > 180 DÍAS”, se identificó que tres (3) docentes con incapacidad superior a 180 días, fueron liquidados con la totalidad del sueldo básico en las nóminas de marzo y abril de 2024, generando un mayor valor pagado por \$8.152.182. La Dirección de Talento Humano no ha iniciado el procedimiento de “Determinación de la existencia de Mayores Valores Pagados y no Causados y Expedición de Título Ejecutivo”, el cual establece las acciones necesarias para adelantar el cobro correspondiente. Esta situación evidencia debilidades en el seguimiento, control y verificación de la información, afectando la confiabilidad y transparencia de los registros de nómina.

Ley 1952 de 2019. “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002.”

- Artículo 38. Deberes del servidor Público.

Decreto 289 de 2021. “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital...”

- Artículo 2º.- Etapas del proceso de cobro.
- Artículo 11º.- Duración y condiciones para el cobro persuasivo de obligaciones no tributarias.

Resolución No. 4 del 28/09/2023. Procedimiento Talento Humano Código 14-PD-043. “Determinación de la Existencia de Mayores Valores Pagados y no Causados y Expedición de Título Ejecutivo”.

⁷ CGR Código APA - COH_10741_2025-1-AU-AC

Durante la revisión efectuada, se verificó el centro de costos “DOCENTES SGP INCAPACIDAD > 180 DÍAS”, con el propósito de identificar los docentes financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) que fueron liquidados con sueldo básico durante la vigencia 2024. Como resultado, se evidenció que tres (3) docentes fueron incluidos con sueldo básico en las nóminas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2024.

Según información reportada por la Dirección de Talento Humano, dichos docentes se encontraban en condición de incapacidad mayor a 180 días, por lo cual no debían ser incluidos en la liquidación de nómina con asignación de sueldo básico. Esta situación generó un mayor valor pagado por concepto de incapacidades “DOCENTES SGP INCAPACIDAD > 180 DÍAS”, por un monto total de \$8.152.182.

En el siguiente cuadro se detalla la liquidación correspondiente a las nóminas donde se evidenció el pago total del sueldo básico:

Cuadro 15. Relación de mayores valores pagados por Incapacidades mayores a 180 días.

Cod. Nomina	Fecha	Cod Empleado	Nombre	Centro Costo	Cargo	Esquema	SUEBA Sueldo Básico	Mes Recurso
2024031	31/03/2024	5209XXXX	CCSP	DOCENTES RP INCAPACIDAD > 180 DIAS	Docente de aula	Primaria	683.515	Marzo SGP
2024031	31/03/2024	7965XXXX	SCHA	DOCENTES RP INCAPACIDAD > 180 DIAS	Docente con funciones de orientador	Secundaria	3.169.929	Marzo RP
2024041	30/04/2024	2110XXXX	TTMC	DOCENTES SGP INCAPACIDAD > 180 DIAS	Docente de aula	Secundaria	4.298.738	Abri SGP
Total							8.152.182	

Fuente: Respuesta SED Radicado S-2025-285470 del 9 de septiembre de 2025.

Elaboro: Equipo auditor

La Dirección de Talento Humano de la SED no ha iniciado el trámite establecido en el procedimiento “Determinación de la existencia de Mayores Valores Pagados y no Causados y Expedición de Título Ejecutivo”, el cual contempla el desarrollo de 32 actividades orientadas al debido proceso de cobro.

De acuerdo con dicho procedimiento, una vez agotadas las gestiones internas y en caso de no lograrse un acuerdo de pago, el expediente debe ser remitido a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) para el inicio del proceso de cobro persuasivo correspondiente.

Las situaciones descritas permiten inferir deficiencias en el seguimiento, verificación, control y confiabilidad de la información relacionada con los Mayores Valores Pagados por \$8.152.182, lo que ocasiona inconsistencias e imprecisiones que afectan la transparencia y confiabilidad de los datos frente a terceros.

Observación con presunta incidencia disciplinaria

Respuesta de la entidad

La entidad sujeta de control emite pronunciamiento con Radicado S-2025-355586 del 18 de noviembre de 2025, informando que una vez adelantada la respectiva verificación individual relacionada con el pago de incapacidades superiores a 180 días en el centro de costos “DOCENTES SGP INCAPACIDAD >180 DÍAS”, la Dirección de Talento Humano, presentan las siguientes precisiones:

1. Caso: HASC –C.C.79.655.633

*“Se determinó un mayor valor pagado por \$1.471.259, situación que fue informada al docente mediante oficio S-2025-339615 del 31 de octubre de 2025
“(…)*

El docente manifestó su intención de realizar la devolución correspondiente y solicitó la expedición de los recibos de pago, como se evidencia en el correo electrónico remitido el 10 de noviembre de 2025

2. Caso: MCTT – C.C. 21.101.956

El mayor valor pagado identificado fue comunicado a la docente mediante oficio S-2025-348268 del 11 de noviembre de 2025. El proceso de cobro actualmente se encuentra en trámite de respuesta por parte de la funcionaria, quien debe informar el mecanismo mediante el cual realizará la devolución del monto correspondiente.

3. Caso: SPC – C.C. 52.095.664

Revisadas las novedades en el sistema de información Humano, se evidenció que no se configura mayor valor pagado, dado que la incapacidad registrada corresponde a un periodo de 60 días, con ocurrencia entre el 2 de diciembre de 2023 y el 30 de enero de 2024. Al tratarse de una incapacidad tardía, el pago se efectuó por el periodo 28 de enero a 27 de marzo de 2024, dentro del marco normativo y sin generar sobreliquidación.

Como resultado de la verificación realizada, se establece que de los tres (3) casos revisados, dos (2) cuentan con proceso de comunicación y gestión de cobro en curso, y uno (1) no configura mayor valor pagado.

Lo anterior muestra que la Dirección de Talento Humano ha adelantado las acciones correctivas, administrativas y de cobro necesarias para recuperar los valores observados “(…)

Finalmente, la Dirección de Talento Humano continuará realizando seguimiento a la recuperación de los valores identificados, y fortaleciendo los mecanismos de control y verificación de incapacidades superiores a 180 días, con el fin de garantizar la confiabilidad, transparencia y oportunidad de los registros de nómina.”

En atención a la respuesta enviada al órgano de control por la SED y a las precisiones individuales correspondientes a los casos de los docentes HASC –C.C.79.655.633 y MCTT – C.C. 21.101.956, en los hechos asociados a mayores valores pagados por Incapacidades mayores a 180 días por \$7.468.667, la CGR, confirma que el reproche realizado efectivamente se causó, sin que se hubieran adelantado acciones por parte de la Dirección de Talento Humano durante la vigencia objeto de auditoría.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.2.2 Calidad matrícula – Educación contratada

En el plan de desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI – UNCSAB*” el proyecto de inversión 7624 “*Servicio educativo de Cobertura con Equidad en Bogotá*”, cuyo valor comprometido para la vigencia 2024 fue \$ 236.646.000.000 y del plan de desarrollo “*Bogotá Camina Segura-BCS*” el proyecto 7624 “*Servicio Educativo de Cobertura*” por \$ 47.258.000.000, para un total de \$283.904.000.000, se revisaron los 30 contratos seleccionados en la muestra por \$157.756.288.422, que representan el 55.6% del valor total de lo contratado en la vigencia 2024, evidenciando que se cumple con la administración del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales distritales, realizando la respectiva organización, coordinación, dirección y prestación del servicio público de educación bajo su propio PEI, brindando la correspondiente orientación pedagógica y atendiendo a la totalidad de los estudiantes matriculados en dicha institución, en la infraestructura física oficial y con la dotación que le entregue la Secretaría de Educación Distrital.

3.1.2.3 Calidad gratuidad

Se verificó el 100 % de los recursos transferidos a los Fondos de Servicios Educativos a través de la Resolución No.004617 del 11 de abril de 2024 por \$54.727.252.044 y el seguimiento y control por parte de la SED a estos Fondos. Adicionalmente, se evidencian inconsistencias respecto a la no publicación de contratación realizada para la vigencia 2024 por el Fondo de Servicios Educativos del Colegio Montebello IED.

Hallazgo No. 5. Fondos de Servicios Educativos - SECOP II (D)⁸

En la gestión contractual derivada del proyecto 7624 “*Servicio Educativo de Cobertura en Bogotá D.C.*”, de fuente SGP-Educación, calidad gratuidad, se identificó que la IED (Colegio Montebello, para la vigencia 2024 no adelantó la publicación de contratación correspondiente a la gestión desarrollada por los Fondos de Servicios Educativos en el aplicativo SECOP II.

Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

- Artículo 53. Adíjéntese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
 - Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sujetas al estatuto general de contratación de la administración pública.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021.

- Artículo 26. La falta disciplinaria y Artículo 38. Deberes

⁸ CGR Código APA - COH_10675_2025-1-AU-AC

Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP y Artículo 2.2.2.1.8.3. De la publicidad.

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

- Artículo 3. De la contratación pública electrónica

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En el desarrollo del procedimiento de auditoría a la gestión contractual de los FSE, para una muestra de IED se realizó consulta en SECOP II y se identificó que una (1) IED no adelantó la publicación contratación correspondiente a la gestión desarrollada por los Fondos de Servicios Educativos en el aplicativo SECOP II para la vigencia 2024, correspondiente al proyecto 7624 “Servicio Educativo de Cobertura en Bogotá D.C.”, con fuente SGP-Educación calidad gratuidad, encontrando:

Para el Colegio Montebello, al realizar la consulta en SECOP II de la gestión contractual derivada de los FSE para la vigencia 2024, no se evidencia registro de ningún proceso contractual en esta plataforma.

Lo expuesto, evidencia la inaplicación del Artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 y el desconocimiento del uso del módulo de régimen especial para instituciones educativas en el SECOP II, que funciona como plataforma transaccional con cuentas para las entidades y proveedores.

Los anteriores hechos, generan una presunta incidencia disciplinaria por la omisión de garantizar los principios de transparencia, la publicidad, eficiencia, celeridad, debido proceso y responsabilidad, afectando la gestión de registro derivada de la gestión contractual.

Respuesta entidad y análisis

Mediante comunicación con Radicado No. S-2025-355586 desde la Secretaría de Educación Distrital, en conjunto con las Instituciones Educativas Distritales dan respuesta a la observación, así:

Cuadro 16. Análisis de respuesta FSE

No.	Respuesta FSE	Análisis respuesta
Colegio Montebello IED	La IED responde bajo los siguientes términos: (...) <i>Reiteramos nuestro compromiso de acatar las disposiciones legales, por lo que, en atención a la observación formulada, hemos procedido a cargar la totalidad de los procesos</i>	De acuerdo con la respuesta proporcionada por la IED, la observación se mantiene y se consolida como hallazgo ya que los soportes proporcionados al

No.	Respuesta FSE	Análisis respuesta
	<p><i>contractuales de la vigencia 2024 en la plataforma SECOP II, asegurando el registro y la publicidad electrónica requerida. El Colegio Montebello reafirma su alineación con los principios de transparencia, eficiencia y legalidad que rigen la gestión de los recursos públicos, y agradece la oportunidad para presentar los documentos que respaldan nuestra gestión.”</i></p>	realizar la consulta en SECOP II aún no se evidencia el cargue de la contratación realizada para la vigencia 2024.

Fuente: Información suministrada por la IED. Elaboró: Equipo Auditor.

Luego del análisis realizado en el cuadro anterior, esta observación se mantiene y se consolida como hallazgo, con fundamento en que al verificarla la información en el SECOP II, realizando la búsqueda en la plataforma mediante el número del NIT de la IED, para el 2024 no se evidencia contratación cargada en la plataforma.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.2.4 Educación Inclusiva con Apoyos

La CGR, luego de la evaluación a la gestión fiscal correspondiente al desarrollo de la educación inclusiva, durante la vigencia 2024, encuentra que la ejecución de recursos, se desarrolló de conformidad con la ruta establecida en el artículo 46 de la Constitución de 1991, Decreto 1421 del 2017 y Ley 2216 de 2022 y en concordancia con los objetivos y metas planeadas en el marco del proyecto 7690 “Fortalecimiento de la Política de educación inclusiva para las poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C”, en los componentes siete (7) y cuatro (4), salvo en lo relacionado con la cobertura e inoportunidad en la prestación del servicio.

Hallazgo No. 6. Cobertura e inoportunidad en la atención de la Población con NEE de la secretaría de Educación de Bogotá. (D)⁹

En el desarrollo de procedimientos de auditoría a la ejecución de los proyectos de inversión 7690 y 8102 para el fortalecimiento de la educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C -educación inclusiva con apoyos, la CGR encontró que, para la vigencia objeto de auditoría, la SED, suscribió contratos de prestación de servicios con recursos del SGP - Educación para el desarrollo del programa de educación inclusiva, en fechas posteriores al inicio del calendario escolar dejando de garantizar la atención de 7.381 estudiantes, entre enero y marzo de 2024.

Constitución Política de Colombia

- Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños.
- Artículo 67. Educación como derecho y servicio público con función social
- Artículo 209. Función administrativa al servicio de los intereses generales.
- Artículo 267. (Modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019). La vigilancia y el control fiscal como función pública ejercida por la Contraloría General

⁹ CGR Código APA - COH_11392_2025-1-AU-AC

de la República.

La Ley 1952 de 2019.

- Artículo 26 La falta disciplinaria.
- Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, Subsección 3 Esquema de atención educativa, artículo 2.3.3.5.2.3.1.

La Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, artículo 46. CONPES Social 166. Por la cual se adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social para Colombia (2013 a 2022).

Del desarrollo de los procedimientos de auditoria al programa de educación inclusiva con apoyos se estableció que la SED, conto con el siguiente personal para el sistema de apoyos para estudiantes con discapacidad en la vigencia 2024:

Cuadro 17. Cantidad de apoyos por tipología vigencia 2024

Cifras en pesos corrientes

Tipología	Proyecto	Tipo de Financiación	No. Contratos	Valor
Auxiliares de Enfermería	7690	SGP	206	3.739.674.600
	8102	SGP	15	130.177.000
Profesional de Tutela	7690	SGP	8	280.296.000
	7690	SGP	58	1.300.214.300
Intérpretes	8102	SGP	5	58.688.000
	7690	SGP	112	2.446.097.500
Mediadores Pedagógicos	8102	SGP	20	234.843.700
	7690	SGP	11	251.808.200
Modelos Lingüísticos	8102	SGP	1	716.500.000
		Recursos Propios	1	831.000.000
		SGP	1	458.422.792
TOTAL			438	10.447.722.092

Fuente: información suministrada por la SED - Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones.

Elaboró: Equipo auditor.

Con fundamento en lo anterior se remitió a las IED, quien en desarrollo de la solicitud de la CGR identifican la siguiente información correspondiente a 339 IED, donde se identifica la siguiente información de los apoyos educativos especiales por localidad así:

Cuadro 18. Número de apoyos educativos por tipo y localidad

Localidad	Estudiantes en SIMAT 2024	Estudiantes con NEE 2024	Colegios por localidad	Terapeutas del lenguaje	Modelos lingüísticos	Educadores especiales	Intérpretes de lengua de señas	Auxiliares de enfermería
Antonio Nariño	7.266	188	4	0	0	0	0	0

Localidad	Estudiantes en SIMAT 2024	Estudiantes con NEE 2024	Colegios por localidad	Terapeutas del lenguaje	Modelos lingüísticos	Educadores especiales	Intérpretes de lengua de señas	Auxiliares de enfermería
Barrios Unidos	12.423	601	11	1	1	9	7	5
Bosa	78.692	2125	30	2	2	35	7	14
Candelaria	2.297	60	2	0	0	0	0	1
Chapinero	1.531	50	1	0	0	4	0	0
Ciudad Bolívar	74.200	4.607	39	0	1	28	8	10
Engativá	54.765	2.265	36	1	1	27	1	7
Fontibón	21.367	587	12	0	0	10	0	4
Kennedy	69.899	2.434	36	3	0	32	0	10
Los mártires	7.020	259	6	0	0	3	0	1
Puente Aranda	14.041	428	12	0	0	4	0	2
Rafael Uribe Uribe	30.439	1.499	21	0	0	10	0	4
San Cristóbal	38.946	1.404	33	0	1	16	0	6
Santa Fe	4.447	183	7	0	0	6	0	1
Suba	54.699	1.797	27	3	1	23	7	6
Sumapaz	251	8	1	0	0	0	0	0
Teusaquillo	1.521	40	1	0	0	0	0	0
Tunjuelito	19.959	731	8	0	0	12	0	4
Usaquén	17.719	559	9	0	0	3	0	0
Usme	67.686	1.859	43	0	0	14	1	9
Total, general	579.168	21.684	339	10	7	236	31	84

Fuente: Información reportada por las IED.

Elaboró: Equipo auditor.

La información de la SED, se contrasto con las respuestas recibidas por parte de las IED, con relación la gestión de la SED, relacionada con la definición y gestión del personal de apoyo suficiente que requiere el distrito Capital, de acuerdo con la matricula, desde el inicio escolar hasta su finalización y los tiempos establecidos en el calendario escolar vigente para el año lectivo, que inicio el 22 de enero de 2024, encontrando que 25 IED, reportan fechas superiores a la fecha de inicio del calendario escolar, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 19. IED con prestación del servicio posterior al inicio del calendario escolar

Institución Educativa Distrital	Fecha inicio prestación del servicio de educación inclusiva con apoyos en la IED
Colegio Nueva Esperanza IED	1/02/2024
Colegio Técnico San Cristóbal Sur	1/02/2024
Colegio Nicolas Gómez Dávila	5/02/2024
Colegio Cristóbal Colón IED	12/02/2024
Colegio Ismael Perdomo IED	13/02/2024
Colegio Jacqueline IED	13/02/2024
Colegio IED Villamar	19/02/2024
Colegio Pablo Neruda	25/02/2024
Colegio Alberto Lleras Camargo	29/02/2024
Colegio Tabora IED	4/03/2024
Colegio San Francisco IED	5/03/2024
Colegio Florentino González	8/03/2024
Colegio Rural Pasquilla	1/04/2024
Colegio Rafael Bernal Jiménez I.E.D.	8/04/2024
Colegio Bosanova IED	19/04/2024
Colegio Francisco de Paula Santander IED	19/04/2024
Colegio Simón Bolívar IED	3/05/2024
Colegio Floridablanca IED	6/05/2024

Institución Educativa Distrital	Fecha inicio prestación del servicio de educación inclusiva con apoyos en la IED
Colegio Agudelo Restrepo IED	16/05/2024
Colegio Jaime Niño Díez IED	24/05/2024
Colegio Feliza Bursztyn IED	8/07/2024
Colegio María Currea Manrique IED	12/07/2024
Colegio María Josefa Canelones IED	15/07/2024
San Isidro Sur Oriental	11/09/2024
Colegio de Cultura Popular IED	31/12/2024

Fuente: Información reportada por las IED.

Elaboró: Equipo auditor.

Adicional a lo antes descrito, el equipo auditor, verifica las fechas de contratación y de firma del acta de inicio de los contratos de prestación de servicios correspondientes a los apoyos educativos, la cual se resume en el siguiente cuadro por meses:

Cuadro 20. Firma actas de inicio contratos

Mes acta de inicio	No. Contrato
Enero	3
Febrero	231
Marzo	88
Abril	27
Mayo	45
Junio	32
Agosto	5
Septiembre	2
Octubre	1
Noviembre	2
Diciembre	2
Total	438

Fuente: información suministrada por la SED.

Elaboró: Equipo auditor

Como consecuencia de lo antes señalado se ratifica que no se garantizó el personal de apoyo, suficiente que requiere las IED, desde el inicio del año escolar hasta su finalización, por lo que se concluye que este servicio se prestó en fechas posteriores al inicio del año lectivo y terminó en diferentes fechas como se ve en la tabla, porque 203 contratos de 84 IED, suscribieron el acta de inicio después del 1 de marzo del 2024, siendo esta una fecha posterior al inicio del calendario escolar.

Los hechos anteriores, se generan por falta de una adecuada y oportuna planeación contractual, en la Subsecretaría de Integración Institucional, lo que se evidencia en contratación celebrada y ejecutada con posterioridad al inicio del calendario escolar.

Generando en consecuencia la vulneración de los derechos de 7.381 los niños, niñas y adolescentes que hacen parte del programa de educación inclusiva con apoyos, a quienes no se garantizó la prestación del servicio de apoyos educativos entre el mes de enero y marzo del año lectivo 2024, materializando una omisión normativa establecida en el Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Respuesta de la entidad

La SED en su respuesta manifiesto lo siguiente:

“(…)

Ahora, es preciso indicar que la causa de la situación encontrada en la observación No. 9 se origina por varios factores interrelacionados que desbordan el ejercicio juicioso de planeación realizado por esta Dirección, a saber:

En primer lugar, si bien se realizó la planeación oportuna de la necesidad del servicio de los apoyos, en las gestiones de formalización de los contratos de prestación de servicios se presentaron inconvenientes técnicos y administrativos que dificultaron la gestión oportuna de los mismos, principalmente por la alta demanda de apoyos, que ascendió a más de 330, lo cual exige una alta capacidad humana de la dirección en revisión de documentos, validación de hojas de vida y certificaciones laborales, elaboración de documentos previos (estudios previos, formatos de experiencia, entre otros) generando una carga adicional en la gestión precontractual y administrativa, no solo de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones sino de las otras oficinas de apoyo a la gestión contractual de la SED. Al respecto, es importante destacar que estos desafíos no son atribuibles a la Secretaría, sino a circunstancias externas y a la complejidad del contexto educativo actual.

En este punto se resalta que los perfiles requeridos para los apoyos no son fáciles de encontrar en el mercado laboral, pues la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones busca garantizar de la mejor manera la consecución de personal idóneo para la prestación de los servicios a los y las estudiantes con discapacidad, lo que prolongó el proceso de selección y contratación. La dificultad para identificar profesionales y/o auxiliares de enfermería con las competencias necesarias para atender a esta población específica ha sido un obstáculo recurrente en la gestión.

Así mismo, durante el desarrollo de los trámites precontractuales y administrativos requeridos para la suscripción de los contratos con los apoyos, se presentaron desistimientos por parte de algunos posibles contratistas, quienes manifestaron que las condiciones del servicio especialmente la obligación de asistencia diaria a las Instituciones Educativas Distritales no resultaba compatible con sus dinámicas laborales previas o no representaban una retribución económica suficiente.

Esta situación obligó a la Entidad a realizar procesos de reemplazo y reasignación de perfiles con la mayor inmediatez posible, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos y de idoneidad definidos en el proceso de selección. No obstante, tales ajustes generaron demoras razonables en la suscripción final de algunos contratos, derivadas de la necesidad de asegurar la disponibilidad del personal idóneo y la legalidad de los trámites administrativos.”

Por otro lado, los perfiles vinculados al Sistema de Apoyos como los auxiliares de enfermería, mediadores pedagógicos y comunicativos, intérpretes de Lengua de Señas Colombiana, modelos lingüísticos y guías intérpretes corresponden, en su mayoría, a personas que no contaban con experiencia previa en el manejo de la plataforma transaccional SECOP II, lo que representó un reto adicional en términos de tiempos administrativos.

Esta situación generó demoras en la gestión de la firma electrónica de los contratos, y, en consecuencia, retrasos sucesivos en las etapas posteriores del procedimiento contractual, tales como la firma por parte del Ordenador del Gasto, la gestión y expedición de la afiliación a la

ARL, la solicitud y emisión del Certificado de Registro Presupuestal (CRP), y demás requisitos necesarios para el inicio formal de la ejecución contractual. “
(...)

Análisis de respuesta

En atención a lo expuesto y conforme a lo manifestado por la SED en su respuesta, se evidenció la existencia de múltiples fallas en el proceso de contratación de los apoyos. Dichas fallas fueron corroboradas por el equipo auditor, el cual, en su ejercicio de revisión de las fechas de inicio de los contratos, cantidad de apoyos y detalle de la contratación remitida por la SED y los rectores de los colegios indagados, se estableció, que no se inició la prestación de los servicios en las fechas establecidas, afectando el inicio de labores de los apoyos educativos durante los meses de enero a marzo del año lectivo 2024. Lo anterior, generó el incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva en especial en el artículo 2.3.3.5.2.3.1.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 7. Gestión de cobro títulos valor derivados de la ejecución del Convenio de Asociación APICE No. 1973 del 2009. (D)¹⁰

La CGR establece deficiencia en la gestión y supervisión de los títulos derivados de la ejecución del convenio celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Asociación Panamericana de Instituciones de Crédito Educativo – APICE, toda vez que a pesar de haber sido entregado a la SED el 21 abril del 2016, en el marco de la liquidación del convenio no se garantizó una gestión pertinente eficaz y eficiente para hacer efectivos 375 títulos.

Ley 1437 de 2011 - El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

- Artículos 98, 99 y 100, que detallan los procedimientos, la definición de títulos ejecutivos y las facultades de las entidades públicas.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario.

- Artículo 38.

Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

- Artículos 34 y 35.

Decreto 330 de 2008 literal A-B, establece que es una función de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) de la SED “...apoyar jurídicamente cobros administrativos- gestionar y llevar a cabo el cobro persuasivo de las obligaciones pendientes a favor de la SED”.

Decreto 289 de 2021, a través del cual se adoptó el nuevo reglamento interno de recaudo de cartera en el Distrito Capital.

¹⁰ CGR Código APA - COH_11071_2025-1-AU-AC

El convenio APICE se suscribió por \$8.250.000.000 en el marco del plan de desarrollo Bogotá Positiva- Para vivir Mejor y la política de calidad Educación de Calidad herramientas para la vida “Bachillerato para la asociación y la vida” “(…)" “cuya meta es disminuir la desigualdad en acceso y permanecía en la educación superior (...)” “mejorando la inclusión y el reconocimiento social, mediante opciones que permitan a los mejores bachilleres de colegios oficiales, desarrollar un proyecto de vida, contando con las siguientes estrategias:

- *Otorgar la posibilidad de adelantar estudios superiores en algunas de las instituciones de Educación Superior (IES) que tiene convenio con la SED.*
- *La Sed suscribe convenios con 23 instituciones de Educación Superior (los estudiantes interesados pueden seleccionar el programa de su predilección- garantizando la educación como principio fundamental.*
- *La acción del plan de desarrollo (...) orientado a que cuando los jóvenes finalicen la educación media accedan y permanezcan en la educación superior y se vinculen al sector socio- productivo.*
- *Dando alcance al objetivo el Banco de cupos destinara a créditos blandos subsidios para los programas de las tres modalidades Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria.*
- *Para programas Técnica Profesional, Tecnológica el 70% del total de sus recursos y para universitarios el 30% del total de los recursos disponibles por convocatoria.”*

La SED con recursos propios designó \$7.500.000.000 y APICE aportó \$750.000.000 para un total de \$8.250.000.000, para el inicio del convenio No. 1973 del 18 de diciembre del 2009.

Entre las obligaciones contractuales del manual operativo, se encuentran en el Capítulo Tercero las Obligaciones de los Constituyentes del Banco de Cupos, las siguientes:

“(...) Articulo 11. Las obligaciones correspondientes SED. (...)"
 “(...) Artículo 12. Las obligaciones correspondientes APICE (...)"

En el numeral 2. del acta de liquidación se observa el estado financiero, relacionando la descripción de la ejecución del convenio, identificando la distribución de los recursos del convenio de asociación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro 21. Distribución de los recursos

Cifras en pesos corrientes

Descripción General	Valor
Aporte SED	7.500.000.000
Aporte APICE	750.000.000
Valor total del convenio 1953/2009	8.250.000.000
Total, ejecutado por la SED	4.658.793.964
Total, ejecutado por APICE	750.000.000
Valor final ejecutado	5.408.793.964
Saldo a favor de la SED	2.841.206.036

Se hace referencia a un saldo a favor de la SED por \$2.841.206.036, el cual fue reembolsado a la Secretaría de Hacienda Distrital en las siguientes fechas, como lo establece el acta de liquidación del 9 de junio de 2017.

Cuadro 22. Saldo a favor de la SED
Cifras en pesos corrientes

Fecha	Valor
Enero 30 del 2015	2.840.914.238
Febrero 4 del 2015	280.000
Abril 20 del 2015	11.798
Total	2.841.206.036

Los Títulos Valores fueron suscritos por los estudiantes beneficiados en el convenio de referencia, con el fin de respaldar las obligaciones contraídas para financiar los programas académicos cursados en los niveles técnico profesional, tecnológico o universitario. Estos títulos (pagares) fueron firmados en blanco por el deudor y codeudor, de acuerdo al reglamento operativo en el Capítulo Quinto “Requisitos y Proceso para Aprobación de los Beneficiarios del Banco de Cupos”:

“Artículo 17: GARANTÍAS. La obligación de crédito educativo blando será respaldada por el beneficiario mediante:

1. *Deudor solidario, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Banco de Cupos y definidos en los términos de la respectiva convocatoria.*
2. *Pagaré con espacios en blanco suscrito a favor de APICE – Banco de Cupos, con las firmas del aspirante y del (o de los) deudor(es) solidario(s).*
3. *Carta de compromiso e instrucciones, en la cual el beneficiario y el deudor solidario manifiestan conocer las obligaciones que adquieren, y autorizan a APICE a llenar los espacios en blanco del pagaré, según el modelo establecido para tal fin.”*

La CGR evidenció que entre 2017 y 2022, no se adelantó una gestión eficaz para hacer efectivos los pagarés, permaneciendo más de cinco años sin actuaciones de cobro, depuración, gestión administrativa o jurídica, situación atribuible a omisiones del supervisor del convenio y de los responsables de la gestión postcontractual.

Inoportunidad en la gestión correspondiente al cobro coactivo de los títulos valores derivados de la ejecución del convenio APICE- SED, toda vez que desde la liquidación del convenio de asociación 1973 adelantada el 21 de abril del 2016, no se garantizó una gestión pertinente eficaz y eficiente para hacer efectivos 375 títulos que fueron entregados por la Asociación Panamericana de Instituciones De Crédito Educativo - APICE, ejecutor del Convenio de Asociación ÁPICE – SED.

Inobservancia del deber de eficiencia administrativa, al no realizarse las actuaciones necesarias para garantizar la recuperación de los créditos reembolsables, seguido un debilitamiento del control postcontractual, generando incertidumbre jurídica sobre la vigencia, exigibilidad o valor de los pagarés.

Respuesta entidades

Secretaría de Educación Distrital

En relación con la respuesta emitida por la secretaría de Educación Distrital SED, bajo radicado 2025EE818480O1, indico:

“(...) El día 8 de abril de 2020, se llevó a cabo una reunión con la Oficina Asesora Jurídica donde se establecieron 3 actividades a desarrollar, así: revisión de pagarés, elaboración de documentos, y elaboración del plan de comunicaciones, es de anotar que en esta reunión se elaboró el cronograma de actividades para registrar el cumplimiento de las actividades. Por parte de la DRESET, se cumplió con las actividades entre ellas subir la información al Share Point Convenio Apice y crear un Share Point para compartir la información con los abogados del cobro persuasivo la cual se cumplió el día 12 de abril de 2020.

Adelantar la gestión con la oficina de Atención al Ciudadano para verificar el apoyo en la actualización de la información de los deudores y codeudores, la cual se cumplió conforme a la información recibida el pasado 3 de noviembre de 2020. Solicitar la creación de una cuenta de correo electrónico para canalizar el envío de las solicitudes y respuestas generadas en este proyecto, el cual se cumplió el día 13 de abril, asignado como personas responsables de esta cuenta a Jenifer Boton de la DRESET y la abogada Diana Patricia Cardozo de la Oficina Asesora Jurídica. Diligenciamiento de los pagarés, se aclara que la carpeta de Share Point contiene la información de los mismos, sin definirse su diligenciamiento.

La Oficina Asesora Jurídica asumió el compromiso de elevar consulta al Dr. Carlos Medellín sobre el cobro de interés y prescripciones de las deudas, identificación de la normatividad, doctrina y jurisprudencia y socialización con abogados encargados del cobro persuasivo, entregándose una carpeta con esta información. Estudio y análisis de la normatividad, jurisprudencia y doctrina entregándose un documento con el análisis de la normatividad con alivios y aplicación de suspensión de términos para tal fin debería identificarse si era necesario la expedición de un acto administrativo por parte de la Secretaría.

Elaborar concepto sobre fecha de vencimiento del pagaré, prescripción, intereses de mora y novación de obligaciones. Analizar el tema de endosos del pagare y verificar su realización sobre el cual se elaboraría un concepto, elaborar documento con los requisitos y condiciones para el otorgamiento y facilidades de pago, elaborar documento con lineamientos para gestión del cobro persuasivo.

(...) se generaron varias inquietudes por parte de la DRESET, en razón a que desconocemos la forma en que se adelantará y realizará la gestión de cobro persuasivo, ya que no se tiene conocimiento de los estudios, conceptos, documentos y conclusiones por parte de la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo con las actividades antes mencionadas. Igualmente está pendiente por definir temas como el diligenciamiento de los títulos valores – pagarés, los tiempos y términos del cobro que realizará la Secretaría y cuando se remitirán a la secretaría de Hacienda para inicio del cobro coactivo, entre otros”

Secretaría de Hacienda Distrital

De acuerdo con la respuesta emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda- bajo radicado 2025EE818480O1 - Respuesta Observación” indica:

“El Decreto Distrital 607 de 2017 creó la Dirección Distrital de Cobro, como una dependencia de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el objeto de establecer y coordinar las políticas, lineamientos, programas y proyectos que permitan recuperar los créditos a favor de las entidades del sector central y las localidades, siempre que dicha competencia no haya sido asignada a otra dependencia.



A su vez, el artículo 3º del Decreto Distrital 834 de 2018 modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hacienda, concentrando la gestión de cobro de las acreencias tributarias y no tributarias en la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Por su parte, el artículo 1º del Decreto Distrital 289 de 2021, que adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones (...)

De igual forma el artículo 6º de la Resolución SHD-000247 del 7 de julio de 2022, por el cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de la Cartera de competencia de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda señala los requisitos de la constitución del título ejecutivo.

(...) Mediante radicado del 20 de octubre de 2020, la Oficina Asesora Jurídica de la SED consultó a la SDH sobre la viabilidad del cobro coactivo de obligaciones originadas en pagarés y solicitó se indique la competencia para efectuar el proceso. Mediante concepto No. 2021EE117256O1 del 13 de julio de 2021, la Oficina jurídica de la SDH emite respuesta indicando que es procedente adelantar la Gestión de Cobro Coactivo.

En relación con el procedimiento, una vez los pagarés ingresan a la SDH y son radicados e identificados con un número de correspondencia externa recibida "CER", la Subdirección de cobro NO tributario – SCNT procede a realizar un estudio de procedibilidad garantizado que los documentos soporte configuran títulos ejecutivos y en tal caso, pasan a la Oficina de Gestión de Cobro – OGC para iniciar el cobro coactivo. Aclarado lo anterior y, respecto a la base de 375 pagarés detallados en el oficio, es pertinente informar el trámite adelantado del cual se desprende el siguiente resultado: se adjunta archivo en Excel denominado "**Consolidado Gestión de Cobro Secretaría de Educación SGP APICE 2025EE237535**" para cada uno de los pagarés, indicando registros en proceso de Cobro Coactivo, así como la etapa en que se encuentran, según el detalle que se describe en el archivo mencionado.

Cuando el pagaré se suscribe entre particulares, su regulación corresponde al régimen del derecho privado, concretamente a las disposiciones del Código de Comercio sobre títulos valores. Sin embargo, cuando dicho pagaré se suscribe a favor de una entidad pública, en este caso la SED y, posteriormente ingresa al procedimiento de cobro coactivo por medio de esta Secretaría, el título adquiere una naturaleza jurídica pública, sujeta, en este caso particular, a las reglas especiales del Estatuto Tributario.

En los casos en el que el pagaré suscrito con la SED es remitido a la Secretaría Distrital de Hacienda para su cobro, el título adquiere la calidad de título ejecutivo a favor del Estado, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario. Desde ese momento, deja de aplicarse el término de tres (3) años del Código de Comercio y comienza a regir el plazo especial de cinco (5) años previsto en el régimen tributario, toda vez que el crédito se encuentra bajo la competencia de la administración pública y se ejecuta a través del procedimiento coactivo, que no requiere intervención judicial.

Así las cosas, es preciso aclarar que, una vez los pagarés ingresan a la SDH y se adelanta la verificación del cumplimiento de los requisitos de procedibilidad, estos constituyen títulos ejecutivos a favor de la entidad, en virtud de lo consagrado en el Estatuto Tributario (E.T.).

Análisis de la respuesta por la CGR

De acuerdo con el análisis realizado por la Contraloría General de la República - CGR a las respuestas emitidas por las Secretarías de Educación y de Hacienda Distrital, se evidenció una omisión en la gestión del supervisor del convenio y de los funcionarios encargados de la administración postcontractual, por NO adelantar oportunamente las acciones administrativas, jurídicas o de cobro relacionadas con los 744 títulos valores, particularmente los 634 vigentes entregados en 2016.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

3.1.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura) y recursos del Sistema General de Regalías (SGR) de los sectores Educación, Cultura y Deporte; durante la vigencia 2024, en Bogotá D.C.

3.1.3.1 Propósito General Cultural

Se verificó la ejecución presupuestal de la totalidad de los recursos SGP destinados al componente de propósito general – cultura, de los cuales para el proyecto de inversión 7970 – Fortalecimiento del acceso a la cultura pertenece el contrato 371 de 2024 para Biblored por \$20.954.363.564 y \$416.555.000 de rendimientos financieros. Para el proyecto de inversión 7929 – Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral a través del contrato interadministrativo 745 de 2024 por \$1.548.718.588 y para el proyecto de inversión 7965 – Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C a través de las Resoluciones 587. 588 y 786 por \$1.087.602.436 para un total de recursos SGP para la vigencia 2024 de \$23.590.684.588 y rendimientos financieros por \$416.555.000.

El rezago presupuestal presentado por la SCRD cuenta con todos los soportes y las justificaciones correspondientes para la constitución de las reservas presupuestales y la cuentas por pagar reportadas. Se registraron reservas presupuestales por \$2.734.505.481, de los cuales se registra un saldo por liberar de \$19.301.973 correspondiente al proyecto de inversión 7970 - Fortalecimiento del acceso a la cultura - Contrato 371 de 2024 perteneciente a Biblored. Finalmente, se registraron cuentas por pagar por \$231.002.436, las cuales ya se encuentran pagas en su totalidad. Frente al rezago presupuestal no se evidenciaron inconsistencias.

Se estableció que mediante el proyecto de inversión 7970, la Dirección de Lectura y bibliotecas, ejecutó el 89% de los recursos transferidos por el SGP equivalente a \$20.954.363.564 para la operación de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá “BibloRed”, el cual se verificó a través del contrato 371 de 2024, con la UT Bogotá Lectora LJ2024 por \$35.894.205.797.

De acuerdo con la verificación realizada en la etapa de ejecución de la auditoría de cumplimiento, se analizaron las muestras de los contratos para la operación de la Red de Bibliotecas Públicas de Bogotá "BiblioRed, de la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, por el cual suscribió el contrato de Operación 371 de 2024 y ejecutado a través de la UNION TEMPORAL BOGOTA LECTORA LJ 24, que los resultados del análisis a la información, esta se encuentran acorde con la Normatividad vigente, establecida en los manuales de contratación.

Finalmente en el desarrollo de los procedimientos de auditoría, correspondientes a este objetivo, la CGR consideró el insumo asignado bajo el radicado 2020ER0089633 del 2020-09-10, interpuesto por peticionario anónimo, del cual luego de la verificación de los documentos, y desarrollos contractuales, no evidenció irregularidad alguna en la ejecución de los contratos derivados del proyecto de inversión 7970 de 2024 "*Fortalecimiento del acceso a la cultura*", en relación con los temas de interés para la Contraloría: gestión presupuestal, contractual, de supervisión e interventoría, correspondientes al desarrollo de las obras de intervención sobre la infraestructura física de las bibliotecas del programa, la entrega de muebles y equipos, sobrecostos, políticas institucionales, protección de datos y seguridad y ejecución de Órdenes de prestación de servicios (OPS) para la ejecución del programa en mención.

3.1.3.2 Propósito General - Deporte

Para la vigencia 2024, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), recibió \$31.454.246.117 de los cuales se revisó el equivalente al 58% por \$18.281.059.406; siendo lo más representativo en los contratos de contraprestación de servicios, suministros, compraventas y de interventoría.

En la evaluación de la gestión fiscal adelantada por el IDRD con ocasión de la ejecución de los contratos se observó el cumplimiento de la normatividad vigente que regula la ejecución de recursos de fuente SGP-Propósito General- Deporte, los acuerdos contractuales y sus anexos técnicos.

3.1.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2024, en Bogotá D.C.

3.1.4.1 Plan de Alimentación Escolar – PAE.

El Programa de Alimentación Escolar-PAE para la vigencia 2024, comprometió recursos por \$861.486.059.450, a través de los proyectos de inversión 7736 y 8060, para la ejecución de las dos modalidades del programa Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares – Comida Caliente SIDAE a través del convenio con Compensar y entrega de refrigerios escolares. Se revisó y analizó los 10 contratos y/o convenios que fueron seleccionados en la muestra por \$679.690.490.093, equivalente al 79% del total contratado

en la vigencia 2024, evidenciando que cumplen con la contribución del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral que promueva estilos de vida saludable en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del programa de alimentación escolar – PAE, salvo:

Hallazgo No. 8. Talento Humano Operativo convenios de asociación 4771103 de 2023 y 6112942 de 2024. (F)(D)¹¹

En la ejecución de los convenios de asociación 4771103 de 2023 y 6112942 de 2024, para el Programa de Alimentación Escolar - PAE, se generó un presunto detrimento al patrimonio por **\$1.863.327.517**, correspondiente al personal de talento humano operativo en los que se disminuyó para el cumplimiento del programa de alimentación escolar PAE por parte del asociado Compensar, al no emplear el talento humano costeado por la SED. Esta situación se genera por debilidades y fallas en las interventorías, en el seguimiento y cumplimiento del servicio encomendado.

Constitución Política de Colombia 1991
Artículo 355.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

- Artículo 23.

Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Capítulo 5, Seguimiento y monitoreo del PAE.

- “*Artículo 2.3.10.5.1 Seguimiento y monitoreo del PAE. Los actores del Programa actuarán en procura del cumplimiento de los objetivos del PAE, las normas, los lineamientos técnicos-administrativos, las condiciones de operación y los estándares que lo regulan, la defensa del interés general, el presupuesto público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (...)*”

Decreto 1852 de 2015, se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE:

“Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE: (...) . (...)”

“15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio. (...)”

¹¹ CGR Código APA - COH_11048_2025-1-AU-AC

Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política. Artículo 7.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

- Artículo 3º. Gestión fiscal.
- Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

- Artículo 38. Deberes

Convenio de asociación 4771103 de 2023 (Estudios previos, estudio sector y costos)

Convenio de asociación 6112942 de 2024 (Estudios previos, estudio sector y costos).

Contratos de interventorías 6140729 de 2024 entre la SED y el Consorcio Integral McG SED 006-24, para el convenio 6112942 de 2024 y el contrato 4819806 de 2023 entre la SED y la Universidad Nacional de Colombia, para el convenio 4771103 de 2023 (Estudios previos, obligaciones generales y específicas)

Durante el ejercicio de la auditoria de cumplimiento que se realiza por parte de la CGR a la Secretaría de Educación Distrital, vigencia 2024, se revisaron dos convenios destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE, el convenio de asociación 4771103 de 2023 por \$ 211.923.544.973 y el 6112942 de 2024 por \$155.957.259.189, suscritos entre la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación Distrital y la caja de compensación familiar – COMPENSAR.

Los anteriores contratos cuentan con contratos de interventoría: el contrato 6140729 de 2024 entre la SED y el Consorcio Integral McG SED 006-24, para el convenio 6112942 de 2024 y el contrato 4819806 de 2023 entre la SED y la Universidad Nacional de Colombia, para el convenio 4771103 de 2023.

La SED, en los estudios de sector y de costos para el proceso del programa de alimentación de cada uno de los dos convenios de asociación, realiza y estructura el costeo de cada componente para el cumplimiento del programa, así:

Cuadro 23. Servicio integral de desayunos y almuerzos escolares estructura de costos, Convenio Asociación 4771103 de 2023

Cifras en pesos corrientes		
Determinantes de Costo	Valor	Part %
Costo menú	\$ 124.613.504.920	58,80%
Recipiente SIAT	\$ 5.716.390.654	2,70%
Transporte SIAT	\$ 4.595.032.107	2,17%

Determinantes de Costo	Valor	Part %
Transporte Sumapaz	\$ 185.533.032	0,09%
Talento humano - operación	\$ 49.610.430.754	23,41%
Talento humano - ambiental	\$ 248.728.004	0,12%
Talento humano - componente pedagógico	\$ 1.210.845.870	0,57%
Componente pedagógico	\$ 1.432.626.962	0,68%
Dotación talento humano SIAT	\$ 93.864.677	0,04%
Dotación talento humano	\$ 150.114.855	0,07%
Dotación comedora	\$ 537.728.260	0,25%
Análisis microbiológicos por sitio urbano	\$ 1.204.491.628	0,57%
Análisis microbiológicos por sitio rural	\$ 192.007.737	0,09%
Control de plagas urbano	\$ 126.175.088	0,06%
Control de plagas rural	\$ 268.571.404	0,13%
Dispensador de agua	\$ 21.804.003	0,01%
Afiches	\$ 22.404.415	0,01%
Gas natural	\$ 1.006.781.683	0,48%
Botellones de agua	\$ 23.745.454	0,01%
Otros gastos de operación y administración	\$ 19.508.599.714	9,21%
Pólizas	\$ 309.846.838	0,15%
Gravamen a los movimientos financieros	\$ 844.316.912	0,40%
Total	\$ 211.923.544.973	100,00%

Fuente: Convenio Asociación 4771103 de 2023, estudio sector y SIDAE 2023

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro 24. Servicio integral de desayunos y almuerzos escolares estructura de costos, Convenio Asociación 6112942 de 2024

Cifras en pesos corrientes

Determinantes de Costo	Valor	Part %
Costo Menú - Alimentos e Ingredientes	\$ 79.839.132.879	51,19%
Recipiente SIAT	\$ 4.683.365.029	3,00%
Transporte SIAT	\$ 3.556.448.840	2,28%
Transporte Sumapaz	\$ 129.680.488	0,08%
Otros Gastos de Operación PS	\$ 1.737.609.984	1,11%
Total Costos de Producción Raciones	\$ 89.946.237.221	57,67%
Talento Humano Operación	\$ 41.967.272.102	26,91%
Talento Humano Ambiental	\$ 199.106.760	0,13%
Talento Humano Pedagógico	\$ 777.979.385	0,50%
Componente Pedagógico	\$ 1.265.431.947	0,81%
Dotación Talento Humano SIAT	\$ 86.972.622	0,06%
Dotación Talento Humano	\$ 133.709.474	0,09%
Dotación Comedores	\$ 696.882.257	0,45%
Control de Plagas Urbano	\$ 122.147.294	0,08%
Control de Plagas Rural	\$ 207.332.886	0,13%
Dispensadores de Agua	\$ 18.420.405	0,01%
Afiches	\$ 18.937.859	0,01%
Gas Natural	\$ 726.642.662	0,47%
Botellones de Agua	\$ 17.906.552	0,01%
Otros Gastos de Operación y Administración	\$ 19.772.279.764	12,68%
Total, Gastos de Operación y Logística	\$ 66.011.021.969	42,33%
Total Costos y Gastos	\$ 155.957.259.189	100,00%

Fuente: Convenio Asociación 6112942 de 2024, estudio sector y SIDAE 2024

Elaboró: Equipo auditor.

En este sentido, en los estudios de sector y costos realizado por la SED, se revisó el componente de Talento Humano de Operación para los dos convenios, en los que se detalla y se calcula el valor y el personal mínimo requerido para el funcionamiento del PAE, de la siguiente manera:

Cuadro 25. Talento Humano de Operación Convenio 4771103 de 2023

Cifras en pesos corrientes

Cargo	Meses de Ejecución	Cantidad SED	Valor Mensual SED	Valor Total SED
Coordinador general	7	1	12.803.339	89.623.373
Coordinador nutrición	7	1	6.152.468	43.067.276
Nutricionista dietista	7	3	5.903.900	123.981.900
Coordinador de calidad	7	1	6.152.468	43.067.276
Profesional de calidad	7	15	5.903.900	619.909.500
Administrador de operación	7	171	3.731.106	4.466.133.882
Administrador de operación de alto volumen y complejidad operativa	7	14	4.801.098	470.507.604
Supervisor de servicios de alimentos	7	18	4.968.278	626.003.028
Supervisor de estandarización	7	12	4.870.110	409.089.240
Analista de información	7	17	4.310.352	512.931.888
Apoyo compras (auxiliar operativo)	7	8	3.978.916	222.819.296
Apoyo logístico - Almacenista	7	14	3.978.916	389.933.768
Apoyo logístico - Auxiliar de almacén	7	70	3.271.594	1.603.081.060
Apoyo logístico - Auxiliar logístico SIAT	7	12	3.271.594	274.813.896
Auxiliares de cocina comida preparada en sitio	7	1370	1.979.468	18.983.098.120
Auxiliar de cocina SIAT	7	149	1.979.468	2.064.585.124
Auxiliar ruta SIAT	7	139	1.979.468	1.937.107.385
Monitores Sumapaz	7	4	2.870.431	80.372.068
Auxiliar de cocina Sumapaz	7	31	1.979.468	429.544.556
Facilitador del servicio (Sin Sumapaz)	7	182	3.736.494	4.760.293.356
Chef	7	6	4.870.110	204.544.620
Gestor I	7	1	6.152.468	43.067.276
Administrador de operación (administrativo)	7	1	6.152.468	43.067.276
Administrador de operación (operación)	7	6	5.903.900	247.963.800
Facilitador del servicio	7	7	4.870.110	238.635.390
Auxiliares PAE	7	771	1.979.468	10.683.188.796
Total				49.610.430.754

Fuente: Convenio Asociación 4771103 de 2023, estudio sector y SIDAE 2023

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro 26. Talento Humano de Operación Convenio 6112942 de 2024

Cifras en pesos corrientes

Cargo	Meses de Ejecución	Cantidad SED	Valor Mensual SED	Valor Total SED
Coordinador general	5	1	14.348.702	71.743.510
Coordinador nutrición	5	1	6.895.071	34.475.355
Nutricionista dietista	5	3	6.616.500	99.247.500
Coordinador de calidad	5	5	6.895.071	34.475.355
Profesional de calidad	5	5	6.616.500	595.485.000
Administrador de operación	5	201	4.181.451	4.202.358.255
Administrador de operación de alto volumen y complejidad operativa	5	4	5.380.592	107.611.840
Supervisor de servicios de alimentos	5	25	5.567.949	695.993.625
Supervisor de estandarización	5	9	5.457.934	245.607.030
Analista de información	5	17	4.830.613	410.602.105
Apoyo compras (auxiliar operativo)	5	8	4.459.174	178.366.960
Apoyo logístico - Almacenista	5	4	4.459.174	89.183.480
Apoyo logístico - Auxiliar de almacén	5	74	3.665.344	1.356.177.280
Apoyo logístico - Auxiliar logístico SIAT	5	9	3.665.344	164.940.480
Auxiliares de cocina comida preparada en sitio	5	1499	2.217.256	16.618.333.720
Auxiliar de cocina SIAT	5	150	2.217.256	1.662.942.000
Auxiliar ruta SIAT	5	145	2.217.256	1.614.716.682
Monitores Sumapaz	5	4	3.215.758	64.315.160
Auxiliar de cocina Sumapaz	5	31	2.217.256	343.674.680
Facilitador del servicio (Sin Sumapaz)	5	201	4.186.357	4.207.288.785
Chef	5	6	5.457.934	163.738.020
Gestor I	5	1	6.895.071	34.475.355
Administrador de operación (administrativo)	5	1	6.895.071	34.475.355
Administrador de operación (operación)	5	6	6.616.500	198.495.000
Facilitador del servicio	5	7	5.457.934	191.027.690
Auxiliares PAE	5	771	2.217.256	8.547.521.880
Total				41.967.272.102

Fuente: Convenio Asociación 6112942 de 2024, estudio sector y SIDAE 2024

Elaboró: Equipo auditor.

Durante el ejercicio de auditoría, se le solicitó a la Secretaría de Educación Distrital, por medio de oficio No. 2025EE0207690 del 01/10/2025, que el asociado certificara el número y valor pagado del talento humano contratado para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE, para los Convenios: 4771103/2023 y 6112942/2024. La SED remitió solicitud a Compensar, como asociado de los convenios, toda vez que, es el ejecutor del PAE y encargado de la contratación del talento humano.

Por medio de Memorando No. I-2025-136292 de fecha 6 de octubre de 2025 (con anexos), suscrito por la Subsecretaría de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, se da respuesta a la solicitud, en la cual, Compensar certifica el personal contratado para la ejecución de los dos convenios, y envía la causación de un mes del personal

operativo de cada convenio, como se había solicitado.

En este sentido, se procede por parte del equipo auditor, a analizar y comparar lo costeado y aprobado para los convenios 4771103/2023 y 6112942/2024, con lo ejecutado y contratado por Compensar, de la parte inicial de los convenios, así:

Cuadro 27. Cuadro comparativo entre lo costeado y aprobado por la SED y lo contratado por Compensar del Talento Humano de Operación Convenio 4771103 de 2023

Cifras en pesos corrientes

Cargo	Meses de Ejecución	Cantidad SED	Promedio cantidad Compensar (7 meses) *	Diferencia cantidades (SED vs Compensar)	Valor Mensual SED	Valor Mensual Compensar*	Valor Total SED	Valor Total Compensar
Coordinador general	7	1	1	0	12.803.339	15.036.388	89.623.373	120.291.107
Coordinador nutrición	7	1	1	0	6.152.468	8.537.634	43.067.276	59.763.439
Nutricionista dietista	7	3	3	0	5.903.900	5.263.713	123.981.900	114.389.918
Coordinador de calidad	7	1	1	0	6.152.468	8.194.301	43.067.276	57.360.104
Profesional de calidad	7	15	17	2	5.903.900	4.297.291	619.909.500	573.959.121
Administrador de operación	7	171	201	30	3.731.106	3.425.204	4.466.133.882	5.525.783.708
Administrador de operación de alto volumen y complejidad operativa	7	14	3	11	4.801.098	3.392.120	470.507.604	58.325.045
Supervisor de servicios de alimentos	7	18	23	5	4.968.278	7.170.448	626.003.028	1.310.916.917
Supervisor de estandarización	7	12	8	4	4.870.110	2.581.885	409.089.240	149.494.867
Analista de información	7	17	21	4	4.310.352	3.835.646	512.931.888	661.309.848
Apoyo compras (auxiliar operativo)	7	8	11	3	3.978.916	2.294.645	222.819.296	212.663.269
Apoyo logístico - Almacenista	7	14	10	5	3.978.916	2.571.205	389.933.768	196.105.582
Apoyo logístico - Auxiliar de almacén	7	70	68	2	3.271.594	1.727.816	1.603.081.060	993.659.780
Apoyo logístico - Auxiliar logístico SIAT	7	12	8	4	3.271.594	2.409.126	274.813.896	112.858.681
Auxiliares de cocina comida preparada en sitio	7	1370	1.368	2	1.979.468	1.575.591	18.983.098.120	17.487.017.239
Auxiliar de cocina SIAT	7	149	136	13	1.979.468	1.610.241	2.064.585.124	1.753.831.827
Auxiliar ruta SIAT	7	139	193	54	1.979.468	1.617.461	1.937.107.385	2.514.983.228
Monitores Sumapaz	7	4	4	0	2.870.431	2.910.383	80.372.068	93.132.242
Auxiliar de cocina Sumapaz	7	31	38	7	1.979.468	1.721.046	429.544.556	525.859.775
Facilitador del servicio (Sin Sumapaz)	7	182	201	19	3.736.494	2.267.977	4.760.293.356	3.663.409.713
Chef	7	6	6	0	4.870.110	3.878.142	204.544.620	186.150.828
Gestor I	7	1	1	0	6.152.468	7.101.983	43.067.276	56.815.866

Cargo	Meses de Ejecución	Cantidad SED	Promedio cantidad Compensar (7 meses)*	Diferencia cantidades (SED vs Compensar)	Valor Mensual SED	Valor Mensual Compensar*	Valor Total SED	Valor Total Compensar
Administrador de operación (administrativo)	7	1	1	0	6.152.468	3.472.785	43.067.276	27.782.277
Administrador de operación (operación)	7	6	7	1	5.903.900	3.289.033	247.963.800	196.510.369
Facilitador del servicio	7	7	8	1	4.870.110	2.265.018	238.635.390	153.145.378
Auxiliares PAE	7	771	767	4	1.979.468	1.618.662	10.683.188.796	10.061.452.847
Total	7	3024	3105				49.610.430.754	46.866.972.975

Fuente: Convenio Asociación 4771103 de 2023, estudio sector y SIDAE 2023, Memorando No. I-2025-136292 de fecha 6 de octubre de 2025 (con anexos).

Elaboró: Equipo auditor

*son valores que se promedian, debido a la variación mensual

Verificada la información y cruzada la misma, se encuentra una diferencia de \$2.743.457.779, entre lo costeado y aprobado para talento humano operativo del convenio 4771103 de 2023 y lo contratado y certificado por el asociado Compensar. Es decir; el asociado contrata por menor valor al costeado por la SED.

Cuadro 28. Cuadro comparativo entre lo costeado y aprobado por la SED y lo contratado por Compensar del Talento Humano de Operación Convenio 6112942 de 2024

Cifras en pesos corrientes

Cargo	Meses de Ejecución	Cantidad SED	Promedio cantidad Compensar (5 meses) *	Diferencia cantidades (SED vs Compensar)	Valor Mensual SED	Valor Mensual Compensar*	Valor Total SED	Valor Total Compensar
Coordinador general	5	1	1	0	14.348.702	18.287.823	71.743.510	91.439.117
Coordinador nutrición	5	1	1	0	6.895.071	8.774.096	34.475.355	43.870.478
Nutricionista dietista	5	3	3	0	6.616.500	6.307.402	99.247.500	94.611.026
Coordinador de calidad	5	5	1	4	6.895.071	8.542.974	34.475.355	42.714.872
Profesional de calidad	5	5	17	12	6.616.500	4.821.947	595.485.000	414.220.735
Administrador de operación	5	201	187	14	4.181.451	3.912.268	4.202.358.255	3.663.014.306
Administrador de operación de alto volumen y complejidad operativa	5	4	9	5	5.380.592	5.096.486	107.611.840	229.341.865
Supervisor de servicios de alimentos	5	25	25	0	5.567.949	8.140.654	695.993.625	1.008.975.780
Supervisor de estandarización	5	9	10	1	5.457.934	3.141.338	245.607.030	152.549.598

Cargo	Meses de Ejecución	Cantidad SED	Promedio cantidad Compensar (5 meses) *	Diferencia cantidades (SED vs Compensar)	Valor Mensual SED	Valor Mensual Compensar*	Valor Total SED	Valor Total Compensar
Analista de información	5	17	24	7	4.830.613	4.272.643	410.602.105	520.970.171
Apoyo compras (auxiliar operativo)	5	8	11	3	4.459.174	2.570.179	178.366.960	138.534.623
Apoyo logístico – Almacenista	5	4	9	5	4.459.174	3.214.677	89.183.480	147.664.542
Apoyo logístico - Auxiliar de almacén	5	74	74	0	3.665.344	2.086.693	1.356.177.280	775.119.629
Apoyo logístico - Auxiliar logístico SIAT	5	9	10	1	3.665.344	2.730.412	164.940.480	141.021.289
Auxiliares de cocina comida preparada en sitio	5	1499	1.392	107	2.217.256	1.901.480	16.618.333.720	13.282.855.774
Auxiliar de cocina SIAT	5	150	138	12	2.217.256	1.859.019	1.662.942.000	1.282.138.121
Auxiliar ruta SIAT	5	145	188	43	2.217.256	1.906.673	1.614.716.682	1.788.527.269
Monitores Sumapaz	5	4	4	0	3.215.758	3.590.812	64.315.160	71.816.247
Auxiliar de cocina Sumapaz	5	31	39	8	2.217.256	1.997.767	343.674.680	388.186.403
Facilitador del servicio (Sin Sumapaz)	5	201	199	2	4.186.357	2.702.703	4.207.288.785	2.694.756.201
Chef	5	6	6	0	5.457.934	4.479.626	163.738.020	134.388.789
Gestor I	5	1	1	0	6.895.071	8.215.180	34.475.355	41.075.899
Administrador de operación (administrativo)	5	1	1	0	6.895.071	3.968.126	34.475.355	19.840.631
Administrador de operación (operación)	5	6	7	1	6.616.500	4.050.057	198.495.000	141.751.991
Facilitador del servicio	5	7	7	0	5.457.934	2.776.105	191.027.690	94.490.209
Auxiliares PAE	5	771	780	9	2.217.256	1.894.578	8.547.521.880	7.391.948.614
Total	5	3188	3145				41.967.272.102	34.795.824.179

Fuente: Convenio Asociación 6112942 de 2024, estudio sector y SIDAE 2023, Memorando No. I-2025-136292 de fecha 6 de octubre de 2025 (con anexos).

Elaboró: Equipo auditor

*son valores que se promedian, debido a la variación mensual

Verificada la información y cruzada la misma, se encuentra una diferencia de \$7.171.447.923, entre lo costeado y aprobado para talento humano operativo del convenio 6112942 de 2024 y lo contratado y certificado por el asociado Compensar. Es decir; el asociado contrata por menor valor al costeado por la SED.

La diferencia entre los dos convenios es de \$9.914.905.702, que se reflejan en lo costeado por la SED y lo ejecutado por el asociado Compensar.

Para determinar si esta diferencia en valores contratados en Talento Humano Operativo, en especial aquellos casos en los que se contrata por un valor menor al costeado y aprobado, fue conocida y admitida por el comité técnico coordinador de cada uno de los convenios, toda vez que, es el encargado de “*tomar las decisiones o conceptuar sobre aspectos técnicos de los convenios, sin que altere el objetivo y el alcance previsto*”, se verificaron las actas con el fin de encontrar justificación para la disminución en el valor de la contratación o decisión que atañe a la redistribución del recurso en otros componentes del programa de alimentación escolar, no encontrando dicha justificación frente a la ejecución del componente de talento humano operativo.

Así mismo, se revisaron los informes de las interventorías: contrato 6140729 de 2024 entre la SED y el Consorcio Integral MCG SED 006-24, para el convenio 6112942 de 2024 y el contrato 4819806 de 2023 entre la SED y la Universidad Nacional de Colombia, para el convenio 4771103 de 2023, con el fin de determinar lo expuesto en el párrafo anterior, obteniendo el mismo resultado, es decir, no encontrando justificación o decisión de redistribución clara sobre la diferencia entre lo costeado y lo ejecutado por el asociado Compensar.

En mesas realizadas entre la SED y la CGR en el ejercicio de la auditoria de cumplimiento, en especial los días 27 y 30 de octubre de 2025, la SED en compañía de la interventoría MCG SED-006-24, manifiestan por medio de oficio con radicado No. I-2025-149619, que, las interventorías hacen seguimiento al talento humano operativo, mediante visitas administrativas, revisión documental y cumplimiento de pagos.

De igual forma, manifiestan que en efecto, en el convenio de Asociación No. 6112942 de 2024, cuyo plazo inicial se encontraba pactado del 5 de abril al 5 de septiembre de 2024, se observan saldos de ejecución del rubro de talento humano con corte al 31 de agosto de 2024 con respecto a los estimados mediante modelo de costos, pero que, bajo la dinámica del PAE, estos saldos fueron redistribuidos, presentando los informes de gestión de junio y agosto de 2024 y las proyecciones de agotamiento de recursos y el concepto técnico que soporta la modificación No. 1 del convenio 6112942 de 2024.

En este sentido, se revisaron los respectivos informes de gestión de los meses de junio y agosto del convenio 6112942 de 2024, así como los del convenio 4771103 de 2023, junto con las proyecciones de agotamientos de los recursos y conceptos técnicos para las respectivas modificaciones y adiciones, observando que no se especifica la redistribución de los recursos, que estos convenios, fueron objeto de adiciones debido a la necesidad del programa y que su recurso estaba agotado al momento de la adición. Es decir, no hay explicación o justificación sobre las diferencias en menor contratación de ambos convenios, por los valores antes expuestos: \$ 2.743.457.779 para el convenio 4771103 de 2023 y \$7.171.447.923 para el convenio 6112942 de 2024.

Sin embargo, dentro del análisis a los dos convenios y la respuesta a la observación inicial,

sobre la diferencia en sumatoria de ambos que arrojaba un valor de \$9.914.905.702 y teniendo en cuenta la redistribución soportada por la SED, persiste una diferencia de \$1.863.327.517, la cual no está soportada tanto en los informes técnicos de ejecución anexados por la SED y los demás actores de los convenios, que evidencia la redistribución del componente de talento humano operativo no ejecutado a otros componentes como lo es la alimentación.

La anterior situación se presenta por debilidades y fallas de las interventorías en la verificación de la contratación del talento humano requerido para la operación de los dos convenios, limitando su análisis solo a los pagos de las planillas, sin tener en cuenta el costeo de la SED.

De igual forma, las situaciones descritas se ocasionan por incumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, debilidades en la ejecución del estudio de costos realizado por la SED y el incumplimiento por parte del asociado al no prestar el servicio, conforme a lo obligado en sus estudios previos (estudios de sector y costos), mostrando una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e insuficiente, generando así, un detrimento al patrimonio por **\$1.863.327.517**, correspondiente al personal de talento humano operativo, en los que se disminuyó los recursos destinados para el cumplimiento del programa de alimentación escolar PAE.

Respuesta de las Entidades

Secretaría de Educación Distrital

La SED, realiza su respuesta de la siguiente manera:

(...) Como primera medida es importante señalar que pueden presentarse diferencias entre los valores y requerimientos definidos en el estudio de costos que dio origen a cada convenio de asociación y las condiciones observadas durante su ejecución. Esto obedece a que el estudio de costos constituye una proyección técnica basada en estimaciones de suministro diario, calculadas con información histórica y promedios de atención del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Sin embargo, la dinámica propia del programa no permite contar con cifras estáticas de suministro, dado que este puede variar según las particularidades y necesidades operativas propias de cada Institución Educativa Distrital (IED), o de las situaciones no previstas que pueden surgir en el marco de la ejecución contractual."

En ese sentido, el estudio de costos parte de proyecciones que sirven de base o referencia para determinar elementos como el personal mínimo requerido, los insumos y los equipos necesarios para apoyar la operación, de acuerdo con la necesidad planteada por la Entidad. Esto implica que tanto las proyecciones de suministro como las del talento humano mínimo requerido se van ajustando a las condiciones reales derivadas de la ejecución del convenio. Por tanto, es natural que se presenten variaciones en la cantidad de personal operativo, como auxiliares de cocina, apoyos logísticos y auxiliares PAE, entre otros, de acuerdo con la fluctuación del número de complementos alimentarios efectivamente suministrados. En consecuencia, se generan movimientos entre los diferentes rubros con el fin de garantizar la correcta ejecución de estos, lo cual obedece a la naturaleza de la prestación del servicio y hace parte del proceso de planeación, e implica ajustes entre rubros cuando se identifican saldos pendientes por ejecutar. (...).

(...) En el marco del seguimiento técnico y financiero que realiza la Interventoría a la ejecución de los recursos y al comportamiento de los diferentes rubros del convenio, se efectúa mensualmente una evaluación del avance y del agotamiento de los recursos, en consonancia con lo pactado contractualmente frente a los desembolsos de acuerdo con la efectiva prestación del servicio, que también se realizan en forma mensual y durante su plazo de ejecución. Con base en estos análisis, se ajustan las proyecciones de ejecución, lo cual permite planificar de manera oportuna la operación y garantizar la continuidad del servicio. Para el caso particular del talento humano, durante las vigencias 2023 y 2024 se certificaron los siguientes valores correspondientes a Talento Humano y demás rubros de cada convenio:

Convenio 4771103 de 2023:

El valor inicial del convenio con aportes SED, correspondió a \$211.923.544.973, para el periodo comprendido entre el 17 de marzo al 16 de octubre de 2023. Ahora bien, en la siguiente tabla, se realiza un comparativo entre los valores proyectados mediante modelo de costos y la ejecución certificada por la Interventoría para el periodo citado:

Tabla No. 1

Rubro	Valor Modelo de Costos	Valor Certificación del 17 de marzo al 16 de octubre de 2023	Diferencia valor Modelo de Costos Vs Valor Certificación
Alimentación	\$ 135.110.460.714	\$ 141.395.751.523	-\$ 6.285.290.809
Talento Humano	\$ 51.070.004.629	\$ 47.116.986.907	\$ 3.953.017.722
Gastos de Operación	\$ 25.743.079.630	\$ 19.494.265.267	\$ 6.248.814.363
Total	\$ 211.923.544.973	\$ 208.007.003.697	\$ 3.916.541.276

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la tabla anterior, se presentaron saldos de ejecución en el rubro de talento humano, con respecto a lo inicialmente costeado, lo que obedece a la dinámica normal de la operación, por las variaciones en el suministro, que impactan directamente en el talento humano requerido de acuerdo con las tablas definidas en el anexo técnico, lo cual permitió la distribución de este saldo en el rubro de alimentación, toda vez que la ejecución de este presentó un mayor valor certificado al inicialmente costeado.

Ahora bien, de acuerdo con los recursos disponibles a favor de la entidad por servicios no prestados con corte 16 de octubre y cuya suma equivale a \$3.916.541.276, fueron redistribuidos a través de la modificación contractual No.1 que consistió prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2024 y adicionar al valor inicial la suma de \$ 25.998.526.979 , garantizado así la continuidad en la entrega de desayunos y almuerzos escolares en las diferentes Instituciones Educativas del Distrito(...).

(...) Convenio 6112942 de 2024:

El valor inicial del convenio con aportes SED, correspondió a \$155.957.259.190, para el periodo comprendido entre el 5 de abril al 5 de septiembre de 2024. Ahora bien, en la siguiente tabla, se realiza un comparativo entre los valores proyectados mediante modelo de costos y la ejecución certificada por la Interventoría para el periodo citado:

Tabla No. 4

Rubro	Valor Modelo de Costos	Valor Certificación del 5 de Abril al 5 de Septiembre de 2024	Diferencia Modelo de Costos Vs Certificación
Alimentación	\$ 89.946.237.221	\$ 108.850.921.828	-\$ 18.904.684.607
Talento Humano	\$ 42.944.358.247	\$ 38.845.797.784	\$ 4.098.560.463
Gastos de Operación	\$ 23.066.663.722	\$ 12.892.615.681	\$ 10.174.048.041
Total	\$ 155.957.259.190	\$ 160.589.335.293	-\$ 4.632.076.103

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en la tabla anterior, se presentaron saldos de ejecución en el rubro de talento humano, con respecto a lo inicialmente costeado, lo que obedece a la dinámica normal de la operación, por las variaciones en el suministro que impactan directamente en el talento humano requerido de acuerdo con las tablas definidas en el anexo técnico y permitió la distribución de este saldo en el rubro de alimentación, toda vez que la ejecución de este presentó un mayor valor certificado al inicialmente costeado.

Ahora bien, con respecto al saldo disponible al 5 de septiembre de 2024 y al seguimiento frente al agotamiento de los recursos, se observa una diferencia por valor de (-\$4.632.076.103), generando la necesidad de prorrogar y adicionar recursos a través de la modificación contractual No.1 suscrita durante el plazo de ejecución contractual (30 de agosto), para continuar garantizando los recursos financieros derivados de la operación desde el 30 de agosto al 29 de septiembre de 2024, y en ese orden, la continuidad en la entrega de desayunos y almuerzos escolares en las diferentes Instituciones Educativas del Distrito(...).

(...) Finalmente, se indica que de acuerdo con la dinámica del Programa de Alimentación Escolar, la cantidad de complementos alimentarios entregados para los citados períodos en el marco de la ejecución de los Convenios de Asociación 4771103 de 2023 y 6112942 de 2024 en el rubro de alimentación y certificados mediante actas financieras por las interventorías, presentaron un mayor valor al inicialmente proyectado, concluyendo que si bien las proyecciones de los diferentes rubros son estimaciones con respecto a su ejecución, se garantiza que los saldos de ejecución que puedan llegar a presentarse derivados de los períodos certificados por las interventorías PAE, permiten que estos sean apalancados y utilizados a través de modificaciones contractuales (redistribución, prórroga y/o adición), garantizando la continuidad en la entrega de complementos alimentarios en las diferentes Instituciones del Distrito. Es así, como se puede identificar una correcta ejecución con respecto a los valores totales contratados y efectivamente certificados en los citados convenios, arrojando una ejecución acumulada del 99.98% y 99.99% respectivamente (...)

(...) En ese orden, considerando que la SED garantizó de manera integral el Programa de Alimentación Escolar a través del cumplimiento de lo establecido contractualmente para los dos convenios auditados, la Secretaría de Educación del Distrito solicita respetuosamente el retiro de la presente observación del informe definitivo, en tanto se evidencia el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y contractuales vigentes para la vigencia auditada.

Respuesta Compensar

(...) Sobre la diferencia entre lo costeado por la SED y lo ejecutado por COMPENSAR

Sobre la diferencia entre lo costeado por la SED y lo ejecutado por COMPENSAR, ésta corresponde a una comparación entre los valores proyectados en el Estudio del Sector y Costos SIDAE elaborado por la SED y los valores efectivamente contratados por COMPENSAR. Dicho estudio tiene carácter estimativo, y corresponde a un insumo de planeación, toda vez que el recurso que Compensar

presenta para la certificación de recursos, en este caso del talento humano, corresponde exactamente al costo causado y al pago realizado a cada uno de los colaboradores asociados a la operación del convenio.

Acorde con lo expuesto, los valores ejecutados por COMPENSAR responden a:

- Los valores contratados por COMPENSAR responden a condiciones reales del mercado laboral y políticas corporativas, optimización de recursos, y criterios de eficiencia operativa.
- La contratación se realizó garantizando la idoneidad, cobertura y calidad del servicio, sin afectar el cumplimiento de los objetivos del PAE.
- Las diferencias no implican omisión ni incumplimiento, sino una ejecución ajustada a la realidad operativa de acuerdo a las dinámicas del servicio, ya mencionadas en el presente texto.
- El recurso presentado para la certificación de recursos del rubro de talento humano corresponde exactamente al costo causado y al pago realizado a cada uno de los colaboradores asociados a la operación del convenio

2. Sobre la redistribución de recursos y decisiones técnicas

Durante la ejecución de los convenios en mención, fue documentada por los asociados en Acta de Comité Coordinador No. 1 para los dos convenios la necesidad de movilidad de los rubros asociados a la operación del convenio, dentro de los cuales se contempla el de talento humano, dicha movilidad se toma en función de la dinámica propia de las IED en el marco de la gobernabilidad del servicio educativo, que por ende impacta el servicio del SIDAE a los estudiantes beneficiarios, garantizando durante la ejecución del convenio el control de los recursos, a fin de que, en ningún caso, se superara el aporte realizado por la SED. Se adjuntan. (...).

Sobre el cumplimiento del servicio

En este apartado, es preciso ratificar que COMPENSAR certifica que:

- Se contrató el talento humano requerido para la operación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares – SIDAE del Programa de Alimentación Escolar - PAE, conforme a las necesidades reales del servicio (Número de operaciones y matriz de suministro autorizada por la SED).
- Se garantizó durante toda la ejecución de los convenios citados el servicio de alimentación escolar de manera continua, eficiente y de calidad a los estudiantes beneficiarios definidos por la Secretaría de Educación del Distrito, como lo hemos venido mencionando.
- Además de contar con los soportes documentales (contratos, nóminas, planillas de pago) que respaldan la ejecución realizada, durante la ejecución, se contó con la verificación tanto en campo como a través de visitas administrativas con periodicidad mensual adelantadas por la firma interventora, sin evidencia de novedad frente al talento humano y/o afectación al servicio por esta causa.

Sobre la responsabilidad fiscal y disciplinaria

Es preciso señalar que no se configura daño al patrimonio público, toda vez que:

- No se ha evidenciado perjuicio alguno en el servicio a los estudiantes beneficiarios de la modalidad

de atención del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares – SIDAE del Programa de Alimentación Escolar.

- *La ejecución se realizó con criterios de economía, eficiencia y responsabilidad.*
- *Las diferencias en valores obedecen a la gestión ajustada a la realidad operativa, sin que se haya desviado el objeto ni el alcance de los convenios en mención.*
- *El recurso que Compensar presenta para la certificación del talento humano, corresponde exactamente al costo causado y al pago realizado a cada uno de los colaboradores asociados a la operación del convenio*

En este orden de ideas, respetuosamente consideramos que no existe incumplimiento teniendo en cuenta los argumentos expuestos y la documentación anexa, toda vez que la ejecución de los convenios estuvo acorde a las dinámicas propias de la realidad de la operación, sin presentar afectación y novedad alguna durante la ejecución de los mismos; reiterando nuestro compromiso con la transparencia, la eficiencia en la ejecución del convenio y el cumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar.

Agradecemos la oportunidad de pronunciarnos y esperamos haber dado respuesta de manera completa a la observación, por lo que respetuosamente solicitamos sea archivada.

Respuesta Interventoría Consorcio Integral McG SED 006-24.

En atención al informe preliminar remitido mediante radicado No. 2025EE0237500, relacionado con la observación sobre el componente de Talento Humano Operativo del Convenio de Asociación 6112942 de 2024, el Consorcio Integral McG SED 006-24, en calidad de interventoría a través del contrato CO1.PCCNTR.6140729 de 2024, se permite presentar la siguiente respuesta técnica aclaratoria, sustentada en las verificaciones documentales, administrativas y en campo efectuadas durante la ejecución del convenio.

1. Ejecución del componente de talento humano

Con fundamento en la información consolidada y en los seguimientos efectuados por el Consorcio Integral McG SED 006-24 durante la ejecución del Contrato de Interventoría CO1.PCCNTR.6140729 de 2024, así como en la verificación del cumplimiento del Convenio de Asociación No. 6112942 de 2024, esta interventoría deja constancia que, conforme a la trazabilidad técnica, administrativa y presupuestal revisada, el rubro asignado al componente de Talento Humano Operativo no fue ejecutado en su totalidad.

Dicha situación obedeció a una optimización presupuestal realizada por el asociado Compensar, en ejercicio de la autonomía e independencia contractual que le confiere el propio convenio, la cual se sustentó en la cobertura real del programa y en las necesidades operativas efectivamente requeridas para la ejecución del servicio.

El valor no ejecutado de este componente fue reprogramado y redistribuido por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) hacia el componente de alimentación, decisión adoptada dentro del marco de sus competencias y con el propósito de garantizar la continuidad y la suficiencia del servicio público de alimentación escolar, en favor de la población beneficiaria.

En este contexto, no se configura daño al patrimonio del Estado ni responsabilidad disciplinaria o

contractual alguna atribuible al asociado ni a esta interventoría, por cuanto la no ejecución total del rubro se enmarca en un ajuste presupuestal autorizado y técnicamente justificado, conforme a los lineamientos de la SED y a las decisiones adoptadas en los comités de coordinación técnica y financiera del programa.

Es importante resaltar que, de acuerdo con el alcance definido en el contrato de interventoría, el Consorcio Integral McG SED 006-24 no tenía la obligación contractual de participar en dichos comités, ni fue convocado por la Entidad a tales espacios decisarios; razón por la cual, las determinaciones sobre la redistribución de los recursos se adoptaron bajo la competencia exclusiva de la SED y el asociado Compensar, de conformidad con lo dispuesto en el marco jurídico aplicable y en las cláusulas contractuales vigentes.(...).

Evidencia documental y trazabilidad

Todos los resultados derivados de las verificaciones técnicas fueron documentados en los informes mensuales de interventoría, remitidos a la Secretaría de Educación del Distrito, en los cuales se anexan de manera ordenada y verificable:

- *Copias de afiliaciones y planillas PILA revisadas.*
- *Reportes de novedades de personal y observaciones técnicas levantadas en campo.*
- *Actas de visitas suscritas por representantes del operador, la institución educativa y el equipo interventor.*

Dicha documentación se encuentra disponible en los repositorios institucionales del contrato y en los informes periódicos de seguimiento presentados a la SED, garantizando plena trazabilidad, transparencia y control verificable del componente de talento humano operativo.

Con base en el conjunto de verificaciones realizadas y en los soportes documentales revisados, esta interventoría descarta la existencia de omisión, negligencia o deficiencia en la supervisión del talento humano operativo.

El control ejercido por el Consorcio Integral McG SED 006-24 fue concurrente, técnico y suficiente, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que rigen la función interventora (artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.3.10.5.1 del Decreto 1075 de 2015).

En consecuencia, la información recopilada demuestra que el operador Compensar cumplió con la vinculación y presencia efectiva del recurso humano requerido para la operación del programa, dentro del marco de su autonomía contractual y bajo la supervisión técnica permanente de esta interventoría.

Así mismo, es importante mencionar que se realizó certificación mensual de los rubros establecidos para los meses de abril a agosto de 2024, en la siguiente imagen se detalla un resumen consolidado de esta información, la cual es respaldada por las actas de certificación presentadas por esta interventoría.

(...)

...se observa que, para el rubro de alimentación, los valores certificados presentan una ejecución superior a la inicialmente proyectada. Desde la labor de interventoría se ejerció un seguimiento permanente al cumplimiento del talento humano requerido por la Entidad, verificando que el Asociado mantuviera los perfiles, cantidades mínimas y etapas operativas establecidas en el Anexo Técnico del Convenio de Asociación No. 6112942 de 2024 y en los lineamientos del Programa de

Alimentación Escolar – PAE.

Sin embargo, y atendiendo a la dinámica propia del servicio, la ejecución del presupuesto asignado al componente de talento humano no alcanzó el 100% de la proyección inicial, dado que la operación del programa no siempre demandaba la totalidad de los recursos estimados para dicho determinante de costo. Esta situación responde a las variaciones naturales de la prestación del servicio, tales como ajustes en los días efectivos de operación, fluctuaciones en la población atendida y la rotación del personal según las necesidades reales del territorio.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Distrito —en ejercicio de su autonomía en materia de planeación, administración y redistribución presupuestal, conforme a los principios de eficiencia, economía y planeación previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007— procedió, de común acuerdo con el Asociado, a reasignar los recursos no ejecutados del componente de talento humano hacia el rubro de alimentación. Esta redistribución se efectuó sin superar el valor total autorizado del Convenio y dentro del marco permitido por la normatividad aplicable, garantizando en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en los anexos contractuales.

De esta manera, la mayor ejecución evidenciada en el rubro de alimentación no constituye un sobrecosto ni un incumplimiento, sino el resultado de una redistribución interna de 12 recursos entre determinantes de costo que se ajustó plenamente a las competencias y decisiones presupuestales propias de la Entidad (...). (Subrayas propias)

Respuesta interventoría Universidad Nacional de Colombia.

La Universidad Nacional remite respuesta de la siguiente manera:

(...)En ese orden de ideas, es importante resaltar que la verificación del talento mínimo para la ejecución del Convenio por parte de la Interventoría no le permite tener injerencia directa en los procedimientos internos del Asociado para la contratación de su personal; por ello, no tiene competencia para establecer, objetar o en alguna manera participar de los procesos de selección, los rangos salariales o los nombres internos de los perfiles que ha estructurado el Asociado, siempre y cuando dichos perfiles correspondan a los requeridos por la entidad, aunque su nombre o denominación sea distinto. En ese sentido, se entiende de suyo la revisión del talento humano del Asociado como consustancial al seguimiento del Convenio, por lo que la Interventoría debe verificar si Compensar ha contratado la parrilla de perfiles mínimos que la entidad ha determinado como necesidad para ejecutar el contrato, y con base en lo cual ha determinado su valor.

En el marco del seguimiento financiero de la Interventoría al Convenio de Asociación No. 4771103 de 2023, se parte de los procedimientos dispuestos por la Interventoría de la Universidad Nacional para la certificación financiera mensual con ocasión de la entrega de complementos alimentarios en la modalidad de SIDAE, garantizando la veracidad de la información radicada y reconocida. Así mismo monitorea, controla, verifica y hace seguimiento al estado financiero, administrativo y presupuestal del convenio de asociación.

(...). Con los saldos que resultaren no ejecutados, se efectúan las proyecciones financieras y se establecen las alertas tempranas a informar a la SED. En ese sentido, al final de cada periodo de ejecución y cada quince días, se determinan los saldos libres para operar, los cuales son informados de manera quincenal a la entidad mediante la matriz de proyecciones según la metodología propuesta por la SED. De esta manera, la entidad puede establecer si hay necesidad de realizar adiciones y/o modificaciones contractuales al Convenio de Asociación No. 4771103 de 2023, a partir

del saldo de ejecución acumulada; al mismo tiempo, al definirse en las proyecciones financieras la fecha estimada en que se agotarían los recursos del convenio, la entidad puede determinar si necesita o no prorrogar el plazo de ejecución contractual, y/o adicionar recursos en dinero como aporte al Convenio, con el fin de garantizar las acciones alimentarias del servicio integral de desayunos y almuerzos escolares durante todo el calendario escolar (para la vigencia 2023-Resolución 3685 del 31 de octubre de 2022) (...).

*(...). De acuerdo con la observación de la contraloría, la diferencia de **\$2.743.457.779** en el convenio 4771103 de 2023 corresponde a una comparación entre los valores costeados por la SED y los pagados por Compensar al talento humano operativo, cuya metodología no conocemos al detalle. En ese sentido, presentaremos cómo se realizó la ejecución durante los 7 meses del contrato inicial.*

Cabe precisar que, durante la ejecución del convenio, la Interventoría verificó el cumplimiento del número de personas requeridas, la idoneidad de los perfiles, los pagos de nómina, aportes a seguridad social y cumplimiento contractual del talento humano, por lo que no se certifican ni se entregan al asociado costos meramente estimados o proyectados bajo un escenario teórico, meramente histórico y/o basados en estudios del sector.

La diferencia observada no implica omisión o incumplimiento por parte de la Interventoría, toda vez que los pagos realizados corresponden a la real y efectiva ejecución del servicio y no a proyecciones de costos estimados bajo un escenario teórico, histórico y/o basados en estudios del sector. (...).

(...) El valor costeado en los estudios de la SED constituye una estimación inicial bajo un supuesto ideal, que puede variar de acuerdo con la dinámica operacional del programa, manteniendo la cobertura, calidad y frecuencia del servicio, aspectos que fueron verificados y certificados oportunamente por esta Interventoría. (...)

(...) La Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de Interventoría, cumplió integralmente las funciones asignadas, realizando el seguimiento técnico y documental requerido, dentro del marco contractual y normativo.

Las diferencias observadas por la Contraloría obedecen a ajustes operativos y financieros efectuados por el asociado en el desarrollo del convenio, en ejercicio de su autonomía como ejecutor, sin que ello haya representado afectación a la calidad, continuidad ni cobertura del servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

En consecuencia, la Universidad Nacional no comparte la atribución de presunta responsabilidad disciplinaria o fiscal, por cuanto no ha existido omisión en el cumplimiento de sus obligaciones ni perjuicio derivado de su gestión.

Análisis de las respuestas

Verificada las respuestas tanto de la SED, como de compensar y de las Interventorías a los convenios 4771103 de 2023 y 6112942 de 2024, se concluye lo siguiente:

El comparativo entre los costeados por la SED en su estudio de costos del convenio 4771103 de 2023 y lo ejecutado en el componente de Talento Humano operativo por el asociado Compensar, arrojó una diferencia \$2.743.457.779, es decir, la SED costeo y aprobó para este concepto un valor de \$49.610.430.754 y revisada la certificación que allegó compensar para la ejecución del convenio en el Talento humano operativo, el asociado compensar

había ejecutado \$46.866.972.975.

Una vez recibida la respuesta por parte de la SED sobre la ejecución del convenio, en la que realiza el comparativo entre los valores proyectados mediante el modelo de costos y la ejecución certificada por la interventoría del convenio 4771103 de 2023, junto con los soportes de anexo, se evidencia que a la fecha de los períodos entre el 17 de marzo al 16 de octubre de 2023, existía un saldo del rubro de talento humano de \$3.953.017.722, el cual fue distribuido en el rubro de alimentación, toda vez que la ejecución presentó un valor mayor al inicialmente costeado.

Ahora bien, de acuerdo con los recursos disponibles a favor de la entidad por servicios no prestados con corte 16 de octubre y cuya suma equivale a \$3.953.017.722, fueron redistribuidos a través de la modificación contractual No.1 que consistió en prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2024 y adicionar al valor inicial la suma de \$ 25.998.526.979 , garantizado así la continuidad en la entrega de desayunos y almuerzos escolares en las diferentes Instituciones Educativas del Distrito.

De igual forma, el comparativo entre lo costeado por la SED en su estudio de costos del convenio 6112942 de 2024 y lo ejecutado en el componente de Talento Humano operativo por el asociado Compensar, arrojó una diferencia \$7.171.447.923, es decir, la SED costeo y aprobó para este concepto un valor de \$41.967.272.102 y revisada la certificación que allegó compensar para la ejecución del convenio en el Talento humano operativo, el asociado compensar había ejecutado \$34.795.824.179

Una vez recibida la respuesta por parte de la SED sobre la ejecución del convenio, en la que realiza el comparativo entre los valores proyectados mediante el modelo de costos y la ejecución certificada por la interventoría del convenio 6112942 de 2024, junto con los soportes de anexo, se evidencia que a la fecha de los períodos entre el 5 de abril al 5 de septiembre de 2024, existía un saldo del rubro de talento humano de \$4.098.560.463, el cual fue distribuido en el rubro de alimentación, toda vez que la ejecución presentó un valor mayor al inicialmente costeado.

Ahora bien, con respecto al saldo disponible al 5 de septiembre de 2024 y al seguimiento frente al agotamiento de los recursos, se observa una diferencia por valor de \$4.098.560.463, generando la necesidad de prorrogar y adicionar recursos a través de la modificación contractual No.1 suscrita durante el plazo de ejecución contractual (30 de agosto), para continuar garantizando los recursos financieros derivados de la operación desde el 30 de agosto al 29 de septiembre de 2024, y en ese orden, la continuidad en la entrega de desayunos y almuerzos escolares en las diferentes Instituciones Educativas del Distrito.

Sin embargo, dentro del análisis a los dos convenios y lo observado sobre la diferencia en sumatoria de ambos que arrojaba un valor de \$9.914.905.702 y teniendo en cuenta la redistribución soportada por la SED, persiste una diferencia de \$1.863.327.517, la cual no está soportada en los informes técnicos de ejecución, de manera que se evidencie la redistribución del componente de talento humano operativo no ejecutado a otros componentes como lo es la alimentación.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo con sus incidencias, modificando el valor del inicialmente presentado por \$9.914.905.702 a \$1.863.327.517, valor que no se ve reflejado en las explicaciones y soportes presentados tanto por la SED, como por Compensar y las interventorías McG SED 006-24 y de la Universidad Nacional de Colombia, en la redistribución de los recursos a la alimentación escolar.

Hallazgo fiscal por **\$1.863.327.517** y presunta incidencia disciplinaria

Hallazgo No. 9. Talento Humano Operativo convenios de asociación 4771103 de 2023 y 6112942 de 2024. (IP)¹²

La SED, junto con las interventorías y el asociado, presentan valores diferentes en la explicación de la distribución de los valores no ejecutados del componente de Talento Humano Operativo, el cual fue objeto de hallazgo fiscal mencionado en el presente informe por parte de la CGR, generando incertidumbre sobre \$8.051.578.185, que manifiestan haber distribuido en el rubro de alimentación de lo cual no se tiene certeza de cómo se realizó, ni de cuál es el valor real de lo no ejecutado. Razón por la cual, se solicita apertura de indagación preliminar con el fin de determinar con certeza si existió en la ocurrencia del hecho descrito, algún daño patrimonial y a su vez determinar los presuntos responsables si da lugar a la ejecución de los convenios 4771103 de 2023 y 6112942 de 2024, en el componente de Talento Humano Operativo.

Constitución Política de Colombia 1991, artículo 355.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 23.

Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Capítulo 5, Seguimiento y monitoreo del PAE.

"Artículo 2.3.10.5.1 Seguimiento y monitoreo del PAE. Los actores del Programa actuarán en procura del cumplimiento de los objetivos del PAE, las normas, los lineamientos técnicos- administrativos, las condiciones de operación y los estándares que lo regulan, la defensa del interés general, el presupuesto público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (...)"

Decreto 1852 de 2015, se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE:

"Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE: (...)"

¹² CGR Código APA - COH_XXXX_2025-1-AU-AC

. (...)

15. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el municipio. (...)"

Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política.

- Artículo 7.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 39. Indagación Preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Convenio de asociación 4771103 de 2023 (Estudios previos, estudio sector y costos)

Convenio de asociación 6112942 de 2024 (Estudios previos, estudio sector y costos).

Contratos de interventorías 6140729 de 2024 entre la SED y el Consorcio Integral McG SED 006-24, para el convenio 6112942 de 2024 y el contrato 4819806 de 2023 entre la SED y la Universidad Nacional de Colombia, para el convenio 4771103 de 2023 (Estudios previos, obligaciones generales y específicas)

Durante el ejercicio de la auditoria de cumplimiento que se realiza por parte de la CGR a la Secretaría de Educación Distrital, vigencia 2024, se revisaron dos convenios destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE, el convenio de asociación 4771103 de 2023 por \$ 211.923.544.973 y el 6112942 de 2024 por \$155.957.259.189, suscritos entre la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación Distrital y la caja de compensación familiar – COMPENSAR.

Los anteriores contratos cuentan con contratos de interventoría: el contrato 6140729 de 2024 entre la SED y el Consorcio Integral McG SED 006-24, para el convenio 6112942 de 2024 y el contrato 4819806 de 2023 entre la SED y la Universidad Nacional de Colombia, para el convenio 4771103 de 2023.

La SED, en los estudios de sector y de costos para el proceso del programa de alimentación de cada uno de los dos convenios de asociación, realiza y estructura el costeo de cada componente para el cumplimiento del programa, así:

Cuadro 29. Servicio integral de desayunos y almuerzos escolares estructura de costos, Convenio Asociación 4771103 de 2023

Cifras en pesos corrientes

Determinantes de Costo	Valor	Part%
Costo menú	\$ 124.613.504.920	58,80%
Recipiente SIAT	\$ 5.716.390.654	2,70%
Transporte SIAT	\$ 4.595.032.107	2,17%
Transporte Sumapaz	\$ 185.533.032	0,09%
Talento humano - operación	\$ 49.610.430.754	23,41%
Talento humano - ambiental	\$ 248.728.004	0,12%
Talento humano - componente pedagógico	\$ 1.210.845.870	0,57%
Componente pedagógico	\$ 1.432.626.962	0,68%
Dotación talento humano SIAT	\$ 93.864.677	0,04%
Dotación talento humano	\$ 150.114.855	0,07%
Dotación comedora	\$ 537.728.260	0,25%
Análisis microbiológicos por sitio urbano	\$ 1.204.491.628	0,57%
Análisis microbiológicos por sitio rural	\$ 192.007.737	0,09%
Control de plagas urbano	\$ 126.175.088	0,06%
Control de plagas rural	\$ 268.571.404	0,13%
Dispensador de agua	\$ 21.804.003	0,01%
Afiches	\$ 22.404.415	0,01%
Gas natural	\$ 1.006.781.683	0,48%
Botellones de agua	\$ 23.745.454	0,01%
Otros gastos de operación y administración	\$ 19.508.599.714	9,21%
Pólizas	\$ 309.846.838	0,15%
Gravamen a los movimientos financieros	\$ 844.316.912	0,40%
Total	\$ 211.923.544.973	100,00%

Fuente: Convenio Asociación 4771103 de 2023, estudio sector y SIDAE 2023

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro 30. Servicio integral de desayunos y almuerzos escolares estructura de costos, Convenio Asociación 6112942 de 2024

Cifras en pesos corrientes

Determinantes de Costo	Valor	Part%
Costo Menú - Alimentos e Ingredientes	\$ 79.839.132.879	51,19%
Recipiente SIAT	\$ 4.683.365.029	3,00%
Transporte SIAT	\$ 3.556.448.840	2,28%
Transporte Sumapaz	\$ 129.680.488	0,08%
Otros Gastos de Operación PS	\$ 1.737.609.984	1,11%
Total Costos de Producción Raciones	\$ 89.946.237.221	57,67%
Talento Humano Operación	\$ 41.967.272.102	26,91%
Talento Humano Ambiental	\$ 199.106.760	0,13%
Talento Humano Pedagógico	\$ 777.979.385	0,50%
Componente Pedagógico	\$ 1.265.431.947	0,81%
Dotación Talento Humano SIAT	\$ 86.972.622	0,06%
Dotación Talento Humano	\$ 133.709.474	0,09%
Dotación Comedores	\$ 696.882.257	0,45%
Control de Plagas Urbano	\$ 122.147.294	0,08%
Control de Plagas Rural	\$ 207.332.886	0,13%
Dispensadores de Agua	\$ 18.420.405	0,01%
Afiches	\$ 18.937.859	0,01%
Gas Natural	\$ 726.642.662	0,47%
Botellones de Agua	\$ 17.906.552	0,01%

Determinantes de Costo	Valor	Part%
Otros Gastos de Operación y Administración	\$ 19.772.279.764	12,68%
Total, Gastos de Operación y Logística	\$ 66.011.021.969	42,33%
Total Costos y Gastos	\$ 155.957.259.189	100,00%

Fuente: Convenio Asociación 6112942 de 2024, estudio sector y SIDAE 2024

Elaboró: Equipo auditor.

En este sentido, en los estudios de sector y costos realizado por la SED, se revisó el componente de Talento Humano de Operación para los dos convenios, en los que se detalla y se calcula el valor y el personal mínimo requerido para el funcionamiento del PAE, de la siguiente manera:

Cuadro 31. Talento Humano de Operación Convenio 4771103 de 2023

Cifras en pesos corrientes

Cargo	Meses de Ejecución	Cantidad SED	Valor Mensual SED	Valor Total SED
Coordinador general	7	1	12.803.339	89.623.373
Coordinador nutrición	7	1	6.152.468	43.067.276
Nutricionista dietista	7	3	5.903.900	123.981.900
Coordinador de calidad	7	1	6.152.468	43.067.276
Profesional de calidad	7	15	5.903.900	619.909.500
Administrador de operación	7	171	3.731.106	4.466.133.882
Administrador de operación de alto volumen y complejidad operativa	7	14	4.801.098	470.507.604
Supervisor de servicios de alimentos	7	18	4.968.278	626.003.028
Supervisor de estandarización	7	12	4.870.110	409.089.240
Analista de información	7	17	4.310.352	512.931.888
Apoyo compras (auxiliar operativo)	7	8	3.978.916	222.819.296
Apoyo logístico - Almacenista	7	14	3.978.916	389.933.768
Apoyo logístico - Auxiliar de almacén	7	70	3.271.594	1.603.081.060
Apoyo logístico - Auxiliar logístico SIAT	7	12	3.271.594	274.813.896
Auxiliares de cocina comida preparada en sitio	7	1370	1.979.468	18.983.098.120
Auxiliar de cocina SIAT	7	149	1.979.468	2.064.585.124
Auxiliar ruta SIAT	7	139	1.979.468	1.937.107.385
Monitores Sumapaz	7	4	2.870.431	80.372.068
Auxiliar de cocina Sumapaz	7	31	1.979.468	429.544.556
Facilitador del servicio (Sin Sumapaz)	7	182	3.736.494	4.760.293.356
Chef	7	6	4.870.110	204.544.620
Gestor I	7	1	6.152.468	43.067.276
Administrador de operación (administrativo)	7	1	6.152.468	43.067.276
Administrador de operación (operación)	7	6	5.903.900	247.963.800
Facilitador del servicio	7	7	4.870.110	238.635.390
Auxiliares PAE	7	771	1.979.468	10.683.188.796
Total				49.610.430.754

Fuente: Convenio Asociación 4771103 de 2023, estudio sector y SIDAE 2023

Elaboró: Equipo auditor

Cuadro 32. Talento Humano de Operación Convenio 6112942 de 2024

Cifras en pesos corrientes

Cargo	Meses de Ejecución	Cantidad SED	Valor Mensual SED	Valor Total SED
Coordinador general	5	1	14.348.702	71.743.510
Coordinador nutrición	5	1	6.895.071	34.475.355
Nutricionista dietista	5	3	6.616.500	99.247.500
Coordinador de calidad	5	5	6.895.071	34.475.355
Profesional de calidad	5	5	6.616.500	595.485.000
Administrador de operación	5	201	4.181.451	4.202.358.255
Administrador de operación de alto volumen y complejidad operativa	5	4	5.380.592	107.611.840
Supervisor de servicios de alimentos	5	25	5.567.949	695.993.625
Supervisor de estandarización	5	9	5.457.934	245.607.030
Analista de información	5	17	4.830.613	410.602.105
Apoyo compras (auxiliar operativo)	5	8	4.459.174	178.366.960
Apoyo logístico - Almacenista	5	4	4.459.174	89.183.480
Apoyo logístico - Auxiliar de almacén	5	74	3.665.344	1.356.177.280
Apoyo logístico - Auxiliar logístico SIAT	5	9	3.665.344	164.940.480
Auxiliares de cocina comida preparada en sitio	5	1499	2.217.256	16.618.333.720
Auxiliar de cocina SIAT	5	150	2.217.256	1.662.942.000
Auxiliar ruta SIAT	5	145	2.217.256	1.614.716.682
Monitores Sumapaz	5	4	3.215.758	64.315.160
Auxiliar de cocina Sumapaz	5	31	2.217.256	343.674.680
Facilitador del servicio (Sin Sumapaz)	5	201	4.186.357	4.207.288.785
Chef	5	6	5.457.934	163.738.020
Gestor I	5	1	6.895.071	34.475.355
Administrador de operación (administrativo)	5	1	6.895.071	34.475.355
Administrador de operación (operación)	5	6	6.616.500	198.495.000
Facilitador del servicio	5	7	5.457.934	191.027.690
Auxiliares PAE	5	771	2.217.256	8.547.521.880
Total				41.967.272.102

Fuente: Convenio Asociación 6112942 de 2024, estudio sector y SIDAE 2024

Elaboró: Equipo auditor.

Durante el ejercicio de auditoría, se le solicitó a la Secretaría de Educación Distrital, por medio de oficio No. 2025EE0207690 del 01/10/2025, que el asociado certificara el número y valor pagado del talento humano contratado para la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE, para los Convenios: 4771103/2023 y 6112942/2024. La SED remitió solicitud a Compensar, como asociado de los convenios, toda vez que, es el ejecutor del PAE y encargado de la contratación del talento humano.

Por medio de Memorando No. I-2025-136292 de fecha 6 de octubre de 2025 (con anexos), suscrito por la Subsecretaría de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, se da respuesta a la solicitud, en la cual, Compensar certifica el personal contratado para la ejecución de los dos convenios, y envía la causación de un mes del personal

operativo de cada convenio, como se había solicitado.

En este sentido, se procede por parte del equipo auditor, a analizar y comparar lo costeado y aprobado para los convenios 4771103/2023 y 6112942/2024, con lo ejecutado y contratado por Compensar, de la parte inicial de los convenios, así:

Cuadro 33. Cuadro comparativo entre lo costeado y aprobado por la SED y lo contratado por Compensar del Talento Humano de Operación Convenio 4771103 de 2023

Cifras en pesos corrientes

Cargo	Meses de Ejecución	Cantidad SED	Promedio cantidad Compensar (7 meses) *	Diferencia cantidades (SED vs Compensar)	Valor Mensual SED	Valor Mensual Compensar*	Valor Total SED	Valor Total Compensar
Coordinador general	7	1	1	0	12.803.339	15.036.388	89.623.373	120.291.107
Coordinador nutrición	7	1	1	0	6.152.468	8.537.634	43.067.276	59.763.439
Nutricionista dietista	7	3	3	0	5.903.900	5.263.713	123.981.900	114.389.918
Coordinador de calidad	7	1	1	0	6.152.468	8.194.301	43.067.276	57.360.104
Profesional de calidad	7	15	17	2	5.903.900	4.297.291	619.909.500	573.959.121
Administrador de operación	7	171	201	30	3.731.106	3.425.204	4.466.133.882	5.525.783.708
Administrador de operación de alto volumen y complejidad operativa	7	14	3	11	4.801.098	3.392.120	470.507.604	58.325.045
Supervisor de servicios de alimentos	7	18	23	5	4.968.278	7.170.448	626.003.028	1.310.916.917
Supervisor de estandarización	7	12	8	4	4.870.110	2.581.885	409.089.240	149.494.867
Analista de información	7	17	21	4	4.310.352	3.835.646	512.931.888	661.309.848
Apoyo compras (auxiliar operativo)	7	8	11	3	3.978.916	2.294.645	222.819.296	212.663.269
Apoyo logístico - Almacenista	7	14	10	5	3.978.916	2.571.205	389.933.768	196.105.582
Apoyo logístico - Auxiliar de almacén	7	70	68	2	3.271.594	1.727.816	1.603.081.060	993.659.780
Apoyo logístico - Auxiliar logístico SIAT	7	12	8	4	3.271.594	2.409.126	274.813.896	112.858.681
Auxiliares de cocina comida preparada en sitio	7	1370	1.368	2	1.979.468	1.575.591	18.983.098.120	17.487.017.239
Auxiliar de cocina	7	149	136	13	1.979.468	1.610.241	2.064.585.124	1.753.831.827

Cargo	Meses de Ejecución	Cantidad SED	Promedio cantidad Compensar (7 meses) *	Diferencia cantidades (SED vs Compensar)	Valor Mensual SED	Valor Mensual Compensar*	Valor Total SED	Valor Total Compensar
SIAT								
Auxiliar ruta SIAT	7	139	193	54	1.979.468	1.617.461	1.937.107.385	2.514.983.228
Monitores Sumapaz	7	4	4	0	2.870.431	2.910.383	80.372.068	93.132.242
Auxiliar de cocina Sumapaz	7	31	38	7	1.979.468	1.721.046	429.544.556	525.859.775
Facilitador del servicio (Sin Sumapaz)	7	182	201	19	3.736.494	2.267.977	4.760.293.356	3.663.409.713
Chef	7	6	6	0	4.870.110	3.878.142	204.544.620	186.150.828
Gestor I	7	1	1	0	6.152.468	7.101.983	43.067.276	56.815.866
Administrador de operación (administrativo)	7	1	1	0	6.152.468	3.472.785	43.067.276	27.782.277
Administrador de operación (operación)	7	6	7	1	5.903.900	3.289.033	247.963.800	196.510.369
Facilitador del servicio	7	7	8	1	4.870.110	2.265.018	238.635.390	153.145.378
Auxiliares PAE	7	771	767	4	1.979.468	1.618.662	10.683.188.796	10.061.452.847
Total	7	3024	3105				49.610.430.754	46.866.972.975

Fuente: Convenio Asociación 4771103 de 2023, estudio sector y SIDAE 2023, Memorando No. I-2025-136292 de fecha 6 de octubre de 2025 (con anexos).

Elaboró: Equipo auditor

*son valores que se promedian, debido a la variación mensual

Verificada la información y cruzada la misma, se encuentra una diferencia de \$2.743.457.779, entre lo costeado y aprobado para talento humano operativo del convenio 4771103 de 2023 y lo contratado y certificado por el asociado Compensar. Es decir; el asociado contrata por menor valor al costeado por la SED.

Cuadro 34. Cuadro comparativo entre lo costeado y aprobado por la SED y lo contratado por Compensar del Talento Humano de Operación Convenio 6112942 de 2024

Cifras en pesos corrientes

Cargo	Meses de ejecución	Cantidad SED	Promedio cantidad Compensar (5 meses) *	Diferencia cantidades (SED vs Compensar)	Valor Mensual SED	Valor Mensual Compensar*	Valor Total SED	Valor Total Compensar
Coordinador general	5	1	1	0	14.348.702	18.287.823	71.743.510	91.439.117
Coordinador nutrición	5	1	1	0	6.895.071	8.774.096	34.475.355	43.870.478
Nutricionista dietista	5	3	3	0	6.616.500	6.307.402	99.247.500	94.611.026
Coordinador de calidad	5	5	1	4	6.895.071	8.542.974	34.475.355	42.714.872
Profesional de calidad	5	5	17	12	6.616.500	4.821.947	595.485.000	414.220.735
Administrador de operación	5	201	187	14	4.181.451	3.912.268	4.202.358.255	3.663.014.306

Cargo	Meses de ejecución	Cantidad SED	Promedio cantidad Compensar (5 meses) *	Diferencia cantidades (SED vs Compensar)	Valor Mensual SED	Valor Mensual Compensar*	Valor Total SED	Valor Total Compensar
Administrador de operación de alto volumen y complejidad operativa	5	4	9	5	5.380.592	5.096.486	107.611.840	229.341.865
Supervisor de servicios de alimentos	5	25	25	0	5.567.949	8.140.654	695.993.625	1.008.975.780
Supervisor de estandarización	5	9	10	1	5.457.934	3.141.338	245.607.030	152.549.598
Analista de información	5	17	24	7	4.830.613	4.272.643	410.602.105	520.970.171
Apoyo compras (auxiliar operativo)	5	8	11	3	4.459.174	2.570.179	178.366.960	138.534.623
Apoyo logístico - Almacenista	5	4	9	5	4.459.174	3.214.677	89.183.480	147.664.542
Apoyo logístico - Auxiliar de almacén	5	74	74	0	3.665.344	2.086.693	1.356.177.280	775.119.629
Apoyo logístico - Auxiliar logístico SIAT	5	9	10	1	3.665.344	2.730.412	164.940.480	141.021.289
Auxiliares de cocina comida preparada en sitio	5	1499	1.392	107	2.217.256	1.901.480	16.618.333.720	13.282.855.774
Auxiliar de cocina SIAT	5	150	138	12	2.217.256	1.859.019	1.662.942.000	1.282.138.121
Auxiliar ruta SIAT	5	145	188	43	2.217.256	1.906.673	1.614.716.682	1.788.527.269
Monitores Sumapaz	5	4	4	0	3.215.758	3.590.812	64.315.160	71.816.247
Auxiliar de cocina Sumapaz	5	31	39	8	2.217.256	1.997.767	343.674.680	388.186.403
Facilitador del servicio (Sin Sumapaz)	5	201	199	2	4.186.357	2.702.703	4.207.288.785	2.694.756.201
Chef	5	6	6	0	5.457.934	4.479.626	163.738.020	134.388.789
Gestor I	5	1	1	0	6.895.071	8.215.180	34.475.355	41.075.899
Administrador de operación (administrativo)	5	1	1	0	6.895.071	3.968.126	34.475.355	19.840.631
Administrador de operación (operación)	5	6	7	1	6.616.500	4.050.057	198.495.000	141.751.991
Facilitador del servicio	5	7	7	0	5.457.934	2.776.105	191.027.690	94.490.209
Auxiliares PAE	5	771	780	9	2.217.256	1.894.578	8.547.521.880	7.391.948.614

Cargo	Meses de ejecución	Cantidad SED	Promedio cantidad Compensar (5 meses) *	Diferencia cantidades (SED vs Compensar)	Valor Mensual SED	Valor Mensual Compensar*	Valor Total SED	Valor Total Compensar
Total	5	3188	3145				41.967.272.102	34.795.824.179

Fuente: Convenio Asociación 6112942 de 2024, estudio sector y SIDAE 2023, Memorando No. I-2025-136292 de fecha 6 de octubre de 2025 (con anexos).

Elaboró: Equipo auditor

*son valores que se promedian, debido a la variación mensual

Verificada la información y cruzada la misma, se encuentra una diferencia de \$7.171.447.923, entre lo costeado y aprobado para talento humano operativo del convenio 6112942 de 2024 y lo contratado y certificado por el asociado Compensar. Es decir; el asociado contrata por menor valor al costeado por la SED.

La diferencia entre los dos convenios es de \$9.914.905.702, que se reflejan en lo costeado por la SED y lo ejecutado por el asociado Compensar.

Para determinar si esta diferencia en valores contratados en Talento Humano Operativo, en especial aquellos casos en los que se contrata por un valor menor al costeado y aprobado, fue conocida y admitida por el comité técnico coordinador de cada uno de los convenios, toda vez que, es el encargado de “*tomar las decisiones o conceptualizar sobre aspectos técnicos de los convenios, sin que altere el objetivo y el alcance previsto*”, se verificaron las actas con el fin de encontrar justificación para la disminución en el valor de la contratación o decisión que atañía a la redistribución del recurso en otros componentes del programa de alimentación escolar, no encontrando dicha justificación frente a la ejecución del componente de talento humano operativo.

Así mismo, se revisaron los informes de las interventorías: contrato 6140729 de 2024 entre la SED y el Consorcio Integral McG SED 006-24, para el convenio 6112942 de 2024 y el contrato 4819806 de 2023 entre la SED y la Universidad Nacional de Colombia, para el convenio 4771103 de 2023, con el fin de determinar lo expuesto en el párrafo anterior, obteniendo el mismo resultado, es decir, no encontrando justificación o decisión de redistribución clara sobre la diferencia entre lo costeado y lo ejecutado por el asociado Compensar.

En mesas realizadas entre la SED y la CGR en el ejercicio de la auditoria de cumplimiento, en especial los días 27 y 30 de octubre de 2025, la SED en compañía de la interventoría MCG SED-006-24, manifiestan por medio de oficio con radicado No. I-2025-149619, que, las interventorías hacen seguimiento al talento humano operativo, mediante visitas administrativas, revisión documental y cumplimiento de pagos.

De igual forma, manifiestan que en efecto, en el convenio de Asociación No. 6112942 de 2024, cuyo plazo inicial se encontraba pactado del 5 de abril al 5 de septiembre de 2024, se observan saldos de ejecución del rubro de talento humano con corte al 31 de agosto de 2024 con respecto a los estimados mediante modelo de costos, pero que, bajo la dinámica del PAE, estos saldos fueron redistribuidos, presentando los informes de gestión de junio y agosto de 2024 y las proyecciones de agotamiento de recursos y el concepto técnico que

soporta la modificación No. 1 del convenio 6112942 de 2024.

En este sentido, se revisaron los respectivos informes de gestión de los meses de junio y agosto del convenio 6112942 de 2024, así como los del convenio 4771103 de 2023, junto con las proyecciones de agotamientos de los recursos y conceptos técnicos para las respectivas modificaciones y adiciones, observando que no se especifica la redistribución de los recursos, que estos convenios, fueron objeto de adiciones debido a la necesidad del programa y que su recurso estaba agotado al momento de la adición. Es decir, no había explicación o justificación sobre las diferencias en menor contratación de ambos convenios, por los valores antes expuesto: \$ 2.743.457.779 para el convenio 4771103 de 2023 y \$7.171.447.923 para el convenio 6112942 de 2024.

Sin embargo, dentro del análisis a los dos convenios y la respuesta a lo observado, sobre la diferencia en sumatoria que arrojaba un valor de \$9.914.905.702, (\$ 2.743.457.779 para el convenio 4771103 de 2023 y \$7.171.447.923 para el convenio 6112942 de 2024), la Secretaría manifiesta que se presentaron saldos de ejecución en el rubro de talento humano del convenio 4771103 de 2023 por \$3.953.017.722, los cuales se distribuyeron en el rubro de alimentación.

Sobre la misma dinámica, la SED manifiesta que para el convenio 6112942 de 2024, se presentaron saldo de ejecución en el rubro de talento humano por \$4.098.560.463, los cuales se distribuyeron en el rubro de alimentación. En este sentido, la Secretaría explica que se redistribuyeron \$8.051.578.185, presentando los mismos soportes analizados como lo son los informes de interventoría y anexos sobre la ejecución, sin tener claridad o certeza sobre la distribución del recurso.

Adicionalmente, las respuestas de las interventorías arrojan valores diferentes de la redistribución. La interventoría Consorcio Integral McG SED 006-24, quien funge como interventor del convenio 6112942 de 2024, en respuesta a la observación presentada, expone que el saldo de talento humano que se distribuyó es de \$5.529.964.973, diferente al presentado por la SED.

Por otro lado, la interventoría de la Universidad Nacional de Colombia, respecto al convenio 4771103 de 2023, expone que el costo del talento humano contratado por el asociado Compensar es de \$47.351.668.062, a diferencia del costeado por la SED que es de \$49.610.430.754. En este sentido, la diferencia es de \$2.258.762.692 que según respuesta se distribuyó, pero carece de explicación sucinta.

Cabe resaltar que la diferencia que la CGR mostro en el convenio 4771103 de 2023 entre los costeados por la SED y lo certificado por Compensar es de \$ 2.743.457.779, para lo cual, existe una diferencia de \$484.695.087 entre lo mostrado por el equipo auditor y lo que explica la Universidad Nacional para la respuesta de la observación inicial.

Esta situación se presenta por debilidades y fallas de las interventorías en la verificación de la contratación del talento humano requerido para la operación de los dos convenios, limitando su análisis solo a los pagos de las planillas, sin tener en cuenta el costeo de la

SED, así como la información suministrada por el asociado y la soportada por la SED y las interventorías que arrojan valores diferentes de la distribución del rubro de talento humano a alimentos, generando incertidumbre sobre los \$8.051.578.185, que fueron objeto de observación inicial y que no se tiene certeza sobre cómo se distribuye este recurso en el PAE.

Por esta razón, se solicita apertura de indagación preliminar con el fin de determinar con certeza si existió en la ocurrencia del hecho descrito, algún daño patrimonial y a su vez determinar los presuntos responsables si da lugar a la ejecución de los convenios 4771103 de 2023 y 6112942 de 2024, en el componente de Talento Humano Operativo.

Hallazgo para solicitud de apertura de indagación preliminar.

Dotación PAE

En el marco de los proyectos de inversión 7736 y 8060 “*Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá*”, se adelantaron visitas técnicas a los siete comedores escolares que iniciaron operación en 2024, dentro de ellos esta el Colegio Agudelo Restrepo IED, Colegio Juan Lozano y Lozano IED, Colegio La Toscana Lisboa IED, Colegio Lucila Rubio de Laverde IED, Colegio República de Panamá IED, Colegio Distrital Arborizadora Alta IED y Colegio IED Brasilia Bosa.

Con el fin de verificar la dotación de los equipos de cocina, adscrita a los contratos de obra (equipos empotrados en cada sede), dotación de cocina que hacen parte integral de los tres convenios de Asociación CO1.PCCNTR.4771103-2023, CO1.PCCNTR.6112942-2024 y CO1.PCCNTR.6977745-2024, suscritos con COMPENSAR, con las interventorías Contrato interadministrativo 4819806-2023 y Contrato de interventoría 6140729-2024 en virtud del desarrollo de los procedimientos y criterios contractuales vigentes, correspondientes al suministro, registro y desarrollo de los inventarios, se logra concluir: La SED cuenta con el Procedimiento No. 07.1-PD-003 V2 “*Entrega Física de Dotación Escolar y Administrativa de la SED*”, que describe de manera detallada el ingreso de bienes al aplicativo institucional de inventarios, la clasificación de bienes (devolutivo/consumo controlado), la emisión de comprobantes provisionales, la validación y retorno de documentos suscritos, así como la generación de comprobantes definitivos y la entrega de soportes a contabilidad.

Mediante el “*Inventario legalizado*” se estableció que la dotación está incluida en los inventarios de la SED y corresponde a 180 colegios (en 3.038 registros) y por un valor total de \$26.423.155.865. en cuanto al “*Inventario en Legalización*” se encuentran 34 colegios (en 223 registros) y por un valor total de \$5.053.316.561.

En relación con los comedores visitados y su estado de legalización se tiene:

Inventario legalizado:

- Colegio IED Brasilia Bosa (11 registros) por \$65.726.351 (proveedor ICOMAGER SAS) con el 100% de los equipos.
- Colegio La Toscana Lisboa IED (2 registros) por \$1.246.250 (proveedor IMANRO LTDA), en el cual se incluyen dos equipos equivalentes al 1% de la dotación de cocina. Los demás equipos se encuentran en legalización.

Inventario en Legalización: están en proceso de instalación de plaquetas en las siguientes IED:

- Colegio Agudelo Restrepo IED (15 registros) por \$354.908.074 (proveedor Compensar)
- Colegio Juan Lozano y Lozano IED (16 registros) por \$251.045.994 (proveedor Compensar)
- Colegio La Toscana Lisboa IED (14 registros) por \$229.650.024, equivalente al 99% de la dotación cocina (proveedor Compensar)
- Colegio Lucila Rubio de Laverde IED (15 registros) por \$376.524.289 (proveedor Compensar)
- Colegio República de Panamá IED (18 registros) por \$386.601.903 (proveedor Compensar)

Atención Denuncia Lactosuero

En atención a la denuncia instaurada ante la Contraloría de Bogotá, con radicado 1002 1-2025-15100 de 13/06/2025, en la que el Senador de la República Ariel Fernando Ávila Martínez, solicita incluir en la auditoría al PAE, la verificación de si hubo suministros de Leche Gloria, para la prestación del servicio de alimentación escolar en Bogotá, luego del desarrollo de los procedimientos de auditoria al objetivo N 4, se concluye:

- Que de manera general los estándares de calidad nutricional para la operación del PAE se encuentran establecidos en los documentos contractuales (anexos y fichas técnicas) de cada uno de los procesos, los cuales determinan que, los proveedores deben garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad sanitaria vigente dentro de las cuales se enmarcan: Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022, Resolución 2270 de 2023 y la Resolución 683 de 2012, o las normas que las modifique sustituya, así como las demás contempladas en la reglamentación sanitaria vigente
- Que en el Distrito Capital durante la vigencia objeto de auditoría, no se ha hecho entrega de los productos lácteos correspondientes a los lotes de producción correspondientes al año 2020, objeto de sanción proferida mediante la Resolución No. 4168 de 2025, emanada de la Superintendente de Industria y Comercio
- Que el producto Leche UHT Entera-Bolx1100ml-Doña Leche, se entregó hasta el mes de marzo de la presente vigencia, en el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares (S/DAE), resaltando que, en la actualidad no se está realizando entrega de este producto por parte del proveedor en ningún colegio de la ciudad de Bogotá.

- Que durante el periodo en el que se entregó, la secretaría de Educación no cuenta con denuncias por parte de los actores del PAE (padres de familia, estudiantes, contralores estudiantiles o docentes) relacionadas con el tema en mención.
- Que, respecto a la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad nutricional, la SED, en el marco de sus competencias, realiza un seguimiento estricto a la operación del programa mediante la contratación de una interventoría integral. Esta tiene por objeto realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a los contratos y convenios suscritos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En el marco del seguimiento técnico realizado por las interventorías del programa a la calidad nutricional de los alimentos adquiridos, se verifica el cumplimiento del aporte nutricional a través de estudios bromatológicos, realizados por laboratorios contratados por las firmas interventoras, bajo los métodos determinados y avalados en cada una de las fichas técnicas adjudicadas, los cuales se realizan para evaluar la calidad, seguridad y valor nutricional de los alimentos.”.

3.1.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. INFRAESTRUCTURA

5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2024, en Bogotá D.C.

3.1.5.1 Infraestructura Educativa

En el marco del proyecto de inversión No. 7638 “*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la SED*”, se auditó la contratación derivada por modalidad como se describe a continuación, observando los procedimientos y criterios contractuales vigentes para las etapas de consultoría, obra, construcción y terminación, así como con los términos y anexos técnicos de los acuerdos contractuales celebrados:

Gerencia Integral con RENOBO, Contrato 4352924-2022, del cual se derivan cuatro proyectos con sus contratos de obra e interventoría, por valor total de \$293.328.236.508, con ejecución para el 2024 de \$ 89.741.200.640; los proyectos son:

1. Liceo Femenino Mercedes Nariño IED (Loc. Rafael Uribe Uribe)
2. Colegio Agustín Nieto caballero IED (Loc. Los Mártires)
3. Colegio Francisco de Paula Santander IED (Loc. Bosa)
4. Colegio Distrital La Candelaria IED (Loc. La Candelaria)

Gerencia Integral con RENOBO, Contrato 2978784-2021 del cual se derivan tres proyectos con sus contratos de obra e interventoría, por valor total de \$104.489.725.966, con ejecución para el 2024 de \$20.501.375.430; del cual se auditó, el correspondiente al Colegio Gabriel Betancourt Mejía IED (Ahora Teresa Martínez de Varela), (Loc. Kennedy)

Gerencia Integral con ENTerritorio Contrato 2979183-2021.Colegio María Currea Manrique IED (Loc. Ciudad Bolívar) Contrato de Obra 2220554-2022 por valor total de \$48.551.590.502, con ejecución para el 2024 de \$12.941.386.346 y Contrato de Interventoría 2220568-2022 por valor total de \$2.650.640.927, con ejecución para el 2024 de \$ 874.258.414

Colegio Boitá IED (Loc. Kennedy) por valor total de \$50.896.526.619, con ejecución para el 2024 de \$ 21.661.577.819 y Contrato de Interventoría 2220570-2022 por valor total de \$2.321.536.963, con ejecución para el 2024 de \$849.853.644.

Asistencia Técnica

Asistencia Técnica con FINDETER Contrato 5700524-2023 del cual se derivan cinco proyectos con sus contratos de obra e interventoría, por valor total de \$276.554.631.760, con ejecución para el 2024 de \$84.906.849.757; los proyectos son:

- Colegio Fontanar del Río – Centro para la primera infancia (Loc. Suba)
- Colegio Nuevo Porvenir II - Centro para la primera infancia (Loc. Bosa)
- Colegio Villas del progreso (Loc. Bosa)
- Colegio Ciudadela Cafam II (Loc. Suba)
- Colegio Teilhard de Chardin (Loc. Bosa)

FFIE

Convenio Interadministrativo 2396-2019 suscrito con el FFIE, por 32.873.600.583 Colegio Agudelo Restrepo IED (Loc. Ciudad Bolívar): Contrato Obra 1380-1335-2020, por \$30.375.105.392, con ejecución a 2024 por \$7.576.600.993, Contrato Interventoría 1380-1335-2020 por \$2.390.062.068 con ejecución a 2024 \$447.402.326 y Contrato de Supervisión Técnica Independiente 1380-1335-2021 por \$108.433.123 con ejecución 2024 por \$10.108.136.

Contratación SED

La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, realizó contratación para las siguientes IED.

Cuadro 35. Contratación SED

Cifras en pesos corrientes

Institución Educativa	Valor Contrato Obra	Ejecución Obra 2024	Valor Contrato Interventoría	Ejecución Interventoría 2024
Colegio María Josefa Canelones IED (Procables) (Loc. Fontibón)	62.327.097.957	30.799.745.936	3.037.194.220	1.304.540.474
Colegio General Santander IED (Loc. Usaquén)	40.020.746.260	16.816.604.331	2.423.541.029	416.037.171
Colegio Cardenal Luque (Sede B de IED General Santander) (Loc. Engativá)	38.073.404.284	1.398.081.070	3.145.531.079	70.751.779
Colegio Feliza Bursztyn IED	33.287.799.520	1.949.381.882	2.598.071467	327.236.911

Hipotecho (Loc. Kennedy)				
Colegio Arborizadora Alta (Loc. Ciudad Bolívar)	39.779.802.977	664.901.363	3.474.698.718	496.333.718
Colegio Distrital Lombardía IED (Loc. Suba)	12.262.524.153	620.686.013	1.274.894.648	465.134.813
Colegio Distrital Guillermo León Valencia (Loc. Antonio Nariño)	12.982.661.125	1.031.185.637	1.762.250.072	320.775.893

Fuente: información suministrada por la SED.

Elaboró: Equipo auditor.

Mejoramientos

- Consorcio Obras MG, Contrato 4087800-2022, mediante el cual se atendieron 20 Instituciones Educativas programadas y 12 emergencias, por \$ 15.419.257.670, con ejecución 2024 por \$ 6.514.801.224
- Consorcio Construcciones MGB, Contrato 5305499-2023, mediante el cual se atendieron 20 Instituciones Educativas programadas y 16 emergencias, por \$8.497.765.673, con ejecución 2024 por \$1.049.446.298

Suministros y Dotaciones

- Con la firma SISTETRONICS SAS, Orden de Servicio 129372-2024, por \$2.049.446.298, con ejecución 2024 por \$1.957.776.378.
- Con la firma Industrias Cruz Hermanos SA, Orden de Servicio 101092-2022, por \$38.421.692.967, con ejecución 2024 por \$7.717.504.694.
- Con la firma ICL Didáctica SAS, Orden de Servicio 5274964-2023, por \$14.448.749.320, con ejecución 2024 por \$12.000.083.610.

Del desarrollo de los procedimientos de auditoría a la gestión correspondiente a la infraestructura escolar, mencionada en los párrafos anteriores, la CGR evidenció el cumplimiento y observancia de los criterios establecidos contractualmente, para las etapas de consultoría, obra, construcción y terminación, así como los términos y anexos técnicos, salvo en los siguientes contratos:

Hallazgo No. 10. Sobrecostos obra IE Boitá, con ocasión a los contratos de consultoría e interventoría. (F)(D)¹³

La SED suscribió contrato de consultoría con MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S., por \$ 1.226.021.553, con el fin de entregar estudios y diseños para el proyecto Boitá. En la ejecución de la obra, se presentaron ítems No Previstos (INP's) y mayores cantidades de obra, que presentaron un sobrecosto por \$ 7.806.375.783 por errores e incumplimientos de las obligaciones y diseños del contrato de consultoría, y deficiencias en la interventoría y supervisión. De igual forma, se genera una lesión o menoscabo en el patrimonio público por \$ 1.226.021.553, con ocasión del incumplimiento a las obligaciones contractuales del Contrato de Consultoría No 1246005 de 2019, entre la SED y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S, para un total de **\$ 9.032.397.336**.

¹³ CGR Código APA - COH_XXXXX_2025-1-AU-AC

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Artículos 3, 5 23, 32, 52 y 53.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

- Artículo 3º. Gestión fiscal.
- Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

- Artículo 38.

Obligaciones contractuales CO1.PCCNTR.1246005 del 31 de diciembre de 2019- MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S.

(...) 5. *Diseños Arquitectónicos*, 6. *Diseños estructurales*, 10. *Diseños de instalaciones mecánicas*, 12. *Presupuesto, Programación, Cantidades de Obra y Especificaciones de Construcción*, 17. *Coordinación de estudios técnicos y diseños*, 6.5. *obligaciones relacionadas con el diseño*, 6.8. *Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño*, entre otras.

Obligaciones contractuales Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR. 1241725 del 31 de diciembre de 2019 - GYG CONSTRUCCIONES S.A.S.

(...). 7.5. *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*. 7.5.1. *OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA*. A. *OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL*: Numeral 7, 12,19,21,29,36,37.

(...). 7.5.2. *OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA* *Obligaciones en materia de ejecución del contrato de interventoría*:

(...) Se obliga a la Interventoría a responder al supervisor de la SED, por todas las observaciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y jurídicas que en desarrollo de las actividades que le sean solicitadas. (...)

(...) Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de garantías, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones etc., que afecten su vigencia o monto. (...)

(...) Tasar los perjuicios y determinar el porcentaje de aplicación de la cláusula penal pecuniaria en los casos en que deba adelantarse proceso administrativo sancionatorio contra el contratista de consultoría. (...).

Obligaciones relacionadas con el diseño

(...) *Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño*. La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes establecidos en el Apartado de Normativa Vigente Aplicable.

(...)

Verificación de los Análisis y Diseños. La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. (...).

Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Diseño

Para el desarrollo del contrato, el Interventor será responsable de ejercer control sobre la aplicación y cumplimiento de la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas, que sean de carácter obligatorio en su aplicación.

(...) Normas Técnicas Colombianas para el planeamiento, diseño y dotación de instalaciones y ambientes escolares, (NTC 4595 de 1999, NTC 4596 de 1999, NTC 4683-4641-4732-4733/99). (...) (...) Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia. (...)

(...) Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación. Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960. (...)

(...) Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998). (...)

(...) Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad. (...)

(...) Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP (...)

Contrato de Consultoría No 1246005 del 31 de diciembre de 2019- MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S.

Con motivo del pliego de condiciones del concurso de méritos No. SED-CM-A-DCCEE-142-2019, se adjudica mediante resolución No. 00519 del 27 de diciembre de 2029, el contrato de consultoría No CO1.PCCNTR.1246005 de 2019, al contratista MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S., cuyo objeto es: “*Elaboración de estudios y diseños requeridos para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarios para la construcción de un colegio nuevo en el predio denominado Hipotecho, localidad 08 Kennedy del distrito capital*”.

De este proyecto denominado Hipotecho, se seleccionaron tres (3) consultorías para elaborar los diseños y los estudios técnicos de hasta tres (3) colegios. En este caso, MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S., tenía como objeto específico la: “*Elaboración de estudios y diseños requeridos para la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarios para la construcción de un colegio nuevo en el predio denominado Boita, localidad 08 Kennedy del distrito capital*”.

El día 31 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, por \$1.226.021.553. de igual forma, fueron aprobadas sus garantías el 10 de enero de 2020 y el día 07 de febrero de 2020 inició la ejecución del

contrato de consultoría de estudios técnicos y diseños No. CO1.PCCNTR.1246005 de 2019, con un plazo de finalización inicial de 8 meses.

De acuerdo con el alcance al objeto del referido contrato de consultoría, el contratista se obligó a elaborar los diseños y los estudios técnicos de una institución educativa Distrital (Boitá), dando cumplimiento a la normatividad vigente, con el fin de obtener la licencia de construcción y todos los permisos necesarios para desarrollar los proyectos, garantizando, documentos técnicos y constructivos de calidad, y como mínimo, la ejecución de las siguientes actividades:

- Informe Preliminar
- Levantamiento topográfico (en caso de requerirse)
- Estudio de suelos y recomendaciones de cimentación
- Estudio de remoción en masa (en caso de requerirse)
- Diseños arquitectónicos
- Diseños estructurales
- Diseño de instalaciones eléctricas normal y regulada, de voz, datos, televisión, teléfonos y video
- Diseños de instalaciones hidráulicas, sanitarias, gas y red de protección contra incendio
- Diseño sistemas de seguridad, incluyendo CCTV y detección de calor y humo.
- Diseños de instalaciones mecánicas (ascensores, motobombas, sistema hidro-flow, aire acondicionado, ventilación mecánica, ventilación natural y/o asistida).
- Estudio de sostenibilidad y bioclimática
- Presupuesto, programación, cantidades de obra y especificaciones de construcción.
- Paisajismo y áreas exteriores
- Estudio de tratamiento silvicultural
- Diseño de señalización
- Coordinación de estudios técnicos y diseños
- Trámites y gestiones necesarias para la obtención de las licencias y permisos requeridos para la construcción del proyecto.
- Otros Estudios

Luego de diferentes prórrogas y suspensiones que tuvo el contrato de consultoría de estudios técnicos y diseños No. CO1.PCCNTR.1246005 de 2019, su fecha de terminación fue el día catorce (14) de abril de dos mil veintidós (2022), con todos sus entregables.

**Contrato de intervención No. CO1.PCCNTR. 1241725 del 31 de diciembre de 2019 -
GYG CONSTRUCCIONES S.A.S**

Con motivo del pliego de condiciones del concurso de méritos No. SED-CM-A-DCCEE-142-2019, se adjudica mediante resolución No. 00505 del 20 de diciembre de 2029, el contrato de intervención No. CO1.PCCNTR. 1241725 de 2019, al contratista GYG CONSTRUCCIONES S.A.S., cuyo objeto es: *“Intervención técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de elaboración de estudios y diseños requeridos para la obtención de*

licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de urbanismo, junto con los permisos y aprobaciones necesarios para la construcción de tres colegios nuevos en los predios denominados Hipotecho, La Paz y Boita ubicados en la localidad de Kennedy del Distrito Capital.”

El día 31 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, por \$ 248.247.000. De igual forma, fueron aprobadas sus garantías y el día 28 de enero de 2020 se inició la ejecución del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR. 1241725 de 2019, con un plazo de finalización inicial de 8.5 meses.

Luego de diferentes prórrogas y suspensiones que tuvo el contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR. 1241725 de 2019, su fecha de terminación fue el día veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Contrato Interadministrativo No. 2979183 (221013 ENTerritorio) entre la Secretaría de Educación Distrital y ENTerritorio.

Una vez recibidos los entregables, diseños e informes de interventoría, abalados por el supervisor de la SED, por parte de MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S., y GYG CONSTRUCCIONES S.A.S, respectivamente, se procede a lo siguiente:

El día 29 de octubre de 2021, la SED y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A – ENTerritorio, suscribieron el Contrato Interadministrativo 2979183 (221013 ENTerritorio), que incluye en su alcance el Proyecto BOITA – construcción del Colegio Boitá en la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá; Dentro de las condiciones de este proyecto, se determinó una capacidad para atender 1040 estudiantes y se asignaron recursos por \$38.386.419.352.

En este sentido, la SED realizó la entrega el 04 de noviembre de 2021, de la consultoría del Proyecto Boitá a ENTerritorio, correspondiente a los siguientes productos: “*Anuencia de DADEP, Licencia de Construcción, Estado Servicios públicos, Estudio de Suelos, Topografía, Componente Arquitectónico, Proyecto Estructural, Proyecto HYS y afines, Proyecto Eléctrico y Afines, Proyecto de Sistema de Seguridad, Proyecto Sostenibilidad y Bioclimático, Proyecto paisajismo y obras exteriores, Presupuesto de Obra, Programación de obra, Aprobaciones de la Interventoría, Proyecto Mecánico*”.

ENTerritorio, el día 7 de enero de 2022 llevó a cabo la estructuración de los procesos de selección No. INA-033 2021 y No. INA-034-2021, para la contratación de la Obra y la Interventoría del Proyecto Boitá, respectivamente, los cuales fueron publicados el día 20 de enero de 2022.

Acto seguido, ENTerritorio, suscribió el día 7 de marzo de 2023 el contrato derivado de obra No. 2220555 con la sociedad EBISU S.A.S, cuyo objeto es: “*CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BOITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013*” y el día 11 de marzo de 2022 el Contrato derivado de Interventoría No. 2220570 con el CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTÁ, cuyo objeto es: “*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA CONSTRUCCIÓN DE*

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – COLEGIO BO-ITÁ EN LA LOCALIDAD DE KENEDY DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 221013”.

El día 25 de marzo de 2022 la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A – ENTerritorio suscribió el acta de inicio de los contratos de obra y de intervención, con plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.

Contrato derivado de obra No. 2220555 con la sociedad EBISU S.A.S y Contrato derivado de Interventoría No. 2220570 con el CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTÁ. (Suspensiones, Prórrogas y Adiciones).

El 19 de mayo de 2022, ENTerritorio suscribió Modificación No1: suspensión, del Contrato derivado de Interventoría No. 2220570 suscrito con el CONSORCIO EDUCATIVO BOGOTÁ por 45 días, debido a la falta de coincidencia entre la versión de estudio de suelos y la solución estructural de los planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 05, hasta el 02 de julio de 2022. Lo anterior, conllevó a que la fecha de terminación del contrato se trasladara para el 9 de noviembre del 2023. De igual forma, el 24 de mayo de 2022, ENTerritorio suscribió Modificación No1: suspensión, del Contrato derivado de Obra No. 2220555 suscrito con EBISU S.A.S., por los mismos hechos y el mismo tiempo (incertidumbres respecto a los estudios de suelos y diseño estructural entregados por la consultoría: MC Construcciones y Consultorías, aspectos que fueron tratados en diferentes comités técnicos, sin que a la fecha se hubieran logrado superar), llevando a que la fecha de terminación se trasladara para el 9 de noviembre de 2023.

Debido a que las causas que generaron la suspensión no fueron superadas en el tiempo, ENTerritorio el 3 de julio de 2022, suscribe Modificación No. 2 prórroga No. 1 a la suspensión del contrato derivado de intervención No. 2220570 por 65 días, esto es, hasta el 05 de septiembre de 2022 y con fecha nueva de terminación del contrato para el 8 de enero de 2024. De igual forma, la Modificación No. 2 prórroga No. 1 a la suspensión, aplicó para el contrato de obra No. 2220555, por los mismos hechos y el mismo tiempo.

El 6 de septiembre de 2022, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A – ENTerritorio suscribió Reinicio No. 1, de sus contratos derivados de obra No. 2220555 e intervención No. 2220570, debido a que solo hasta esa fecha, mediante la Licencia No. 11001-5-22-2445 de julio 26 de 2022, ejecutoriada el 23 de agosto de 2022, la Curaduría Urbana No. 05 otorgó la modificación de la licencia de construcción en lo que respecta a la actualización de la versión del estudio de suelos, soporte para la solución de cimentación aprobada en la licencia del proyecto, con una vigencia hasta el 13 de enero de 2024.

El 31 de diciembre de 2023, se suscribió Modificación No. 3 del contrato derivado de obra 2220555, en los siguientes aspectos:

- Reducir al valor actual del contrato la suma de \$8.613.485.275,00 por concepto de menores cantidades de obra.
- Adicionar al valor actual del contrato de obra la suma de \$4.874.330.914,00 por concepto de mayores cantidades de obra.

- Adicionar la suma de \$3.739.154.361,00 por incluir 90 INP según el formato FGG14.
d) Prorrogar el plazo de ejecución por 3 meses y 7 días, es decir, hasta el 15/04/2024.
- Modificar el plazo de ejecución a 21 meses y 7 días. La presente novedad no subsana o purga los procesos por presunto incumplimiento que puedan adelantarse por ENTerritorio. El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato de acuerdo con las condiciones de la presente novedad.

En su mayoría se debe a componentes estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y andamios de carga, entre otros, debido a la falta de diseños definitivos, cambios en los diseños inicialmente entregados por la consultoría a través la Secretaría de Educación como contratante de los diseños y ENTerritorio como contratante de obra y por la falta de permisos requeridos para el desarrollo, culminación y funcionalidad final del proyecto, que impidió la ejecución de actividades definidas dentro de la programación y reprocesos en los ajustes. De igual forma, se tienen mayores cantidades de obra que superan las definidas contractualmente y que hacen parte de la ruta crítica del proyecto, impidiendo que se desarrollaran otras actividades o mayores cantidades en un plazo de tiempo más corto, lo que genera mayores tiempos de permanencia de la gerencia integral del proyecto Boitá.

Es relevante destacar que, debido a la cuantía requerida para la adición del Contrato de Obra No. 2220555, ENTerritorio, en su rol como entidad ejecutora, presentó la recomendación técnica ante los miembros del Comité Operativo de la Secretaría de Educación del Distrito, en los siguientes comités: el Comité Técnico Operativo No. 26 del 29 de enero de 2024, el Comité Técnico Operativo No. 27 del 27 de febrero de 2024, el Comité Técnico Operativo Extraordinario No. 02 del 13 de febrero de 2024, el Comité Técnico Operativo Extraordinario No. 03 del 11 de marzo de 2024 y el Comité Técnico Operativo Extraordinario No. 04 del 04 de abril de 2024, además de la comunicación mediante el radicado No. 202434010001691 del 26 de febrero de 2024.

Dado lo anterior, se modificó el contrato interadministrativo No. 221013. Dicha modificación No. 1 incluyó la adición de recursos y la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 16 de abril de 2024, y finalmente el 27 de diciembre de 2023 se legalizó la modificación No. 2, a través de la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo No. 221013 hasta el 30 de julio de 2025.

El 12 de abril de 2024, se realiza la Modificación No 4, al contrato derivado de obra 2220555, en los siguientes aspectos:

- Reducir al valor actual del contrato la suma de \$3.313.570.088,00 por concepto de menores cantidades de obra.
- Adicionar al valor actual del contrato de obra la suma de \$ 2.153.134.770,00 por concepto de mayores cantidades de obra.
- Adicionar la suma de \$7.562.306.732,00 por incluir 28 INP según el formato FGG-14.
- Prorrogar el plazo de ejecución por 5 meses, es decir, hasta el 15/09/2024

Esta modificación se debe a que durante la ejecución del contrato de obra No. 2220555, el contratista EBISU S.A.S. en su calidad de constructor; en coordinación con la interventoría y la supervisión designada por ENTerritorio para la ejecución del proyecto en mención, han identificado que para logra el cumplimiento del objeto del citado contrato se hace necesario realizar la ejecución de actividades que se encuentran contempladas dentro de los diseños remitidos por la consultoría de la SED, pero que a su vez no están discriminadas dentro del presupuesto contractual que también fue remitido por esta misma, se hace necesaria la implementación de 28 INP's como mayores y menores cantidades, dentro de los componentes estructural, eléctrico, hidrosanitario y arquitectónico como ventanearía interna, puertas y loseta de fachada.

El 16 de septiembre de 2024, se realiza modificación No 5, al contrato derivado de obra 2220555, en los siguientes aspectos:

- Reducir al valor actual del contrato de obra no. 2220555 la suma de dos mil seiscientos veintiséis millones ochocientos siete mil quinientos veinticuatro pesos (2.626.807.524,00) m/cte, por concepto de menores cantidades de obra.
- Adicionar al valor actual del contrato de obra no. 2220555 la suma de seiscientos veintiún mil ocho- cientos cuarenta y dos mil doscientos catorce pesos (621.842.214,00) m/cte, por concepto de mayores cantidades de obra.
- Adicionar al valor actual del contrato de obra no. 2220555 la suma de dos mil cuatro millones nove- cientos sesenta y trescientos diez pesos (2.004.965.310,00) m/cte, por concepto de cantidades de mayores y menores y actividades no previstas.

Así mismo, prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un periodo adicional de tres (3) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 16 de diciembre de 2024.

Esta modificación se debe a la falta de diseños definitivos, cambios en los diseños inicialmente entregados por la consultoría a través la Secretaría de Educación como contratante de los diseños y ENTerritorio como contratante de obra y por la falta de permisos requeridos para el desarrollo, culminación y funcionalidad final del proyecto, que impidió la ejecución de actividades definidas dentro de la programación y reprocesos en los ajustes. De igual forma, se tienen mayores cantidades de obra que superan las definidas contractualmente y que hacen parte de la ruta crítica del proyecto, impidiendo que se desarrollaran otras actividades o mayores cantidades en un plazo de tiempo más corto, lo que genera mayores tiempos de permanencia de la gerencia integral del proyecto Boitá.

Inconsistencias del contrato de consultoría e interventoría, que generaron presuntos sobrecostos en el contrato de obra, reportadas por la SED.

En el ejercicio de la Auditoría de Cumplimiento que realiza la CGR para la vigencia 2024, se sostuvo reunión con la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito el día 6 de septiembre de 2025, con el fin de que se explicara de manera clara y sucinta el Convenio de ENTerritorio relacionada con el Proyecto María Betsabé Espinal, (predio Boitá).

Durante la presentación de todo el proyecto, la Dirección de Construcciones, manifiesta que debido a errores en los diseños e incumplimiento a las obligaciones que tenía la consultoría y la interventoría de la misma, se generaron unos sobrecostos para la ejecución de la obra a cargo de la SED, y que, por este motivo, con acompañamiento de la oficina asesora jurídica, radican demanda contra la Sociedad MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., y contra la Sociedad GYG CONSTRUCCIONES S.A.S., con el fin que se declare el incumplimiento de los contratos de consultoría e interventoría y demás pretensiones.

Con el fin de determinar cuáles fueron los presuntos errores e incumplimiento por parte de la consultoría e interventoría, se solicitó las respectivas demandas en las que se observa las circunstancias que generaron valores adicionales y mayores permanencia de tiempo en la gerencia integral del proyecto de Boitá, con graves perjuicios, como lo expone la SED, sobre los siguientes puntos:

- **Filtros y manejo de aguas freáticas:** Por errores en el diseño como entregable de la consultoría toda vez que no definió de manera correcta el nivel freático, observándose presencia de agua freática en el momento de la excavación, que requirió la implementación de diseño de filtros perimetrales y bajo placa.
- **Relleno B-400:** Por error en la estimación de cantidad de relleno requerido entre los muros de contención y el terreno natural.
- **Modificación fosos ascensores:** Por errores en el diseño generaron un incumplimiento en la normativa técnica del ascensor, que generó incremento en las dimensiones de foso, haciendo necesarios procesos de demolición de la cimentación contigua al ascensor.
- **Andamio de carga:** Por errores en los diseños a cargo del consultor en la definición del proceso constructivo de la estructura especial de voladizo con una longitud de 8 metros, definiendo la necesidad de construir placa de cimentación para soporte de andamio de carga y su inclusión en el presupuesto de obra.
- **Muro de contención:** Por error en la estimación de ítem y presupuesto de muro de contención por parte de la consultoría.
- **Lamina colaborante para rampas, cafetería y puntos fijos:** Por error en la no inclusión de la lámina colaborante por parte de la consultoría en el presupuesto.
- **Rigidizadores estructurales:** Ante las omisiones de los diseños y los ajustes realizados por el consultor se dio la necesidad de la inclusión de rigidizadores estructurales en aras de evitar las deflexiones en las placas de Entrepiso del Bloque B, en el Eje 6^a.
- **Ventanería:** Existían errores e incumplimientos de normatividad en los diseños iniciales entregados por la consultoría, con referencia al diseño de ventanas, estimación de área y costo.
- **Mampostería sobre fachada:** En revisión de planos de versión de febrero de 2023 y del presupuesto contractual no se evidencia la creación de los ÍTEMS de mampostería en la fachada, razón por la cual ENTerritorio procede a la creación del INP.
- **Mayor cantidad de acero de refuerzo:** Errores en el presupuesto de obra como entregable de la firma de consultoría en las cantidades de obra, especificaciones técnicas de acabados e inclusión de mayores cantidades por modificación de

cuantía del acero en placa de entrepiso para el bloque A, en área de voladizo correspondiente a 40 toneladas equivalente al 17.00% del total de acero en elementos de placas, viguetas y viguería contratado para este bloque situación que se configura en una clara deficiencia en las cantidades presentadas, las cuales están soportadas en las memorias de cantidades avaladas por la interventoría de obra.

- **Vigas de concreto de 4000 psi del área del voladizo bloque A sin casetón perdido:** Ante la necesidad de permanencia de los andamios de carga hasta la finalización de la última placa en el volado del bloque A, la formaleta de placa y el aligerado debían permanecer durante todo el proceso constructivo, hecho que determinó la necesidad de un nuevo ítem de pago de la estructura de concreto, razón por la cual debe disgregarse el ítem de placa y crear el ítem de casetón perdido.
- **Bandeja portacables:** Ante la falta de cumplimiento de la normatividad vigente de las dimensiones de la bandeja definida por el consultor, debió generarse este nuevo ítem, entre otros.

Las explicaciones y trazabilidad de cada uno de los ítems, se encuentra en las actas de comité operativos, entre el 2022 y el 28 de junio de 2024, adjuntadas como anexos a las respectivas demandas.

En este sentido, la SED, tasa los perjuicios por los incumplimientos del contrato CO1.PCCNTR.1246005 de 2019, con la consultoría y la interventoría, de la siguiente manera:

Cuadro 36. Perjuicios por incumplimiento del contrato CO1.PCCNTR.1246005

Tasación de los perjuicios por incumplimiento del contrato CO1.PCCNTR.1246005 de 2019	
Mayores cantidades de obra o ítems No Previstos – INP	\$ 5.834.177.712
Ampliación componente eléctrico energías renovables	\$ 1.728.129.021
Mayor permanencia interventoría	\$ 244.069.050
TOTAL	\$ 7.806.375.783

Fuente: Información suministrada por la SED.

La Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED, en explicación mediante oficio del 29 de octubre de 2025 dirigida a la CGR, manifiesta que, la modificación No 4 del 12 de abril de 2024 al contrato derivado de obra fue tomada como insumo técnico y financiero para la tasación del presunto incumplimiento, al reflejar los ajustes en plazo y recursos necesarios para garantizar la culminación del proyecto “Boitá”, derivados de las deficiencias identificadas en los productos entregados por los contratistas iniciales.

Esta modificación, sirvió como base objetiva para determinar los perjuicios estimados y cuantificar el impacto económico atribuible al presunto incumplimiento contractual.



Así las cosas, la modificación No. 4 reveló los siguientes conceptos y valores:

Menores cantidades de obra = \$ 3.313.570.088
Mayores cantidades de obra = \$ 2.153.134.777
No previstos = \$ 8.722.742.050
Mayor permanencia interventoría derivada = \$ 244.069.050,00

Operación:

$$\begin{aligned} \$ 8.722.742.050 + \$ 2.153.134.777 &= \$ 10.875.876.827 \\ \$ 10.875.876.827 - \$ 3.313.570.088 &= \$ 7.562.306.739 \end{aligned}$$

A	Valor recursos suprimidos	\$ 34.988.510.311
B	Valor recursos suprimidos	\$ 3.313.570.088
C	Valor recursos por mayores cantidades	\$ 2.153.134.770
D	Valor recursos por actividades no previstas	\$ 8.722.742.050
E	VALOR ADICIÓN (D+C-B)	\$ 7.562.306.732

Fuente: Información suministrada por la SED.

Al valor de la adición, se le suma el valor por mayor permeancia interventoría derivada: \$ 7.562.306.739 + \$ 244.069.050,00 = \$ 7.806.375.789

El valor final tasado como perjuicio dentro de los informes de presunto incumplimiento contractual que genera sobrecostos a la obra, se definió en la suma de \$7.806.375.789, tal y como reposa en los documentos trasladados a la Dirección de Contratación y posteriormente a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

De la misma forma, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED, en explicación mediante oficio del 29 de octubre de 2025 dirigida a la CGR, aclara que, posterior al análisis técnico y financiero realizado durante la ejecución del proyecto, se determinó redireccionar los recursos inicialmente destinados al componente de energías renovables, en atención a la necesidad de priorizar actividades orientadas a garantizar la funcionalidad y operatividad integral del proyecto.

El valor correspondiente a la suma de \$1.728.129.021 se ejecutó en mayores cantidades de obra e ítems no previstos, decisión sustentada en criterios de eficiencia del gasto público y optimización de los recursos disponibles, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos técnicos y funcionales del proyecto:

Cuadro 37. Relación presentada en el informe de presunto sobrecosto e incumplimiento

CONCEPTO		Cifras en pesos corrientes
MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ITEMS NO PREVISTOS		\$ 5.834.177.712,00
AMLIACION COMPONENTE ELECTRICO - ENERGIAS		\$ 1.728.129.021

RENOVABLES – Redireccionado a mayores cantidades de obra e ítems no previstos en el modificatorio Nro. 5 del Contrato Derivado de obra	
MAYOR PERMANENCIA DE INTERVENTORIA	\$ 244.069.050
TOTAL PRESENTADO EN EL PRESUNTO SOBRECOSTO E INCUMPLIMIENTO	\$ 7.806.375.783

Fuente: Información suministrada por la SED.

En este sentido, se concluye lo siguiente:

El contrato de consultoría suscrito el 31 de diciembre de 2019 por \$ 1.226.021.553, entre la SED y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S, presentó errores e incumplimientos de los diseños, entregables y sus obligaciones contractuales, que posteriormente generaron unos sobrecostos para la ejecución de la obra a cargo de la SED, tazados en \$ 7.806.375.783. La misma situación, se le atribuye a la interventoría GYG CONSTRUCCIONES S.A.S, toda vez que, no cumplió con sus obligaciones contractuales.

La supervisión ejercida por la Secretaría de Educación Distrital, al contrato de interventoría de la consultoría, no evidenció en sus entregables y diseños, los errores y presuntos incumplimientos antes mencionados, lo que lleva a que, durante la ejecución de la obra, se presentaran la inclusión de INP's y mayores cantidades de obra.

Esta situación se debe a incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de la consultoría, al entregar diseños que presentaron errores y que se evidenciaron en la ejecución de la obra. De igual forma, deficiencias en la interventoría a la consultoría, toda vez que, en sus informes y entregables, no indicaron o manifestaron los errores evidenciados, aprobando en su totalidad el cumplimiento de la consultoría.

Así mismo, se presentan deficiencias en la supervisión a la interventoría por parte de la SED, toda vez que, aprobó en su totalidad lo presentado por el interventor, no evidenciando los errores en los diseños, generando una gestión antieconómica, causando sobrecostos en la ejecución de la obra por \$ 7.806.375.783, y una lesión o menoscabo en el patrimonio público por \$1.226.021.553, producto del incumplimiento a las obligaciones contractuales del Contrato de Consultoría No 1246005 entre la SED y MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S y sus errores en los diseños.

Gestión contractual ineficaz e ineficiente que se materializa como una observación con incidencia fiscal por \$7.806.375.783, con relación a los sobrecostos en el contrato de obra y \$1.226.021.553 por el contrato de consultoría, para un total de **\$9.032.397.336**.

Respuesta entidades

Secretaría de Educación Distrital

La SED, manifestó lo siguiente:

"(...) El equipo auditor señala que los diseños presentaron fallas que habrían generado sobrecostos por \$7.806.375.783 y que ello evidenciaría incumplimiento del consultor y de la interventoría.

Sin embargo, el análisis técnico y documental del proyecto permite concluir que las situaciones que originaron los ajustes y mayores valores solo fueron identificables durante la ejecución de la obra, y que frente a las mismas, la Secretaría adelantó acciones judiciales que actualmente surten su trámite.

Al momento de recibirse por la SED la documentación soporte de los estudios y diseños para el proyecto educativo, la cual fue recibida a satisfacción por un interventor, avalada por un revisor independiente de diseños y utilizada para la expedición de una licencia de construcción, no se evidenció situación de orden técnico que permitiera inferir que, en el desarrollo de la obra, se podría presentar situaciones sobrevinientes que implicaran ajustes de los estudios y diseños en cabeza del consultor. De modo que, no existe nexo de causalidad entre los diseños aprobados y los ajustes ejecutados durante la obra, como presuntas deficiencias en el seguimiento y control que debía darse a la consultoría por parte de la Secretaría de Educación (...).

(...). Ahora bien, respecto de la observación del equipo auditor que plantea que la supervisión institucional habría aprobado los entregables de la interventoría sin advertir presuntos errores de diseño, no es de recibo por parte de la SED, teniendo en cuenta lo siguiente:

Según el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED, vigente durante el desarrollo del contrato de consultoría, señala que la supervisión institucional tiene un alcance administrativo, financiero y jurídico, no técnico especializado. Esta es la razón por la cual la Ley obliga a las entidades públicas a contratar una interventoría para que realice un seguimiento detallado a la ejecución del contrato coligado a los contratos de obra que resultan de un proceso de licitación pública. Sobre este particular, el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 indica: "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

- *La verificación técnica del diseño se confía legítimamente a la interventoría, al revisor independiente de diseños estructurales y a la Curaduría respecto de los productos que se someten a su aprobación.*
- *La SED ejerció la supervisión conforme a su marco normativo y apoyándose en los informes favorables de los especialistas (consultor e interventoría integral), facultadas para emitir conceptos técnicos.*

Por lo tanto, no es jurídicamente procedente imputar a la supervisión institucional la obligación de advertir aspectos que exceden su competencia y naturaleza funcional.

En ese sentido, los ajustes contractuales evidenciados en el desarrollo del proyecto educativo, y la posible existencia de un detrimento patrimonial como lo señala el informe de la auditoría, no corresponden a pagos sin causa, sino a:

- *Obras efectivamente ejecutadas, por lo que no puede considerarse la existencia de ningún tipo de sobrecosto.*
- *Obras necesarias según condiciones imprevistas en el terreno, y*
- *Orientadas a salvaguardar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura.*

Estos ajustes se encuentran debidamente soportados en:

- *Actas de obra.*

- *Memorias de cálculo.*
- *Informes de intervención.*
- *Mediciones verificables en campo y.*
- *Aprobaciones técnicas correspondientes*

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, el daño fiscal exige una pérdida real y efectiva de recursos públicos, lo cual no se configura cuando la erogación corresponde a bienes o servicios efectivamente recibidos, necesarios para la ejecución del contrato, y verificables mediante evidencia documental y física, como sucede en el presente caso

Bajo este criterio, el Consejo de Estado (Sentencia 08001-23-31-000-2012-00219-01 del 30 de septiembre de 2021) y la Corte Constitucional (Sentencia C-619 de 2002) ha reiterado que no existe daño fiscal cuando el gasto se materializa en obras ejecutadas y útiles para la administración, incluso si su valor supera la estimación inicial, siempre que dicho incremento obedezca a condiciones técnicas sobrevinientes y no a pagos sin causa. Ese es precisamente el supuesto del presente caso (...).

(...) No obstante las consideraciones expuestas y pese a que no se configuró un incumplimiento contractual durante la ejecución ni un daño patrimonial en los términos del artículo 3º de la Ley 610 de 2000, la SED atendiendo su deber constitucional y legal de proteger adecuadamente los recursos públicos adelantó actuaciones internas para determinar si, de manera preventiva, podía existir algún posible perjuicio derivado del ejercicio contractual ejecutado por la consultoría y la intervención durante la fase de estudios y diseños del Proyecto Boitá.

En ese contexto, y ante la necesidad de suscribir las modificaciones contractuales orientadas a ampliar el plazo y asignar recursos adicionales al Proyecto Boitá, incluido dentro del Contrato de Gerencia Integral No. CO1.PCCNTR.2979183 de 2021 celebrado con ENTerritorio, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, DCCEE, elaboró, en septiembre de 2024, los informes de presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales respecto de:

- **MC Construcciones y Consultoría S.A.S.**, Contrato No. 1246005 de 2019 (consultoría), y
- **G y G Construcciones S.A.S.**, Contrato No. 1241725 de 2019 (intervención).

Estos informes fueron remitidos oportunamente a la Contraloría General de la República el 29 de octubre de 2025.

Aplicación de cláusula penal pecuniaria

Dado que, para la fecha de elaboración de los informes, los contratos ya habían finalizado su plazo de ejecución y la SED había perdido competencia para adelantar la liquidación unilateral, se propuso —como estrategia institucional para salvaguardar los intereses públicos— la aplicación de la cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato, porcentaje amparado por las pólizas de cumplimiento:

Consultoría

- *Valor del contrato: \$1.226.021.553*
- *20% cláusula penal: \$245.204.310*

Intervención

- *Valor del contrato: \$248.247.000*
- *20% cláusula penal: \$49.649.400*

Adicionalmente, se estimaron posibles perjuicios que podrían superar la cláusula penal. Para este ejercicio preventivo se tomó como referencia la Modificación No. 4 del contrato derivado de ENTerritorio para la ejecución del Proyecto Boitá, por ser el documento que refleja los ajustes físicos, técnicos y financieros necesarios para culminar la obra, derivados de las deficiencias advertidas durante la ejecución.

La modificación evidenció los siguientes valores:

- Menores cantidades de obra: \$3.313.570.088
- Mayores cantidades de obra: \$2.153.134.777
- Ítems no previstos: \$8.722.742.050
- Mayor permanencia de interventoría derivada: \$244.069.050

Operación realizada en los informes de presunto incumplimiento:

1. \$8.722.742.050 + \$2.153.134.777 = \$10.875.876.827
2. \$10.875.876.827 - \$3.313.570.088 = \$7.562.306.739
3. \$7.562.306.739 + \$244.069.050 = **\$7.806.375.783**

Este valor, **\$7.806.375.783**, fue tasado exclusivamente para efectos del informe preliminar de presunto incumplimiento y remitido, junto con sus soportes técnicos y financieros, a la Oficina Asesora Jurídica.

En atención a la inminente pérdida de competencia para liquidar los contratos, y en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, la SED radicó las demandas de controversias contractuales dentro del término legal:

- **MC Construcciones y Consultoría S.A.S.** Proceso No. 25000233600020240056800.
Radicación: 11 de octubre de 2024.
- **GYG Construcciones S.A.S.** Proceso No. 25000233600020240057700. Radicación: 18 de octubre de 2024

Las actuaciones se realizaron como medida de protección institucional, sin que ello constituya reconocimiento de daño patrimonial alguno (...).

(...). Cabe precisar que la incorporación de estos recursos por parte de la SED se efectuó en atención a la justificación técnica, jurídica y financiera presentada por la Gerencia Integral, siendo responsabilidad exclusiva de ésta su evaluación, validación y posterior incorporación en los contratos derivados en ejercicio propio de su autonomía, sin embargo, el componente técnico de la DCCEE, efectúa una revisión y comprobación general de la información a efectos de verificar que los ítems solicitados se requieran para la ejecución del proyecto(...).

(...). No obstante, resulta llamativo que, pese a estos ajustes, la Gerencia Integral reportara una variación significativa en los indicadores de avance de obra de un atraso del 55,62% a un adelanto del 18,87% sin que se allegara justificación técnica ni documental suficiente que respaldara dicho cambio.

En este contexto, se considera pertinente reiterar que si bien ENTerritorio, en su calidad de Gerencia Integral, actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera, dicha autonomía debe ejercerse sin afectar los intereses institucionales ni los compromisos contractuales asumidos frente a la SED. Las actuaciones tardías, los trámites administrativos prolongados y la entrega extemporánea de observaciones a los diseños han generado demoras acumuladas y prórrogas sucesivas, impactando

el desarrollo oportuno de las obras

En consecuencia, las modificaciones internas, demoras en los procesos de validación y la falta de oportunidad en la gestión contractual de ENTerritorio que han incidido directamente en los plazos de ejecución y en la aplicación de los recursos dado que la Secretaría de Educación del Distrito ha actuado de conformidad con el marco del contrato interadministrativo.

Se relaciona la información correspondiente a los soportes, oficios, y comunicaciones realizadas por la SED en el ejercicio de sus competencias como supervisor del Contrato Interadministrativo en el marco de la ejecución del proyecto de Boita

(...) En este sentido, resulta pertinente considerar la actuación de la Gerencia Integral ENTerritorio en el marco del proceso de responsabilidad fiscal que adelanta la CGR, en tanto dicha entidad tenía a su cargo la revisión de los diseños, la validación técnica y la entrega oportuna de las observaciones derivadas de este proceso, funciones esenciales para garantizar la correcta ejecución del proyecto y prevenir sobrecostos en tiempo y recursos. La falta de oportunidad en estas actuaciones se reflejó tanto en la etapa de revisión de los diseños como en la incorporación y gestión de los recursos adicionales necesarios para asegurar la ejecución oportuna de las actividades.

Respuesta ENTERRITORIO

“(...) Estado del Proyecto y Alcance de la Información Suministrada

Para efectos de atender el requerimiento, ENTerritorio S.A. suministra la información disponible y remitida previamente a la SED, incluyendo los valores reportados durante la ejecución del proyecto. Es importante señalar que tanto el Contrato Interadministrativo como los contratos derivados de obra e interventoría del Proyecto IED Boitá se encuentran suspendidos, razón por la cual las cifras actuales pueden estar sujetas a variación al momento de su eventual reinicio.

Observación – Validación de valores asociados a presuntos sobrecostos

Del análisis realizado al documento remitido se observa que las situaciones descritas corresponden a las actuaciones del Proyecto Institución Educativa Boitá, asociadas al Contrato de Consultoría No. 1246005 de 2019 y al Contrato de Interventoría No. 1241725 de 2019, ambos contratados, supervisados y aprobados directamente por la Secretaría de Educación Distrital – SED.

En ese sentido, los diseños elaborados por el consultor y aprobados por la interventoría fueron posteriormente entregados por la SED a ENTerritorio S.A. para su gestión en el marco del proyecto. En este marco, ENTerritorio S.A. manifiesta su total disposición para aportar la información que le corresponde. No obstante, reitera que los datos actualmente disponibles pueden modificarse una vez se levante la suspensión contractual y se ejecuten las actividades técnicas pendientes.

El Contrato Derivado de Obra No. 2220555 (EBISU S.A.S.) y el Contrato de Interventoría No. 2220570 (Consorcio Educativo Bogotá) se encuentran suspendidos desde el 30 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025. Mientras persista dicha suspensión no es posible consolidar información técnica o financiera definitiva, dado que se prevén ajustes derivados de definiciones técnicas aún pendientes (...).

(...) Finalmente, es importante precisar que la consolidación completa y definitiva de la información técnica y financiera solo será posible una vez se levante la suspensión contractual, se reinicie la ejecución y se disponga de los insumos actualizados que permitan determinar los impactos reales

del proyecto”.

Análisis respuesta

Recibida la respuesta de la SED, toda vez que, fue la única que procede a contestar la observación, se concluye lo siguiente:

No se desvirtúa la observación y se valida como hallazgo en su totalidad, toda vez que, la SED, manifiesta que, en la revisión del análisis técnico y documental, la situación que generó estos mayores valores y ajustes, fueron identificada durante la ejecución de la obra y que una vez detectada, la Secretaría adelantó las actuaciones judiciales correspondientes.

Por otro lado, las reclamaciones que la SED realiza a la consultoría que se encargó de realizar los diseños para el proyecto Boitá y a su interventoría, son encaminadas a presuntos sobrecostos que se generaron en la modificación No 4 del contrato de obra, pues en estos se expresa que, por fallas y falencias en los diseños, se generaron los mayores valores y por las razones expuestas, la SED en la demanda presentada, reclama el reconocimiento de estos sobre costos y su perjuicio.

También, solicita la SED en la respuesta a la observación, se vincule a ENTerritorio, quien es la que ejerce la gerencia integral, pues considera ellos tiene responsabilidad en la situación detectada. La CGR procedió a comunicar la observación, para lo cual, ENTerritorio responde que a ellos le entregaron los diseños aprobados por la interventoría y la SED y que ellos con base en los mismo, inician el proyecto. De igual forma, allegan la tabla de los INPS que han surgido dentro de la obra.

Por último, no se recibió respuesta de la consultoría ni de la interventoría.

Hallazgo fiscal por **\$9.032.397.336**, con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 11. Pago de cantidades sin ejecución y deterioro prematuro en los descansos de las escaleras de la IED Colegio Procables (D - F - BA)¹⁴

La SED y el Consorcio COL PROCABLES 2022 celebraron el contrato de Obra No. 3999330 de 2022, bajo la modalidad de precios unitarios fijos con costos directos e indirectos, con el objeto de: “Ejecución de las obras de construcción de la nueva planta física del Colegio Procables, ubicado en la localidad de Fontibón del Distrito Capital, de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito”. En el análisis del Acta parcial No. 24, con fecha 10 de abril de 2025, en primer lugar, se identificó un pago en el ítem 9.04 por valor superior a lo efectivamente ejecutado, así como fisuras y deterioro prematuro en los descansos de las escaleras de la torre B y C en los accesos de los pisos 2 y 3. Estos hechos evidencian debilidades en el seguimiento de la supervisión, lo

¹⁴ CGR Código APA - COH_10724_2025-1-AU-AC

que generó un beneficio de auditoría por \$384.027.201 , un detrimento patrimonial por la suma de \$4.305.116 y un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

- Artículo 2.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Artículos 3. Fines de la contratación estatal.
- Artículo 5. Derechos y deberes de los contratistas;
- Artículo 23. Principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales; 25-Del principio de economía y 26 -Del principio de responsabilidad.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

- Artículo 3 Gestión fiscal
- Artículo 6 Daño patrimonial al Estado.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Artículos 83 y 84.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

- Artículo 38.

Decreto 926 de 2010. Modificado por el Decreto 092 de 2011. Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.

CONPES 3831 de 2015. Declaración de Importancia Estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la Implementación de la Jornada Única Escolar.

NTC 6047 de 2013, Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos.

Norma Técnica Colombiana 4595 ICONTEC. Concordante con el decreto 1471 de 2014 Ingeniería civil y arquitectura planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)

Manual de contratación e interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito, adoptado mediante Resolución 2126 del 12 de diciembre de 2017, actualizada mediante la Resolución 2361 del 6 de noviembre de 2018 y, demás normas emitidas con ocasión de dicha regulación.

Para realizar de las obras de construcción de la nueva planta física de la IED Colegio Procables, ubicado en la localidad de Fontibón del Distrito Capital, se celebraron los siguientes contratos:

Cuadro 38. Detalle del contrato de obra CO1.PCCNTR 3999330-2022 e Interventoría CO1.PCCNTR.4058603 -2022

Concepto	Obra	Interventoría
Contrato	CO1.PCCNTR 3999330-2022	CO1.PCCNTR.4058603 de 2022
Contratista	Consortio COL PROCABLES 2022 Nit 901.6332.371-8	VELNEC S.A. Nit 800.028.455-1
Objeto	Ejecución de las obras de construcción de la nueva planta física del Colegio Procables, ubicado en la localidad de Fontibón del Distrito Capital, de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito.	Interventoría integral al contrato de ejecución de las obras de construcción de la nueva planta física del Colegio Procables, ubicado en la localidad de Fontibón del Distrito capital, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Secretaría de Educación del Distrito."
Valor	Valor inicial: \$53.175.022.962 Valor con adición \$62.321.097.957	Inicial \$2.074.409.488 Adición No. 1 \$ 590.093.868 Adición No 2 \$ 372.690.864 Total, adiciones \$ 962.784.732,00 Valor total \$3.037.194.220
Plazo	Plazo inicial: 16 meses Plazo con prorroga: 21 meses y 21 días	Plazo inicial: 17 meses Plazo con prorrogas: 26 meses + 8 días calendario
Acta de inicio	24 de noviembre de 2022	10 de noviembre de 2022
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2024	17 de enero de 2025
Estado actual	En proceso de liquidación	En ejecución
Supervisor	N/A	Persona Natural

Elaboró: Equipo auditor.

En la revisión del contrato No. CO1.PCCNTR 3999330-2022, la CGR realizó visita de inspección al sitio de ejecución el 16 de octubre de 2025, en compañía del apoyo a la supervisión por parte SED, del director de interventoría, residente de interventoría y la Rectora del Colegio. Durante la inspección, la CGR recorrió los espacios construidos con el objetivo de identificar el alcance de los trabajos realizados, verificar la calidad de la obra entregada y medir la cantidad de lo ejecutado. Para esta última actividad, se utilizaron instrumentos de medición como cinta métrica, flexómetro y metro laser.

Como resultado de este recorrido y del análisis contractual, se evidenció el pago del ítem No. 9.04 en una cantidad superior a la efectivamente ejecutada, correspondiente a piso cuadrático: "BALDOSA DE GRANO GRIS SOBRE FONDO BLANCO, INCLUYE VARILLA DILATACION PLASTICA 5X40MM MAXIMO CADA 1.80M, GEOTEXTIL TEJIDO 1700: MORTERO DE PEGA 1:4 PARA PISO EN BALDOSA REF 132207 DE ROCA O SIMILAR, DE 30 X 30 CM DE PRIMERA CALIDAD QUE CUMPLA LA NORMA NTC 2849", instalado en los bloques A, B y C

en las áreas de circulación y terrazas. Este elemento o ítem tiene el objetivo darle un mejor acabado, protección de la humedad y mejorar la circulación en las áreas.

Por otra parte, se evidenció un deterioro prematuro en los descansos de las escaleras de las Torres B y C, las cantidades pagadas del ítem 9.04 sin ejecución y las cantidades con deterioro prematuro correspondiente al ítem 4.07 “*Concreto para escaleras 4000 PSI (28.000 MPA)*” Como se logra establecer el pago de estos ítems en el Acta No. 24 correspondiente al periodo del 24 de diciembre al 31 de diciembre de 2025, Cantidades descriptas en el cuadro No. 1 y 2 respectivamente:

Cuadro 39. Cantidad de obra verificada de baldosa cuadrática

ítem	Descripción	Unidad	Total verificado
9,04	Bloque A 4-piso	m ²	496,88
	Bloque A 3-piso	m ²	500,54
	Bloque A 2-piso	m ²	356,21
	Bloque A 1-piso	m ²	653,39
	Bloque B 4-piso	m ²	287,57
	Bloque B 3-piso y Terraza	m ²	773,52
	Bloque B 2-piso	m ²	409,12
	Bloque B 1-piso	m ²	372,06
	Bloque C 3-piso Terraza	m ²	700,87
	Área triángulos	m ²	85,59
	Bloque B 2-piso	m ²	540,26
	Área triángulos	m ²	88,05
	Bloque B 1-piso	m ²	141,38
	Área triángulos	m ²	7,98
	Área bodegas bajo graderías	m ²	103,12
	Área bodega comedor	m ²	25,45
TOTAL			5.542,00

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro 40. Cantidad de obra pagada sin ejecución en baldosa cuadrática

Cifras en pesos corrientes

ítem	Descripción	Unidad	Total verificado	Cantidad reflejada en Acta	Diferencia entre lo pagado y lo ejecutado	Valor unidad	Valor total sin ejecución
9,04	Baldosa Cuadrática	m ²	5.542,00	7.448,75	1.906,75	\$201.404,00	\$384.027.077,00

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro 1. Cantidades con deterioro prematuro

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad pagada en actas	Valor unitario	Cantidad pagada sin ejecución o con deterioro prematuro	Valor pagado por cantidad con deterioro prematuro
4.07	Concreto para escaleras 4000 PSI (28 MPA)	m ³	64.63	1.824.202	Torre B: Área que presenta fisuras con amplitudes de 0.70mm, 0.45 mm con longitudes 0.70m, 0.90m, 1 m, 2 m. En un área de 10.69 m ² Torre C: se evidencian fisuras con amplitud d longitudes de 1.70m, 1.60 m en un área de 5.1m ² 10.69 m ² +5.1 m ² =15.79 m ² Cantidad en metros cuadrados al multiplicarla por el espesor de placa correspondiente a 0.15 m reflejada en las memorias de cálculo del ítem corresponde a 15.79 m ² *0.15 m = 2.36 m ³	\$4.305.116
Total valor pagado por cantidades con deterioro prematuro						\$4.305.116

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro 41. Total de los dos ítems cuantificados

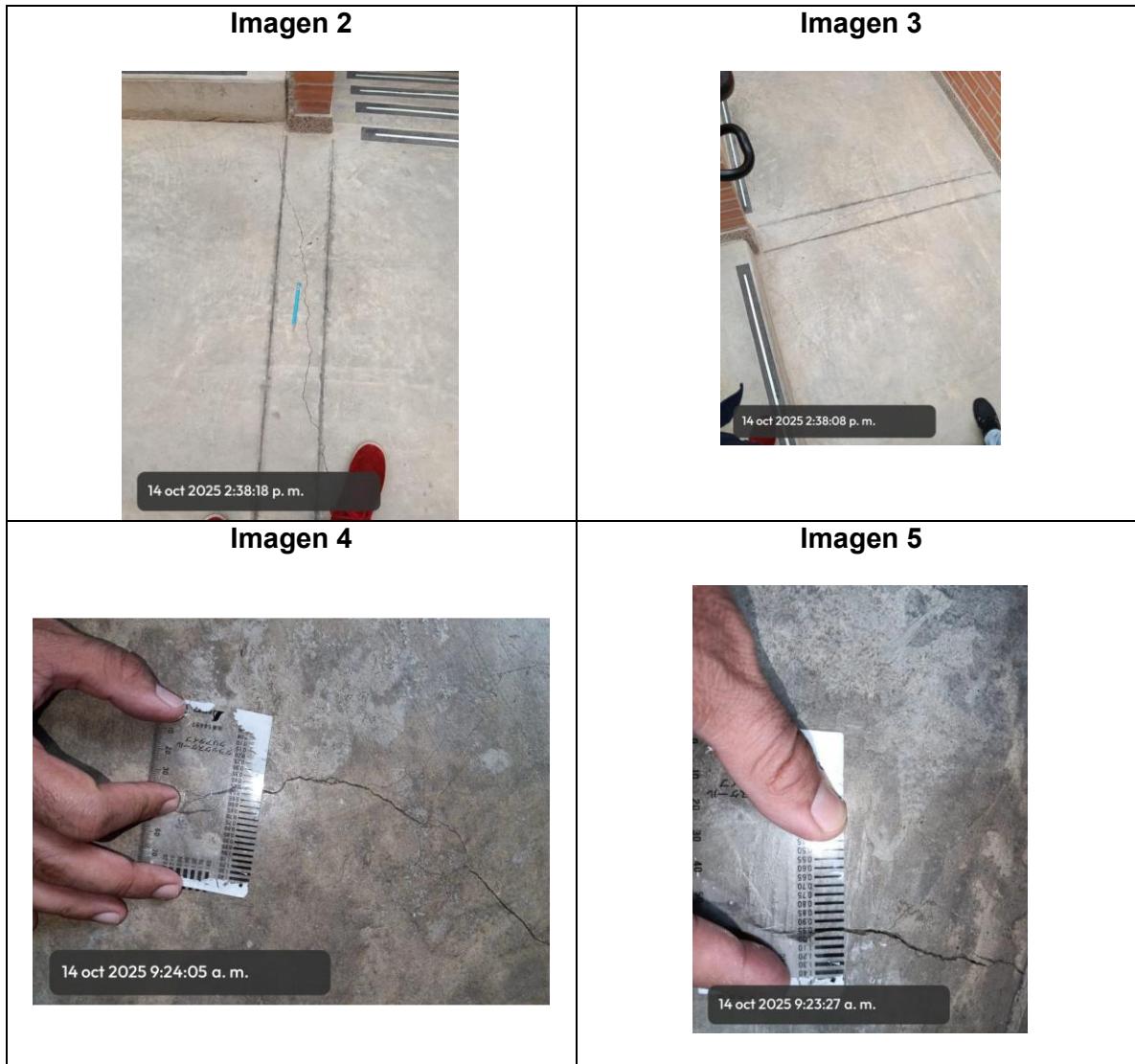
Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	Unidades	Valor unitario	Cantidad pagada sin ejecución o con deterioro prematuro	Valor pagado por cantidades sin ejecución o cantidades con deterioro prematuro
9.04	Piso cuadrático baldosa de grano gris sobre fondo blanco, incluye varilla dilatación plástica 5x40mm máximo cada 1.80 m, geotextil tejido 1700: mortero de pega 1:4 para piso en baldosa ref. 132207 de roca o similar, de 30 x 30 cm de primera calidad que cumpla la norma NTC 2849	m ²	\$201.400	1.906.75	\$384.027.201
4.07	Concreto para escaleras 4000 PSI (28 MPA).	m ³	\$1.824.202	2.36	\$4.305.116
Total, valor pago por cantidades sin ejecución o con deterioro prematuro					388.332.317

Elaboró: Equipo auditor.

Registro fotográfico

Fisuras ubicadas en las torres B y C en acceso de los pisos 2 al 3 con amplitud entre 0.45 mm y 0.70mm, superficiales no traspasan el elemento, es importante aclarar que las fisuras indican la superación de esfuerzos internos y pueden comprometer la durabilidad del elemento si permiten la entrada de agentes externos, presentándose una degradación de la estructura antes del final de su vida útil.



Fuente: Registro fotográfico tomado el 14 de marzo de 2025 en visita fiscal realizada por la CGR

Estos hechos evidencian una gestión ineficiente e ineficaz de los recursos públicos, inobservancia de los principios que rigen la función administrativa y debilidades en el seguimiento de la intervención ejercida por VELNEC S.A., al recibir y aprobar pagos al contratista de obra, por obra no ejecutada y no requerir al contratista para reparación efectiva de las fisuras presentadas, incumpliendo así una de las obligaciones contractuales.

El efecto generado es el presunto detrimento patrimonial por **\$388.332.317**, representado en obra no ejecutada, disminuyendo los recursos destinados para la infraestructura del Colegio Procables, ubicado en la Localidad de Fontibón.

Respuesta Entidad

Mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2025, identificado con radicado S-2025-355586, la Secretaría de Educación del Distrito emitió respuesta en la cual expone lo siguiente:

"...en la visita del 15 de octubre de 2025, la cantidad evidenciada fue de 5.542.00 m² del piso indicado en el ítem 09.07 "Baldosa de grano gris sobre fondo blanco, incluye varilla dilatación plástica 5x40mm máximo cada 1.80m , geotextil tejido 1700: mortero de pega 1:4 para piso en baldosa ref 132207 de roca o similar, de 30 x 30 cm de primera calidad que cumpla la norma ntc 2849", quedando pendiente la medición de otros espacios en los cuales al momento de la visita no se tuvo presente su ubicación por lo que se mencionan a continuación:

(...)

Por lo indicado... la cantidad final de baldosa instalada corresponde a las siguientes:

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	M ²
CGR	Medición física	5.542
SED	Medidas pendientes	98
Total, metros ² instalados		5.640

De acuerdo a las mediciones y cantidades pagadas en el acta parcial No. 24 del contrato de obra No. 3999330-2022, estas suman un total 8.073,48 m², relacionadas así:

(...)

Por lo anterior, se solicitó a la interventoría adelantar la revisión de las memorias de cantidades de cada uno de los pagos adelantados indicándose por parte de esta, que los metrajes de pisos se revisaron de acuerdo a las mediciones y planos de obra, donde se evidenciaron mayores cantidades de pisos que se habían evaluado con anterioridad y que no correspondían a la cantidad real ejecutada, por lo cual se adelantaron los ajustes de las cantidades pagadas en el acta final de obra como se enumera a continuación:

(...)

.... Respecto a las fisuras de amplitud entre 0.45 mm y 0.70mm, presentadas superficialmente y que no traspasan el elemento estructural, presentadas en los descansos de las escaleras de conexión entre los pisos 2 y 3 de los bloques B y C, marcadas en el acabado final del piso...

Por lo anterior, se solicitó al contratista de obra adelantar las reparaciones necesarias, para evitar deterioro y desprendimiento de el acabado final, el cual atenderá de manera oportuna, como un tema de postventa.

(...)

"A manera de colofón huelga decir que las actas parciales de obra contienen la ejecución del avance de estas en la periodicidad pactada en el contrato. Las actas parciales de obra y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra preaprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor. Tan solo constituyen la prueba y el respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual su cancelación económica no significa el recibo definitivo a satisfacción..."

Análisis de respuesta

De acuerdo con la respuesta emitida por la Secretaría de Educación del Distrito respecto a los elementos con deterioro prematuro los cuales serán atendidas por un equipo de posventa del contratista, sin embargo a la fecha no se ha subsanado y en segundo término,

respecto a las cantidades de obra que inicialmente habían sido avaladas para pago sin que existiera evidencia de su ejecución, específicamente relacionadas con el ítem “Baldosa de grano gris”, la Secretaría de Educación del Distrito anexo el soporte pertinente, haciendo referencia al Acta Final de Obra debidamente suscrita y firmada, documento en el cual se dejó constancia del descuento de las cantidades observadas por la auditoría.

Hallazgo Fiscal por \$4.305.116 con beneficio de auditoría \$384.027.201 y una presunta incidencia disciplinaria

Hallazgo No. 12. Deterioro prematuro en la rampa de acceso IED Gabriel Betancourt Mejía (D, F)¹⁵

La SED y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO) suscribieron el contrato Interadministrativo No. 2978784 de 2021, para “Realizar la Gerencia Integral de proyectos de infraestructura educativa priorizados por la Secretaría de Educación Distrital” por un valor de \$104.489.725.966, del cual se derivaron los contratos de obra No. 133 de 2022 “Construcción del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – sede La Magdalena por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo urbano de Bogotá” por valor de \$58.612.637.845 y el contrato No.134 de 2022 para adelantar la interventoría.

En la visita de la CGR se evidenciaron fisuras en la rampa de acceso de primer piso a segundo piso y de segundo piso a tercer piso y en la placa de contrapiso se refleja un deterioro prematuro debilidades en el seguimiento de la supervisión, lo que genera presunto detrimento patrimonial por **\$2.331.092**.

Constitución Política de Colombia, artículo 209.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones

- Artículo 2.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,
Artículo 3. Fines de la contratación estatal.

Artículo 5 Derechos y deberes de los contratistas.

Artículo 23. Principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales

Artículo 25-Del principio de economía

Artículo 26-Del principio de responsabilidad.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

- Artículo 3 Gestión fiscal.
- Artículo 6 Daño patrimonial al Estado.

¹⁵ CGR Código APA - COH_10725_2025-1-AU-AC

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Artículos 83 y 84.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

- Artículo 38.

Decreto 926 de 2010. Modificado por el Decreto 092 de 2011. Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.

CONPES 3831 de 2015. Declaración de Importancia Estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la Implementación de la Jornada Única Escolar.

NTC 6047 de 2013, Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos.

Norma Técnica Colombiana 4595 ICONTEC. Concordante con el decreto 1471 de 2014 Ingeniería civil y arquitectura planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)

Manual de contratación e interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito, adoptado mediante Resolución 2126 del 12 de diciembre de 2017, actualizada mediante la Resolución 2361 del 6 de noviembre de 2018 y, demás normas emitidas con ocasión de dicha regulación.

Para realizar de las obras de construcción de la nueva planta física del *Gabriel Betancourt Mejía – sede La Magdalena*, ubicado en la localidad de Kennedy del Distrito Capital, celebró el siguiente contrato:

Cuadro 42. Detalle del contrato de obra CO1.PCCNTR 3999330-2022 e Interventoría CO1.PCCNTR.4058603 -2022

Concepto	Obra	Interventoría
Contrato	133 de 2022	134 de 2022
Contratista:	CONSORCIO COLEGIO ERU 2022 Nit 901.581.473-0 Cesión NOVA URBANO S.A.S NIT. 901.547.883-3 Valor e Cesión \$17.587.619.499 el 2 de abril de 2025. Fecha inicio de la cesión 9 de mayo de 2025	GNG Servicios de Ingeniería S.A.S. Nit. 901.383.717-3
Objeto:	Construcción del Colegio Gabriel Betancourt Mejía – sede La Magdalena por el sistema de	Realizar la interventoría integral al contrato de obra que tiene por objeto la construcción del colegio

Concepto	Obra	Interventoría
	precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la Empresa de Renovación y Desarrollo urbano de Bogotá.	Gabriel Betancourt mejía - sede la magdalena por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, ubicado en la localidad de Kennedy, de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los planos y especificaciones entregados por la firma constructora ERU.
Valor	58.612.637.845	Inicial \$2.074.409.488 Adición No. 1 \$ 590.093.868 Adición No 2 \$ 372.690.864 Total, adiciones \$ 962.784.732,00 Valor total \$3.037.194.220
Plazo:	Plazo inicial: 17 meses Plazo con prorroga:37 meses	Plazo inicial:17 meses Plazo con prorrogas: 37 meses
Acta de inicio:	23 de mayo de 2022	23 de mayo de 2022
Fecha de terminación:	8 de noviembre de 2025	8 de noviembre de 2025
Estado actual:	En ejecución	En ejecución

Elaboró: Equipo Auditor.

En la revisión del contrato No. 133 de 2022, la CGR realizó visita de inspección al sitio de ejecución el 6 y 7 de octubre de 2025, en compañía del apoyo del supervisor de SED, director contratista de obra, Residente de Interventoría, Contratistas de RENOBO. Durante la inspección, la CGR recorrió los espacios construidos con el objetivo de identificar el alcance de los trabajos realizados, verificar la calidad de la obra entregada y medir la cantidad de lo ejecutado. Para esta última actividad, se utilizaron instrumentos de medición como cinta métrica, flexómetro y metro laser.

Como resultado de este recorrido y del análisis contractual, se evidenció un deterioro prematuro en ítem correspondiente al numeral 2.23 “Losa maciza de concreto de 3000 psi”, instalado en la rampa de acceso de primer piso a segundo piso y de segundo piso a tercer piso, se evidencian fisuras de longitudes 0.90m, 1.10m, 2.00m, 1.20m, 0.60m, 0.30m en toda la zona de rampa, con un espesor de 0.5mm, 0.60mm 0.75mm, 0.65mm, lo cual fue reconocido en actas como 1.49 m³ en cuanto a la placa de contrapiso correspondiente al ítem No. 12.1.10 “Construcción de piso en concreto (RAYADO O ESCOBADO)” se evidencian fisuras longitudinales y transversales de 2.5m, 1.70m y 0.70m de espesor 0.35mm, el área afectada por estas fisuras corresponde a un área o paño de 3.14m *4.20m para un total de 13.188 m².

En el análisis se logra establecer el pago de estos ítems en el Acta de pago No. 33 de recibo parcial de cantidades descritas en el siguiente cuadro, respectivamente:

Cuadro 43. Cantidadades con deterioro prematuro

Cifra en pesos corrientes

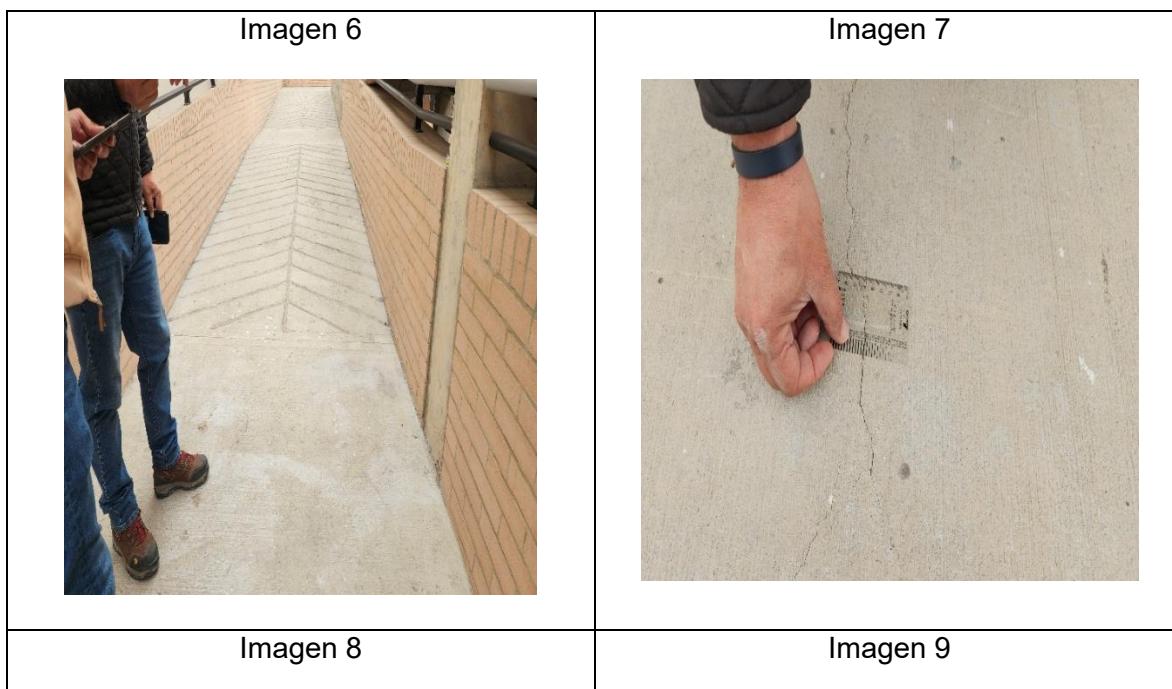
Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario	Con deterioro prematuro	Valor pagado por cantidad con deterioro prematuro
2.23	Losa maciza de concreto de 3000 psi	m ³	702.926	1.49	1.047.359
12.1.10	Construcción de piso en concreto (RAYADO O ESCOBIADO)	m ²	97.341	13.188	1.283.733
Total, valor pagado por cantidadades con deterioro prematuro					2.331.092

Fuente: Información Acta de visita fiscal del 6 y 7 de octubre de 2025.

Elaboró: Equipo auditor.

Registro fotográfico

Fisuras ubicadas en la losa maciza instalado en la rampa de acceso de primer piso a segundo piso y de segundo piso a tercer piso y en la placa de contrapiso en la zona de preescolar; es importante aclarar que las fisuras indican la superación de esfuerzos internos y pueden comprometer la durabilidad del elemento si permiten la entrada de agentes externos, lo cual lleva a una degradación de la estructura antes del final de su vida útil.





Fuente: Registro fotográfico tomado el 6 y 7 de octubre de 2025 en visita fiscal realizada por la CGR.

Estos hechos evidencian una gestión inefficiente e ineficaz de los recursos públicos, inobservancia de los principios que rigen la función administrativa y debilidades en el seguimiento de la interventoría ejercida por GNG Servicios de Ingeniería S.A.S., al recibir y aprobar pagos al contratista de obra y no requerir al contratista para la reparación efectiva de las fisuras presentadas, incumpliendo así una de las obligaciones contractuales, por cuanto no se evidencia que se hayan tomado medidas frente al tema.

El efecto generado es el presunto detrimento patrimonial por **\$2.331.092**, representado en obra deteriorada prematuramente.

Respuesta Entidad

Mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2025, identificado con radicado S-2025-355586, la Secretaría de Educación del Distrito emitió respuesta en la cual expone lo siguiente:

“... La gerencia integral de los proyectos incluye los procesos de gestión y las actividades necesarias para identificar, definir, combinar, unificar y coordinar los distintos procesos y actividades necesarias desde la contratación hasta la ejecución ...”

“... Para este proceso el contratista deberá cumplir con las características técnicas y especificaciones que se encuentran en el estudio previo, pliego de condiciones y/o contratos que se desarrollen, normatividad vigente y demás documentos que hagan parte del proceso...”

“... De acuerdo con lo anterior esta entidad solicitó a la Gerencia de RENOBO su pronunciamiento y soporte de atención requerida desde el 08 de octubre de 2025...”

Respuesta por parte de RENOBO.

“(...) Los cambios de temperatura dilatan y contraen los materiales, especialmente cuando se ven expuestos directamente a los agentes que los producen. Esto es lo que llamamos efectos de retracción y temperatura. Este efecto produce fisuras y se evidencia claramente en elementos como

la rampa las cuales son elementos muy largos y esto hace que sea más fácil que esto se presente. El tramo más cercano a la cubierta presenta fisuras más seguidas, que los tramos más bajos. La placa de las rampas consta de una placa maciza de 10cm de espesor con un refuerzo en ambos sentidos de 1N°4 c/.25. Este refuerzo longitudinal (retracción), es suficiente para este efecto de acuerdo con las normas en separación y diámetro mínimo, así como cuantía. Se aclara que no son los únicos parámetros que evitan la fisuración por este aspecto. Los gradientes de temperatura también influyen.

Fisuras.

*(...) Se presentan fisuras transversales visibles, paralelas al sentido corto de la rampa, las cuales estructuralmente **no** tienen ninguna importancia para su comportamiento. Estas obedecen un patrón de fisuras por retracción y temperatura.*

Dentro de la respuesta se incluye el aparte del Asesor Estructural de interventoría, que dice:

"(...) estructuralmente no tienen ninguna importancia para su comportamiento. Estas obedecen un patrón de fisuras por retracción y temperatura", destacando por el especialista de la interventoría que "Las fisuras en las rampas no se presentan en zonas que indiquen fallas de tipo estructural y por lo tanto no se compromete su estabilidad."

Igualmente, se establece la ruta a seguir para el tratamiento a dichas fisuras, así:

1. *Las fisuras observadas son superficiales.*
2. *Las fisuras en las rampas no se presentan en zonas que indiquen fallas de tipo estructural y por lo tanto no se compromete su estabilidad.*
3. *La loza maciza de preescolar corresponde a una*

...En línea con lo expuesto, se iniciará el tratamiento dimensionado una vez se finalice la jornada escolar, es decir en la primera semana del mes de diciembre de 2025 con el fin de garantizar las condiciones de seguridad de la comunidad beneficiaria previa concertación con las directivas de la institución educativa".

Análisis de respuesta

Frente a la respuesta suministrada, se evidencia que tanto la entidad ejecutora como interventoría reconocen la presencia de fisuras en los dos elementos constructivos, no obstante, minimizan su relevancia al señalar que "no tienen función estructural". Si bien es cierto que, en su etapa inicial, las fisuras superficiales pueden no representar un riesgo inmediato para la estabilidad estructural, tal circunstancia no exime de la obligación de atenderlas de manera oportuna. Estas fisuras pueden comprometer la durabilidad del elemento al permitir el ingreso de agentes externos, lo cual podría generar procesos de degradación prematura antes de que concluya su vida útil.

Asimismo, aunque se proponen acciones de mejora para subsanar las fisuras señaladas en la observación, dichas acciones se plantean para una etapa posterior. En consecuencia, a la fecha, el daño identificado aún no ha sido objeto de corrección.

Hallazgo con presunta incidencia fiscal por **\$2.331.092**

Hallazgo No. 13. Actualización de póliza todo riesgo del contrato de obra No 2220554 de 2022 (D)¹⁶

En el marco del contrato interadministrativo 2979183-2021 (ENTerritorio No 221013-2021), se celebró el contrato de obra 2220554-2022 entre ENTerritorio y el Consorcio Educativo DM 2022, para la Construcción de la IED Colegio María Currea Manrique suscrito el 17 de marzo de 2022 por valor de \$48.551.590.501.

En el análisis contractual se evidenció un incumplimiento en la actualización y aprobación de la Póliza todo riesgo construcción y montaje No 1362, con la aseguradora “*Berkley International Seguros Colombia SA.*” de conformidad con la Cláusula vigésimo primera del acuerdo contractual suscrito entre la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTERRITORIO y el Consorcio Educativo DM 2022, lo anterior, generó un estado de vulnerabilidad y riesgo en la inversión ante posibles daños ocasionados por eventos externos.

Ley 84 de 1873 Código Civil Colombiano. Artículo 1602.

Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario.

- Artículo 26.
- Artículo 38.

Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, Versión 01(30-abr-202222).

“CAPITULO TERCERO: de las obligaciones del interventor, Numeral 12 Obligaciones Administrativas del Interventor, de seguimiento Numeral 1 “Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas en el contrato objeto de Interventoría, que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor y/o en plazo. En caso de que el Contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar este evento a la Subgerencia de Operaciones de ENTERRITORIO, con el fin que se tomen las medidas respectivas”.

En el marco de la Gerencia Integral con ENTerritorio, se realizó el siguiente contrato de obra:

Cuadro 44. Identificación del Contrato de Obra – 2220554 de 2022

Concepto	Descripción
Objeto	Construcción de Infraestructura Educativa – Colegio Hacienda Casa Blanca en la Localidad de Ciudad Bolívar de la Ciudad de Bogotá en el Marco del Contrato Interadministrativo No. 221013
Contratante	Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO SA NIT: 899.999.316-1

¹⁶ CGR Código APA - COH_10880_2025-1-AU-AC

Concepto	Descripción								
Contratista	<p>Consorcio Educativo DM 2022 NIT: 901.568.796-0 Conformado Por: Disico S.A., NIT: 860.074.186-9 (Participa 50%) MIA Grupo Empresarial SAS, NIT: 901.415.289-1 (Participa 50%)</p>								
Valor	<p>Valor Inicial \$ 35.379.825.153,97 en el cual se entiende incluidos gastos fiduciarios, AIU, IVA sobre la utilidad, impuestos, tasas, todos los tributos tanto de orden nacional como distrital y demás contribuciones a que hubiere lugar.</p> <p>Modificadorio 5 (16-jul-24), Suspensión 1, del 16-jul-24, hasta el 16-sep-24 Modificadorio 6 (16-sep-24), Prórroga 1 a la Suspensión 1, hasta el 30-sep-24 Modificadorio 7 (30-sep-24), Reinicio (diseños definitivos Tanque A Lluvias, conexiones definitivas Acueducto y Alcantarillado y en octubre intervención conexión alcantarillado) y Prórroga 4 meses, nueva fecha de terminación 29-ene-25. Modificadorio 8 (29-ene-25), inclusión 33 Ítems No Previstos, Adición 4 por \$ 1.631.524.242,0 y Prórroga de 90 días, fecha de terminación 29-abr-2025.</p> <p>Valor final del Contrato de obra 2220554 de 2022, por \$ 48.551.590.501,64</p>								
Suscripción	17 de marzo de 2022								
Fecha Inicio	Acta de Inicio 17 de marzo de 2022								
Plazo de Ejecución	<p>Modificadorio 5 (16-jul-24), Suspensión 1, del 16-jul-24, hasta el 16-sep-24 Modificadorio 6 (16-sep-24), Prórroga 1 a la Suspensión 1, hasta el 30-sep-24 Modificadorio 7 (30-sep-24), Reinicio (diseños definitivos Tanque A Lluvias, conexiones definitivas Acueducto y Alcantarillado y en octubre intervención conexión alcantarillado) y Prórroga 4 meses, nueva fecha de terminación 29-ene-25.</p> <p>Acta de Terminación final del 29-abr-2025</p>								
Interventoría	<p>Consorcio Prosperar Colegios NIT: 901.571.871 Conformado Por: Ingeniería Master SAS, NIT: 900.915.689-6 (Participa 50%) H.M. Ingeniería SAS, NIT: 800.187.291-1 (Participa 50%)</p>								
Supervisión	Supervisor asignado de ENTerritorio								
Pólizas	<p>Póliza Todo Riesgo Construction y Montaje Compañía: Berkley International Seguros Colombia SA Póliza No. 1362, Anexo 11 (23-oct-24)</p> <table style="width: 100%; text-align: right;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Póliza</th> <th style="width: 30%;">Valor Asegurado</th> <th style="width: 10%;">Vigencia Desde</th> <th style="width: 10%;">Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Todo Riesgo</td> <td>\$ 46.920.066.260,00</td> <td>16/03/2022</td> <td>30/01/20</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Pólizas de Seguros, expediente contrato de Obra en SECOP II</p>	Póliza	Valor Asegurado	Vigencia Desde	Hasta	Todo Riesgo	\$ 46.920.066.260,00	16/03/2022	30/01/20
Póliza	Valor Asegurado	Vigencia Desde	Hasta						
Todo Riesgo	\$ 46.920.066.260,00	16/03/2022	30/01/20						

El Contrato de Obra No 2220554 de 2022, establece dentro de las obligaciones del contratista y la constitución de las garantías los siguientes:

- En la Clausula 13.- Obligaciones del Contratista

Obligaciones Específicas de Carácter Técnico del Contratista, en el numera 54:

“Mantener vigentes las garantías requeridas en la invitación abierta y de acuerdo con las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo”.

- En la Clausula 21.- Garantías, en el título, Póliza de Todo Riesgo Construcción y Montaje.
“...El contratista es responsable de los daños que sufra la obra en ejecución mientras la misma se encuentre bajo su cuidado, tenencia y control...”

"En caso de prórroga la cobertura de esta póliza deberá extenderse para cubrir la totalidad del plazo del contrato. La póliza deberá indicar en forma expresa en calidad de asegurados a ENTerritorio y los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS nombradas con razón social y Nit".

La CGR estableció que la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial, en la ejecución de obra 2220554-2022 del contrato para la Gerencia Integral de Proyectos de Infra Bloque educativa priorizados por la Secretaría de Educación Distrital, un incumplimiento en la actualización y aprobación de la póliza Todo Riesgo Construcción y Montaje, de conformidad con la cláusula vigésima primera, del contrato derivado de obra 2220554 de 2022, celebrado entre ENTerritorio y el Consorcio Educativo DM 2022, identificado con el NIT 901.568.796-0, evidenció la falta de actualización de la Póliza Todo Riesgo Construcción y Montaje, del Modificadorio No. 6, ocasionando una falta de cobertura y vulnerabilidad de la obra desde el endoso No. 9 del 14 de junio de 2024 con cobertura del 16 de julio de 2024, hasta el anexo 11 del 23 de octubre de 2024 es decir un periodo de tres meses y ocho días sin actualización de las garantías.

Póliza No. 1362 Todo Riesgo Construcción y Montaje

- Aseguradora: Berkley International Seguros Colombia SA
- Expedición: 23-oct-2024
- Endoso No. 11
- Tomador y Asegurado: Consorcio DM 2022

Los hechos anteriores se generan por el incumplimiento de la cláusula 13-1 del Contrato de Obra No. 2220554, Suscrito con el Consorcio Educativo DM 2022 y del Decreto 1082 de 2015, por la omisión de la obligación de actualizar las garantías contractualmente acordadas.

Como consecuencia de lo anterior, el desarrollo del proyecto de Infraestructura Educativa María Currea Manrique se sometió a riesgos: Financieros, de incumplimiento del contrato, y a la imposibilidad de cubrir daños a terceros, así como a la falta de respaldo en caso de incumplimiento, lo que puede generar penalizaciones y sanciones.

Respuesta Entidad

Mediante el comunicado S-2025-355586 del 18 de noviembre de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito, presentó los descargos y explicaciones a la observación, así:

"Se realizó el traslado de la presente observación a la Gerencia Integral ENTerritorio, entidad responsable de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría del proyecto María Currea Manrique (Predio Hacienda Casablanca)."

Ante esto, la entidad dio respuesta como ejecutor y administrador de dichos contratos, así:

"En atención al traslado de la observación No. 12 del informe de la Contraloría General de la República, relacionada con la actualización de la Póliza Todo Riesgo Construcción y Montaje No. 1362 del contrato de obra No. 2220554 de 2022 (Proyecto IED María Currea Manrique), ENTerritorio S.A. se permite aclarar que no existió ningún periodo de carencia ni vulnerabilidad de la obra, toda

vez que los anexos del endoso Nos. 9, 10 y 11 fueron expedidos garantizando la continuidad ininterrumpida de la cobertura, conforme a las condiciones y límites establecidos en la póliza".

"De acuerdo con lo dispuesto en la póliza comprendió lo siguiente:

- **COBERTURA DE MANTENIMIENTO SIMPLE:**

Hasta el 100% del valor del proyecto.

Cobertura luego de terminado el período de construcción / montaje: seis (6) meses.

Endoso 0 – Folio 2 de la Póliza No. 1362.

- 2. Prórrogas mayores a 3 meses o que no cumplan con lo establecido anteriormente: Términos a ser acordados."

Endoso 0 – Folio 6 de la Póliza No. 1362.

- **COBERTURA DE MANTENIMIENTO SIMPLE (VISITAS)**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella nexos y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del asegurado, este seguro se extenderá para el período de mantenimiento aquí especificado a cubrir solamente las pérdidas o daños en las obras contratadas causadas por el o los contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que los obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato.

(...) PRINCIPIO Y FIN DE LA COBERTURA:

1. La cobertura de mantenimiento simple comenzará para cada ítem de la propiedad asegurada en la fecha en que este haya sido puesto en uso o en operación, o en la fecha en que se emita (o se considere emitido) el certificado de recepción provisional, lo que ocurra primero.
2. La cobertura de mantenimiento simple cesará al vencimiento del período (vigencia), o a la fecha de vencimiento especificada más adelante, o a la firma del certificado de recepción definitiva, lo que ocurra primero.

todas las demás condiciones generales y/o particulares no modificados por el presente anexo continuaron vigentes." ...

Endoso 0 – Folio 9 de la Póliza No. 1362.

Análisis de la respuesta

Frente a lo manifestado por la Secretaría de Educación del Distrito y por la gerencia integral de ENTerritorio, quienes afirman que: "no existió ningún periodo de carencia ni vulnerabilidad de la obra", con fundamento en el "Resumen de Coberturas y Capitales Asegurados" del endoso 0 de la Póliza No. 1362 y sus endosos 9, 10 y 11, es necesario hacer las siguientes precisiones:

En primer lugar, el endoso 10, con fecha del 26 de julio de 2024, según lo reportado en SECOP II, fue rechazado por la supervisión (no incluye el valor asegurado); asimismo, no se evidencian soportes que acrediten la respectiva subsanación.

En segundo lugar, su respuesta se basa en las cláusulas del endoso 0 de la Póliza No. 1362, emitida por Berkley International Seguros Colombia S. A., las cuales establecen de manera explícita que el período de seis meses aplica únicamente cuando el proyecto haya finalizado, por lo que no resulta aplicable durante la etapa de ejecución, así:

- "Cobertura de Mantenimiento Simple:

Hasta el 100% del valor del proyecto.

Cobertura Iuego de terminado el período de construcción / montaje: seis (6) meses”.

(Fuente: Endoso 0 – Folio 2 de la Póliza No. 1362)

- “Anexo Obras Civiles Aseguradas **Recibidas o Puestas en Operación** Hasta 10% del Valor Asegurado del Proyecto, Máximo COP 3.000.000.000

Periodo de cobertura: 6,00 meses. dentro de la vigencia de la póliza”

(Fuente: Endoso 0 – Folio 3 de la Póliza No. 1362)

- “Cobertura de Mantenimiento Simple (Visitas):

Exclusiones:

1. Mantenimiento amplio para maquinaria y equipos usados.
2. Cualquier clase de responsabilidad civil.
3. Errores de diseño descubiertos durante el período de mantenimiento.

Período de Mantenimiento Simple: Seis (6) Meses.

Principio y Fin de La Cobertura:

1. La cobertura de mantenimiento simple comenzará para cada ítem de la propiedad asegurada en la fecha en que este haya sido puesto en uso o en operación, o en la fecha en que se emitía (o se considere emitido) el certificado de recepción provisional, lo que ocurra primero.
2. La cobertura de mantenimiento simple cesará al vencimiento del período (vigencia), o a la fecha de vencimiento especificada más adelante, o a la firma del certificado de recepción definitiva, lo que ocurra primero”.

(Fuente: Endoso 0 – Folio 9 de la Póliza No. 1362)

- “Cobertura de Obras Civiles Aseguradas **Recibidas o Puestas en Operación:**

De acuerdo con el límite indicado en la carátula de la póliza este seguro se extiende a cubrir las perdidas o daños en partes de las obras civiles aseguradas ya recibidas o puestas en operación, siempre que tales pérdidas o daños se deriven de la ejecución de los trabajos de construcción amparados bajo cobertura principal y que sobrevengan durante la vigencia del seguro, sin sobreasar el periodo de cobertura aquí especificado”.

En consecuencia, se genera un Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria, para la supervisión ejercida por los funcionarios de ENTerritorio.

3.1.5.2 Infraestructura Deportiva

Recursos propios IDRD

En referencia a la Infraestructura deportiva IDRD, por parte del Distrito con fuente de recursos propios “*Contratar las Obras y Actividades Complementarias del Velódromo Ubicado en El Parque Metropolitano El Porvenir (Gibraltor), En La Localidad De Kennedy En Bogotá*”, para ello se llevó a cabo un riguroso proceso de revisión, verificación y evaluación técnica durante las fases precontractuales de los contratos de consultoría No. IDRD-CTO-2758-2021 por un valor de \$1.605.347.426, interventoría de la consultoría No. IDRD-CTO-1254-2022 con un valor de \$600.453.038, así como los contratos relacionados con la fase de ejecución del proyecto Velodromo. Estos últimos comprenden el contrato de obra No. IDRD-CTO-3232-2023, con un monto de \$138.575.054.959, y el contrato de interventoría para las fases 1 y 2 de la obra No. IDRD-CTO-3219-2023, por un valor de \$14.963.639.276. determinando por parte de la CGR que, se observó, que para el contrato de consultoría el IDRD, se encuentra adelantando proceso de incumplimiento y siniestro de calidad de los productos

estudios y diseños técnicos de ingeniería para el velódromo contrato de consultoría 2758-2021

Recursos Sistema General de Regalías

Respecto a la Infraestructura del componente deportivo- IDRD y de los proyectos de inversión financiado con Regalías, identificado con el código BPIN 2023011010005 “Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana del Cuidado del Porvenir- Gibraltar en la localidad de Kennedy en la ciudad de Bogotá (sic)Bogotá”, se realizó un exhaustivo proceso de revisión, verificación y evaluación técnica durante las fases precontractual de los contratos de consultoría No.. IDRД-CTO-3662-2019 (\$3.092.593.175) e interventoría a la consultoría No. IDRД-CTO 2632-2020 (\$868.838.943) y contratos para la fase de ejecución del proyecto CAR, contrato de obra No. IDRД-CTO-3203-2023 (\$158.113.614.558) y contrato de interventoría fase 1 y fases 2 obra No. IDRД-CTO-3219-2023 (\$14.963.639.276). Salvo el contrato IDRД-CTO-3203-2023, del cual se generó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 14. Ejecución contrato de obra IDRД-CTO-3202-2023: Centro de Alto Rendimiento en el marco de la manzana de cuidado del Porvenir - Gibraltar. Inactividad Administrativa IDRД- Riesgo fiscal (D)¹⁷

En el marco de la auditoría a la infraestructura deportiva a cargo del IDRД, proyecto con código BPIN 2023011010005, correspondiente a: “Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana de Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la Localidad de Kennedy en la Ciudad de Bogotá”, por valor comprometido de \$158.985.357.760, al respecto, la CGR estableció incumplimiento del cronograma inicial de planeación y retrasos significativos de la obra e inactividad administrativa por parte del IDRД frente a las posibles alternativas de solución para el proyecto con código BPIN 2023011010005, correspondiente a: “Construcción del Centro de Alto Rendimiento en el Marco de la Manzana de Cuidado del Porvenir - Gibraltar, en la Localidad de Kennedy en la Ciudad de Bogotá”, situación que pone en riesgo fiscal toda la inversión inicial y actual de la obra, afectando la terminación y conclusión definitiva del proyecto y el cumplimiento de los fines del Estado. Por lo cual se establece la necesidad que la CGR adelante seguimiento permanente al desarrollo del proyecto hasta su finalización.

Constitución Política de Colombia. Artículos 2, 209 y 267.

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Artículos 3, 4, 23, 26 y 40.

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.

- Artículos 3 y 4.

¹⁷ CGR Código APA - COH_11046_2025-1-AU-AC

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Artículos 84 y 87.

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se deroga la ley 734 de 2002.

- Artículo 27 y 38.

Ley 2056 de 2020. Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

- Artículo 37.

Consejo de Estado, a través de su Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en providencia Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489) del 28 de mayo de 2012, M.P Ruth Stella Correa Palacio, ha manifestado lo siguiente:

"El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden". Subrayado fuera de texto.

La **Sentencia del Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Radicación número: **68001-23-15-000-1998-01743-01(27315)** 24 de abril de 2013. M. P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa reza así:

"(...) De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado "deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

En esta perspectiva, la planeación y, en este sentido, la totalidad de sus exigencias constituyen sin lugar a dudas un precioso marco jurídico que puede catalogarse como requisito para la actividad contractual. Es decir que los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales, hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del estado. En otras palabras, la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado” Subrayado fuera de texto.

Contrato de Consultoría No. CTO-IDRD- 3662-201.9

Contrato de Interventoría No. CTO-IDRD-2632-2020.

Contrato de Obra No. CTO-IDRD-3203 de 2023.

De la verificación realizada por la interventoría del contrato de obra, de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico No. 2 Pág. 23, al contrato de consultoría No. CTO-IDRD-3662-2019 y al contrato de obra No. CTO-IDRD-3203 de 2023, se evidenció que, durante la etapa de ejecución de la obra, los estudios y diseños presentaban omisiones significativas, al no haber advertido ni dimensionado adecuadamente las condiciones reales y complejas del predio, situación descrita en el acta modificatoria No. 2 del contrato de obra como un "*antiguo botadero a cielo abierto con lixiviados, cloruros y sulfatos*", omisiones qué obligaron a la entidad ejecutora, es decir, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, a suscribir dicha Acta Modificatoria No. 2 el 5 de septiembre de 2025, para adicionar \$6.563.422.518,00 destinados a "*ítems No Previstos*", con el fin de subsanar las deficiencias de los diseños originales y poder "*cumplir los diseños estructurales y la norma técnica NSR-10*". Lo cual, se materializa en una falta de planeación por parte del IDRD, que ha generado retrasos en el cumplimiento del cronograma inicial y el avance de ejecución de las obras proyectado.

Ahora bien, como consecuencia directa de estas deficiencias de planeación y las subsecuentes modificaciones, la ejecución contractual presenta, según los reportes oficiales (Gesprox), un desequilibrio notable, siendo el avance de ejecución física de un 37.81%, frente a un avance de ejecución financiera del 59.98%.

Este desbalance entre la ejecución física y financiera de la obra, evidenciando una planeación ineficiente, poniendo en riesgo la correcta inversión de los recursos públicos (SGR y propios) y la satisfacción oportuna del fin estatal buscado, que se traduce en el beneficio de la comunidad de Bogotá D.C, con la finalización y entrega del proyecto deportivo más grande de Colombia, sin que a la fecha se evidencia actividades administrativas por parte del IDRD frene a las posibles alternativas de solución para la terminación y conclusión definitiva de la obra con el actual contratista, situación que pone en riesgo fiscal toda la inversión inicial y actual de la obra, lo cual podría afectar la terminación y conclusión definitiva del proyecto.

Informe técnico de obra No. 8 correspondiente al mes de septiembre de 2024 en este se indica lo siguiente:

En la pág. 146, del Anexo 5.6 “Acta comité de obra No. 30 CAR del componente Técnico”, se indica: “Reporte de avance: A fecha de corte del 31 de agosto de 2024, se presenta un Porcentaje Programado (PV) de 12,84% y un porcentaje Ejecutado con respecto al valor planeado (EV) del 2,10%, evidenciando un retraso en la ejecución del proyecto del -10,75% Los atrasos evidenciados generan una Variación en el tiempo ($SV(t)= 74,83$) días de retraso en el cronograma general”

Así mismo en la pág. 156 se informa: “Avance de obra: A fecha de corte del día 7 de septiembre de 2024, se presenta un Porcentaje Programado (PV) de 13,71% y un porcentaje Ejecutado con respecto al valor planeado (EV) del 2,10%, evidenciando un atraso en la ejecución del proyecto del -11,61%”.

Finalmente, en la pág. 167 se indica: “El contratista de obra presenta a fecha de corte del día 14 de septiembre de 2024, se presenta un Porcentaje Programado (PV) de 14,6% y un porcentaje Ejecutado con respecto al valor planeado (EV) del 3,17%, evidenciando un atraso en la ejecución del proyecto del -11,4% ”, equivalente a 75 días”.

Informe técnico de obra No. 11 correspondiente al periodo del 16 al 31 de diciembre de 2024, en el cual se indica lo siguiente:

3.1.2 *Porcentajes de desviación:*

- *Porcentaje valor programado (11,90%) menos porcentaje valor costo real (20,53%):*
- *Desviación -8.63% Porcentaje valor programado (11.90%) menos porcentaje valor costo previsto (20.26%): Desviación -8.36%*
 - 6.1.3 *Desviación en días (...)*
 - *Fecha planeada para el 20,26% 15 de febrero de 2025, comparado con el 16 de diciembre de 2024 la desviación en días de la línea de balance es de -9 semanas equivalente a -64 días. (sic)”*

7. CONCLUSIONES.

3. Con relación al estado de la programación de obra, se hace claridad que a pesar que la obra cuenta con un adelanto de lo ejecutado Vs lo programado (70 días), es importante mencionar que falta por vincular a la duración del contrato 107 días que fueron reconocidos por la interventoría debido a trámites y solicitudes realizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, que postergaron el inicio de actividades al igual que el tiempo administrativo que tomó la elaboración y aprobación del modificadorio No 1.

Informe técnico de obra No. 20 finalmente en el último informe dentro del expediente contractual correspondiente No. 20, correspondiente al periodo del 26 de agosto al 25 de septiembre de 2025, se evidencian:

Tres solicitudes de prorroga así: “... se presentará la programación que incluya la prórroga solicitada en la cual se tienen en cuenta los tiempos perdidos reportados por el Consorcio Gibraltar mediante oficios OBRA-IDRD-3203-E890-2025 del 18 de junio de 2025, OBRA-IDRD-3203-E935-2025 del 11 de julio de 2025, OBRA-IDRD-3203-E941-2025 del 15 de julio de 2025, IDRD-3203-E408-2025 del 22 de julio de 2025, y OBRA-IDRD-3203- E997-2025 del 12 de agosto de 2025”, lo cual está en proceso, por otra parte evidencia la gestión técnica del proyecto así:

6.1.1 Reporte de programación

6.1.2 Porcentajes de desviación:

- *Porcentaje valor programado (53,90%) menos porcentaje valor costo real (64,63%): Desviación 10,12%*
- *Porcentaje valor programado (53,90%) menos porcentaje valor costo previsto (64,58%): Desviación 9,07%.*
-

(...)

7. Conclusiones.

(..)

...En el marco del análisis de la desviación, el Consorcio Gibraltar teniendo en cuenta la nota presente en el Modificadorio 2 programa contractual que dice:

"En atención a las directrices impartidas por la Entidad, se ha realizado un ejercicio de programación para modificadorio No 2, del proyecto Centro de Alto Rendimiento, cuya fecha de terminación está prevista para el día 6 de abril de 2026".

(...)En ese sentido, y sin perjuicio de las decisiones que en su momento adopte la Entidad en cabeza del Señor ordenador del gasto, siendo pertinente dejar advertencia, desde el componente técnico de que, una vez se avance en la ejecución física del contrato, debe ser considerado evaluar la viabilidad de un ajuste en el plazo contractual".

...informa que, a la fecha, se registra un acumulado de 105 días de tiempos perdidos previos al Modificadorio No. 1, más 194 días adicionales contabilizados a partir del 10 de febrero, fecha en la cual se remitieron los documentos requeridos para dar trámite al Modificadorio No. 2 y se dejó de ejecutar actividades de la ruta crítica a la espera de dicho modificadorio. En consecuencia, se presenta un total de 299 días perdidos, los cuales deben ser objeto de prórroga en el contrato, junto con la respectiva adición presupuestal, a fin de garantizar el cumplimiento y alcance del objeto contractual.

Desde el comienzo del proyecto a la fecha se han recalculado dos veces la línea base del cronograma de ejecución es decir que se cuenta con versión 3 del mismo, en el cual se presenta un ajuste al valor planeado evidenciando la necesidad de ajustar los tiempos y presupuesto para el cumplimiento al 100% del proyecto.

Presunta omisión del deber de ejecutar con la diligencia y eficiencia requerida, por parte de los funcionarios del IDRD encargados de la estructuración, supervisión y/o validación de los productos del contrato de consultoría No. 3662 de 2019, Lo anterior, en la medida en que se dio inicio al proceso contractual de obra (Contrato No. 3203 de 2023) sin contar con estudios y diseños integrales, precisos y acordes con las condiciones técnicas, geológicas y ambientales reales del predio, desconociendo así el principio de planeación que rige la contratación pública.

Adicionalmente, se identifica una inadecuada ejecución del cronograma del proyecto por parte del contratista de obra, evidenciado en reiterados atrasos en los hitos constructivos, en especial en actividades de la ruta crítica del proyecto; estas situaciones revelan deficiencias en los procesos de comunicación y coordinación entre el IDRD, la interventoría y contratista, afectando el normal desarrollo del contrato y la gestión adecuada del proyecto.

En consecuencia, de la situación observada, se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria; configurada por el presunto incumplimiento de los deberes funcionales de los servidores públicos del IDRD que participaron en la etapa de planeación, estructuración y ejecución del Contrato de Obra No. 3203 de 2023, al basarlo en estudios y diseños (Contrato 3662 de 2019) presuntamente deficientes, sumado a la inactividad administrativa por parte del IDRD frente a las posibles alternativas de solución para la terminación y conclusión definitiva de la obra con el actual contratista, situación que pone en riesgo fiscal toda la inversión inicial y actual de la obra, lo cual podría afectar la terminación y conclusión definitiva del proyecto.

Esta situación constituye una vulneración de los principios de planeación, economía y eficiencia, así como evidenciar una inadecuada gestión contractual por parte del contratista de obra en el cumplimiento de los plazos establecidos para el desarrollo de las obligaciones contractuales, en contravía de lo dispuesto en los artículos 38 (numerales 1 y 3) y 52 (numeral 3) de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

Respuesta de IDRD

En cuanto a la observación No. 2, el IDR mediante Radicado IDRD No. 20254000378581, da respuesta a la observación. en algunos de los apartes describe:

(...) “Ahora bien, frente a las presuntas debilidades en la planeación del proyecto Centro de Alto Rendimiento Gibraltar, es necesario precisar que por parte del IDRD se ejecutaron los contratos de consultoría e interventoría, con el objeto de contar con los estudios y diseños técnicos de ingeniería y arquitectura que resultaban necesarios para adelantar las obras”.

(...) “Por todo lo expuesto y de forma aclaratoria, no es correcto considerar una gestión antieconómica ni un daño patrimonial, pues el estudio fue elaborado conforme a lo pactado, a partir de Ley 400 de 1997 y la NSR-10.”

(...) “Si bien los estudios y diseños son un insumo técnico en la fase de prefactibilidad, la aproximación que determina la intervención real de un proyecto constructivo, solo se hace evidente en la ejecución del contrato obra, requiriendo optimizaciones técnicas y ajustes en obra que son los que precisamente sustentaron los modificatorios al contrato de obra, conforme a la normativa legal vigente.

En consecuencia, los Modificatorios 1 y 2, no materializan errores ni deficiencias de planeación, sino decisiones técnicas correctas orientadas a garantizar la seguridad, estabilidad y continuidad del proyecto, conforme a las condiciones reales identificadas durante la ejecución”.

(...)" En relación con la observación contenida en el informe preliminar, según la cual existiría un "desequilibrio notable" entre el avance de ejecución física 37.81% y el avance financiero 59.98% del proyecto, es preciso señalar que dicha conclusión no se deriva necesariamente de un déficit en la planeación ni constituye, por sí misma, un indicador de ineficiencia, riesgo o desviación del proyecto.”

.... “Modificadorio No. 2 (5 de septiembre de 2025): Adición presupuestal por valor de \$ 6.563.422.518 (recursos propios), destinada a la implementación de concretos especiales en los capítulos de cimentación y estructura.



El trámite surtido para este modificadorio fue el siguiente:

La Subdirección de Construcciones, en abril de 2025, solicitó asistencia técnica al Grupo de Regalías de la Subsecretaría de Planeación Distrital para ajustar el proyecto. Inicialmente se orientó un trámite de ajuste ejecutor sin instancias viabilizadoras del SGR.

Mediante comunicación 2-2025-33226 (17 de junio de 2025), la Dirección de Inversiones Estratégicas de la SDP señaló que el ajuste requería aprobación de la instancia viabilizadora. En consecuencia, la Subdirección de Construcciones ajustó el trámite conforme a dicha recomendación. La Interventoría, mediante comunicación formal, solicitó autorización excepcional para suscribir el Modificadorio No. 2, con el fin de iniciar actividades de fundida de cimentación y mitigar el impacto ambiental del terreno al mantener excavaciones abiertas (antiguo botadero de basuras).

(...) “El Supervisor del contrato de intervención, mediante comunicación 20254200340073 del 3 de septiembre de 2025, solicitó a la Subdirección de Contratación adelantar el trámite del Modificadorio No. 2.”

(...) “Precisa concluirse que ninguno de los modificadorios realizados al Contrato de Obra IDRD-3203 de 2023, se han enmarcado dentro de las causales o situaciones antes descritas, razón por la cual, para proceder con estos modificadorios no fue necesario acudir al procedimiento establecido para los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, si no realizar las acciones en el marco de la autonomía contractual de la Entidad ejecutora.

... Se concluye que las etapas de estructuración y planeación fueron desarrolladas con diligencia, rigor técnico y cumplimiento normativo, sin que de su revisión se derive responsabilidad disciplinaria o administrativa para los funcionarios del IDRD, toda vez que sus actuaciones se enmarcaron en los principios de planeación, eficacia, responsabilidad y legalidad que rigen la función pública, por lo anterior se desvirtúa la observación planteada.”

Respuesta de Interventoría “Consorcio intervenentes Gibraltar”

La intervención mediante el radicado No. CIG-IDRD-CEFE-0488-2025, presenta su respuesta a dicha observación, en algunos de los apartados detalla:

“Sin perjuicio de lo anterior, esta Interventoría verificó los estudios y diseños entregados por el contratista de consultoría y advirtió oportunamente a la Entidad sobre las omisiones detectadas, las cuales han incidido negativamente en el normal desarrollo de la ejecución técnica durante la etapa constructiva. Dichas observaciones fueron comunicadas mediante mesas de trabajo, informes técnicos, actas de comité y comunicaciones formales, recomendando ajustes que se materializaron en el Modificadorio No. 1 (3 de septiembre de 2024) y en el Modificadorio No. 2 (5 de septiembre de 2025), con el propósito de subsanar las deficiencias identificadas y garantizar la observancia de la Norma Técnica Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.”

; ... “Pese a la trazabilidad y reiteración de las advertencias realizadas por esta Interventoría, la Entidad ha indicado que cualquier modificación, y en especial las adiciones presupuestales, deben ser tramitadas ante el ente viabilizador competente Ministerio de Cultura y conforme a las disposiciones del Sistema General de Regalías, prueba de lo anterior se relaciona acta de comité entablado con la supervisión del contrato, la Subdirección Técnica y el Ordenador del gasto en reunión extraordinaria del día 24-07-2025. En donde la presente Interventoría advierte a la Entidad sobre la necesidad de actividades emergentes y concretos especiales para atender la emergencia ambiental y que la Subdirección Técnica informa sobre las restricciones institucionales y normativas:

.. “Las limitaciones generadas por la gestión de la Entidad han producido ajustes en los plazos de ejecución e incrementado los riesgos técnicos y fiscales que afectan la culminación del proyecto. Aun cuando esta interventoría ha cumplido con su deber de advertir y recomendar las acciones correctivas pertinentes, la ausencia de decisiones oportunas por parte de la Entidad ha impedido superar las falencias derivadas de la consultoría inicial.”

... “La falta de acción y demoras en la toma de decisiones por parte de la Entidad Ejecutora constituye un factor determinante en la crisis actual del proyecto, situación que no puede ser atribuida a esta interventoría, dado que esta carece de competencia para modificar diseños o adoptar decisiones administrativas que corresponden exclusivamente al IDRD.”

Respuesta de Contratista “Consorcio Gibraltar”

El contratista “Consorcio Gibraltar”, mediante radicado No. IDRD-3203-E4436-2025, emite respuesta a la observación, en algunos apartes describe:

“Claramente, la Consultoría de diseño tuvo en opinión del constructor y nuestros especialistas, muy serias y clarísimas falencias como lo evidenció el ente de control y que en este escrito no podemos menos que ratificar”,

... “Una vez más, el Modificadorio 2 solo fue suscrito hasta el 04 de septiembre del 2025, por decisión del IDRD, según explicó por limitaciones en la aprobación de adiciones determinado por regalías Bogotá; en esta etapa no tuvimos más remedio que ejecutarlas actividades que si eran contractuales y armar aceros de refuerzo que quedaron expuestos a la intemperie, lo cual se advirtió y optimizamos y reducimos la mano de obra al mínimo necesario, pero con las consecuencias a nivel de cronograma correspondientes.”

... “Producto de las posibles afectaciones que pudiere tener la construcción de los edificios, por estar localizada la obra en lo que fuera un basurero, desde la suscripción del modificadorio 1 advertimos que, además de que el concreto de los pilotes debería ser especial, cumpliendo la NSR en su cap. 14 (concretos impermeables para cimentaciones en suelos contaminados), éste debería aplicarse para los dados, vigas de cimentación y placa de cimentación, advertencia que no fue tenida en cuenta no obstante que la elevamos desde el mes de mayo del 2024, incluso por el calculista especialista de la Entidad, razón por la cual el Consorcio Gibraltar insistió que se incluyera este concreto especial, para lo cual se hizo necesaria la firma del modificadorio No 2.

... “Los tiempos que se tomó el análisis, valoración y aprobación de las modificaciones que derivaron de la deficiente Consultoría, han significado atrasos en la ejecución del proyecto que hemos procurado mitigar con actividades de diversa índole; sin embargo insistimos, el proyecto necesariamente requerirá de un plazo adicional para su conclusión definitiva, plazo éste que, en el evento en que las determinaciones administrativas a adoptar lleguen a demorarse, supondrá nuevos desplazamiento en el tiempo de entrega final de la obra

... “En relación con las dos (2) primeras causas que identifica la Contraloría, baste con señalar por parte nuestra que, como lo hemos venido ratificando, las deficiencias advertidas con ocasión del estudio a los productos de la Consultoría de Diseño del proyecto, son evidentes, no admiten discusión técnica alguna y en consecuencia, el producto final entregado a nosotros como Constructores con ocasión del contrato 3203/23, NO cumplió con las condiciones mínimas necesarias que nos permitieran razonadamente dar inicio a las obras contratadas, hasta tanto no se realizaron los muy trascendentales cambios al sistema de cimentación que el proyecto requiere en

razón del predio donde se vienen ejecutando, todo ello con las consecuencias tanto en dinero como en plazo, que los mismos comportan”.

Análisis de las respuestas

En la respuesta presentada por el IDRD, manifiesta que todas sus acciones se realizaron en cumplimiento de la normativa vigente, en algunos apartes detalló algunas dificultades y retrasos que han surgido, atribuyéndolos principalmente a la gestión requerida para los cambios en el SGR y en el comité técnico (IDRD-SGR), sin mostrar acciones para superar dichas dificultades.

Es así como la intervención comunica que, durante el proceso de supervisión del proyecto, ha realizado advertencias y recomendaciones al IDRD esto con el objetivo de garantizar una adecuada ejecución del contrato. Asimismo, resalta la situación crítica que enfrenta el proyecto y que se debe principalmente a deficiencias en la consultoría y en la planeación inicial, factores que no pueden ser atribuidos ni a esta intervención ni al contratista de la obra.

El contratista de obra “Consorcio Gibraltar”, detalló sobre los atrasos y que ha procurado mitigar, sin embargo, advierte que se requiere un plazo adicional para la finalización del proyecto.

El contratista resalta la problemática que se ha venido presentando en todo el desarrollo del proyecto, resaltando la demora en la toma de decisiones, con los Modificatorios 1 y 2, (pag.4), al igual que la intervención, evidencia los atrasos y las dificultades que se vienen presentando tanto en sus comunicaciones, como en el desarrollo del proyecto.

Por último, a través de las respuestas emitidas por líderes de la intervención y contratista de obra, se evidenció falencia en la consultoría, planeación y etapa inicial de ejecución, sin que las acciones hayan sido suficientes y asertivas.

Por lo anterior no se desvirtúa la observación, se configura Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria los funcionarios responsables de la toma de decisiones en el IDRD y se establece la necesidad de solicitar seguimiento intersectorial al desarrollo del citado proyecto, entre la Contraloría Delegada para el sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura y Deporte, y la Coordinación General Unidad de Regalías Sistema General de Regalías.

3.1.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 Cuentas maestras SGP

6. Realizar seguimiento a la creación, registro y operación de las cuentas maestras donde se manejan los recursos del SGP objeto de la auditoría.

Cuentas maestras SED

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 emitieron las directrices para fijar las condiciones de apertura, registro, operación, cancelación y sustitución de las cuentas maestras de las entidades territoriales, para la administración de los recursos del SGP en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad y el Programa de Alimentación Escolar -PAE-, se identificaron las normas que la entidad aplica, se evaluó la metodología de seguimiento y control en la gestión presupuestal, realizando las verificaciones con la ejecución dependiendo de la destinación específica y analizando el uso adecuado de los recursos de acuerdo a la normatividad.

Cuentas maestras SCRD

Se realizó el seguimiento a la constitución, registro y operación de las cuentas maestras registradas por la SCRD para el manejo de los recursos SGP a través de la verificación de los extractos bancarios, conciliaciones y rendimientos financieros registrados frente a los saldos presentados al inicio y final de la vigencia 2024.

3.1.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 PLAN DE MEJORAMIENTO

7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normativa aplicable, para Bogotá D.C.

El Plan de Mejoramiento reportado por la Alcaldía Distrital de Bogotá D.C., con corte al 31 de diciembre de 2024, en relación con los objetivos de la auditoría de cumplimiento intersectorial, conforme a lo registrado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – "SIRECI", consta de 12 hallazgos con 21 actividades de mejora las cuales fueron objeto de revisión en la presente auditoría, evidenciando que se dio cumplimiento las acciones de mejora previstas para la mitigación de riesgo, las cuales fueron EFECTIVAS, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 45. Seguimiento Planes de Mejoramientos SED-IDRD

Cod Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha finalización	Concepto
H02-2021	SED: Hallazgo No. 2 Manejo Fondos Educativos - Asignación y capacitación del personal.	Divulgar dos videos de capacitación para los auxiliares administrativos código 407 grado 27 con función financiera y contractuales	31/12/2024	Actividad Cumplida
HR9-23	SED: H9 - 2018 Cantidad ejecutadas de contratos de obra de calidad matrícula oficial Cto 1771-2017	Realizar mesa de trabajo con las interventorías de los contratos de obra en ejecución, para reforzar la aplicación del trámite de aprobación de las actas parciales y los ítems no previstos; y socializar las observaciones que han realizado los entes de control sobre el tema, con el fin que tomen las medidas necesarias para minimizar el riesgo de posibles hallazgos	30/11/2024	Actividad Cumplida
HR11-23	SED: H11-2018 Cantidad ejecutadas de contratos de obra de	Realizar mesa de trabajo con las interventorías de los contratos de obra en	30/11/2024	Actividad Cumplida

Cod Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha finalización	Concepto
	calidad matrícula oficial Cto 1747-2017	ejecución, para reforzar la aplicación del trámite de aprobación de las actas parciales y los ítems no previstos; y socializar las observaciones que han realizado los entes de control sobre el tema, con el fin que tomen las medidas necesarias para minimizar el riesgo de posibles hallazgos		
HR37-23	SED: H37-2018 Cantidades ejecutadas del contrato de obra de primera infancia contrato de obra 1812 de 2017	Realizar mesa de trabajo con las interventorías de los contratos de obra en ejecución, para reforzar la aplicación del trámite de aprobación de las actas parciales y los ítems no previstos; y socializar las observaciones que han realizado los entes de control sobre el tema, con el fin que tomen las medidas necesarias para minimizar el riesgo de posibles hallazgos	30/11/2024	Actividad Cumplida
H1-23	SED: Inhabilidades e incompatibilidades de la nómina SGP en la SED	Determinar si existe doble vinculación de funcionarios de planta de la SED con otras entidades, realizando cruce de base de datos de una muestra de docentes recientemente vinculados y de una muestra de administrativos vinculados por ocasión del concurso de méritos, con la base de datos de Colombia Compra Eficiente.	30/12/2024	Actividad Cumplida
H2-23	SED: Inoportunidad en la prestación del servicio de educación inclusiva con apoyos para el calendario escolar de la vigencia 2022 en el Distrito Capital.	Conformar un equipo de contratación que permita celebrar los contratos y verificar que los mismos inicien la ejecución de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar	30/12/2024	Actividad Cumplida
H3-23-01	SED: Inconsistencias evidenciadas en los reportes de la ejecución presupuestal	Implementar formato lista de chequeo para verificar las cifras antes de subir el informe definitivo a la plataforma del SISEF para el Colegio Ciudadela Educativa de Bosa	30/11/2024	Actividad Cumplida
H3-23-02	SED: Inconsistencias evidenciadas en los reportes de la ejecución presupuestal	Realizar mesas de trabajo de revisión correspondiente al seguimiento de la ejecución de los recursos del Colegio Ciudadela Educativa de Bosa	30/11/2024	Actividad Cumplida
H3-23-04	SED: Inconsistencias evidenciadas en los reportes de la ejecución presupuestal	Implementar lista de chequeo para verificación del cumplimiento de los parámetros establecidos en el reporte Trimestral SIFSE 2024 para el colegio Liceo Femenino de Cundinamarca Mercedes Nariño	30/11/2024	Actividad Cumplida
H3-23-05	SED: Inconsistencias evidenciadas en los reportes de la ejecución presupuestal	Implementar formato de lista de chequeo para verificar las cifras antes de subir el informe definitivo a la plataforma del SIFSE para el Colegio Grancolombiano	30/11/2024	Actividad Cumplida
H3-23-06	SED: Inconsistencias evidenciadas en los reportes de la ejecución presupuestal	verificar de manera minuciosa y detallada la información que soliciten en cualquier formato por parte de los entes de control, teniendo en cuenta que el error se presentó en la respuesta del oficio y no en la plataforma SIFSE para el colegio República Dominicana	30/11/2024	Actividad Cumplida
H3-23-07	SED: Inconsistencias evidenciadas en los reportes de la ejecución presupuestal de algunos Fondos de	Ejecutar de forma óptima los recursos presupuestados por fuente de financiación Sistema General de	28/11/2024	Actividad Cumplida

Cod Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha finalización	Concepto
	Servicios Educativos-FSE- Bogotá D.C	Participación (SGP) que son asignados durante la vigencia presupuestal al colegio Nuevo Horizonte IED		
H3-23-08	SED: Inconsistencias evidenciadas en los reportes de la ejecución presupuestal de algunos Fondos de Servicios Educativos-FSE- Bogotá D.C	Ejecutar de forma óptima los recursos presupuestados por fuente de financiación Sistema General de Participación (SGP) que son asignados durante la vigencia presupuestal al Colegio José Francisco Socarrás durante la vigencia	30/11/2024	Actividad Cumplida
H3-23-09	SED: Inconsistencias evidenciadas en los reportes de la ejecución presupuestal de algunos Fondos de Servicios Educativos-FSE- Bogotá D.C	Ejecutar de forma óptima los recursos presupuestados por fuente de financiación Sistema General de Participación (SGP) que son asignados durante la vigencia presupuestal al Colegio EL SALITRE SUBA IED durante la vigencia	30/11/2024	Actividad Cumplida
H10-23	SED: Actividades de obra para la construcción de la IED Rafael Uribe Uribe FFIE	Realizar seguimiento trimestral en el marco del comité SED-FFIE, a las acciones de mejora propuestas por la Dirección técnica de la UG FFIE-Ministerio de Educación, para subsanar el hallazgo No 10 conforme al oficio con radicado FIE2024EE000161	30/11/2024	Actividad Cumplida
H11-23	SED: Calidad de la obra de construcción de la IED Rafael Uribe Uribe, según contrato 1380-1406-2021 FFIE	Realizar seguimiento trimestral en el marco del comité SED-FFIE, a las acciones de mejora propuestas por la Dirección técnica de la UG FFIE-Ministerio de Educación, para subsanar el hallazgo No 10 conforme al oficio con radicado FIE2024EE000161	30/11/2024	Actividad Cumplida
H12-23	SED: Licencia de construcción para el proyecto de construcción de la IED Laureano Gómez FFIE	Revisar por parte del apoyo a la supervisión y los profesionales especialistas de la DCCEE, el cumplimiento de la normatividad técnica vigente para cada uno de los productos objeto de los contratos de consultoría que este en ejecución, conforme al cronograma establecido.	30/11/2024	Actividad Cumplida
H1	IDRD: Incumplimiento del Contrato de obra IDRD-CTO-3408-2022 en el Parque Veraguas (Aguaviva) en Bogotá (D, F)	Se ejecutarán dos acciones, la primera reforzará los métodos de verificación de ítems a pagar en las actas parciales y la segunda fortalecerá los procesos de planeación y programación de obra	31/12/2024	Actividad Cumplida
H1	IDRD: Incumplimiento del Contrato de obra IDRD-CTO-3408-2022 en el Parque Veraguas (Aguaviva) en Bogotá (D, F)	Se ejecutarán dos acciones, la primera reforzará los métodos de verificación de ítems a pagar en las actas parciales y la segunda fortalecerá los procesos de planeación y programación de obra	31/12/2024	Actividad Cumplida
H2	IDRD: Incumpliendo del contrato de obra No. IDRD-CTO-2522- 2022 Modulo Bicicleta Recumbent en el Parque Rincón de los Ángeles ubicado en la localidad de Kennedy Bogotá D.C (D-F)	Se ejecutarán dos acciones, la primera reforzará los métodos de verificación de ítems a pagar en las actas parciales y la segunda fortalecerá los procesos de planeación y programación de obra	31/12/2024	Actividad Cumplida
H2	IDRD: Incumpliendo del contrato de obra No. IDRD-CTO-2522- 2022 Modulo Bicicleta Recumbent en el Parque Rincón de los Ángeles ubicado en la localidad de Kennedy Bogotá D.C (D-F)	Se ejecutarán dos acciones, la primera reforzará los métodos de verificación de ítems a pagar en las actas parciales y la segunda fortalecerá los procesos de planeación y programación de obra	31/12/2024	Actividad Cumplida

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

3.1.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron en el informe 10 solicitudes ciudadanas (derechos de petición, e insumos) procediendo a emitir respuesta de fondo. (ver anexo 02).

3.1.9 EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, y SGR - Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2024, Bogotá D.C., conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 1 punto, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,553 puntos, que corresponde a “Parcialmente adecuado”

Cuadro 46. Calificación de control interno

I. Evaluación del control interno institucional por componentes			ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control			11	1
B. Evaluación del riesgo			10	1
C. Sistemas de información y comunicación			5	1
D. Procedimientos y actividades de control			4	1
E. Supervisión y monitoreo			6	1
Puntaje total por componentes			1	
Ponderación			10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes			0,100	Adecuado
Riesgo combinado promedio			BAJO	
Riesgo de fraude promedio			BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles			ítems evaluados	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	15,000	15,000	1,000	20% 0,200
B. Evaluación de la efectividad	15,000	29,000	1,933	70% 1,353
Calificación total del diseño y efectividad			1,553	Parcialmente adecuado
Calificación final del control interno			1,653	
			Con deficiencias	
Valores de referencia				
Rango	Calificación			
De 1 a <1,5	Eficiente			
De =>1,5 a <2	Con deficiencias			
De =>2 a 3	Ineficiente			

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: CGR.

ANEXO 1. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia	Artículo 2. Fines esenciales del Estado. Artículo 13. Derecho a la igualdad Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños. Artículo 67. Educación como derecho y servicio público con función social. Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos Artículo 70. Deber del estado promover y fomentar el acceso a la cultura Artículo 83. Buena fe en las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas. Artículo 209. Función administrativa al servicio de los intereses generales. Artículo 267. (Modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019). La vigilancia y el control fiscal como función pública ejercida por la Contraloría General de la República. Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Artículo 322 (Inciso 1º, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2000). Régimen especial de Bogotá D.C. Artículo 323 (Modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2019). Concejo y alcalde mayor de Bogotá D.C. Artículo 324. Distribución y apropiación de las partidas globales de las Juntas administradoras locales. Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Artículo 346 (Inciso 1º, modificado por el artículo 3º, del Acto Legislativo 3 de 2011). Formulación anual del presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones por el Gobierno. Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Artículo 355. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo Artículo 356 (modificado por el artículo 2º, del Acto Legislativo No. 1 de 2001). La ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Artículo 357 (modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 4 de 2007). Incremento anual del sistema general de participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios. Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.
Acto Legislativo 4 de 2019 Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.	Toda la norma.
Ley 80 de 1993 Modificada por la Ley 1150 de 2007. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Toda la norma.
Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma.
Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.	Toda la norma.
Ley 489 de 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expedirán las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3. Principios de la función administrativa. Artículo 6. Principio de Coordinación. Artículo 27. Creación del Sistema Nacional de Control Interno. Artículo 28. Objeto del Sistema Nacional de Control Interno.
Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma.

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 610 de 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.	Toda la norma.
Ley 617 de 2000 Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.	Artículo 2. Categorización de los distritos y municipios. Artículo 6. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios.
Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros	Artículo 3. Conformación del sistema general de participaciones Artículo 5. Competencias de la nación en materia de educación. Artículo 7. Competencias de los distritos y los municipios certificados Artículo 9. Instituciones educativas Artículo 10. Funciones de rectores o directores. Artículo 11. Fondos de servicios educativos Artículo 12. Definición fondos de servicios educativos. Artículo 13. Procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos. Artículo 14. Manejo presupuestal de los fondos de servicios educativos. Artículo 15. Destinación recursos del sector educativo. Artículo 16. Criterios de distribución de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. Artículo 17. Transferencia de los recursos del Sistema General de Participaciones. Artículo 18. Administración de los recursos del Sistema General de Participaciones. Artículo 20. Entidades territoriales certificadas. Artículo 21. Límite al crecimiento de los costos. Artículo 23. Restricciones financieras a la contratación y nominación. Artículo 27. Prestación del servicio educativo. Artículo 28. Prioridad en la inversión. Artículo 29. El control del cumplimiento de las condiciones de la presente ley. Artículo 75. Competencias de los distritos. Artículo 77. Beneficiarios de la participación de propósito general. Artículo 78. Destino de los recursos de la participación de propósito general. Artículo 79. Criterios de distribución de los recursos de la participación de propósito general. Artículo 81. Giro de los recursos de la participación de propósito general. Artículo 84. Apropiación territorial de los recursos del sistema general de participaciones. Artículo 85. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del sistema general de participaciones. Artículo 89. Seguimiento y control fiscal de los recursos del sistema general de participaciones. Artículo 91. Prohibición de la unidad de caja. Artículo 97. Gravámenes a los recursos del sistema general de participaciones.
Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. (Derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023).	Toda la norma.
Ley 789 de 2002 Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.	Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales.
Ley 819 de 2003 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.	Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales
Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	Toda la norma.
Ley 1176 de 2007 Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma.
Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Toda la norma.
Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de	Toda la norma.

Fuente de Criterio	Criterio
actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	
Ley 1178 de 2016 Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.	Toda la norma.
Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. (Rige a partir del 29 de marzo de 2022, salvo el artículo 2 relativo a las funciones jurisdiccionales que entrará a regir a partir del 29 de junio de 2021, y el artículo 33 entrará a regir a partir del 29 de diciembre de 2023 (Art. 265) modificada por la Ley 2094 de 2021)	Toda la norma.
Ley 2020 de 2020 Por medio de la cual se crea el registro Nacional de Obras Civiles inconclusas de las entidades Estatales y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3°
Ley 2155 de 2021 Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma.
Ley 2159 de 2021 Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.	Toda la norma.
Ley 2342 de 2023 Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.	Toda la norma.
Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida.	Toda la norma.
Decreto 359 de 1995 Por el cual se reglamenta la ley 179 de 1994. Programa Anual Mensualizado de Caja.	Toda la norma.
Decreto Ley 111 de 1996 Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.	Toda la norma.
Decreto 4730 de 2005 Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.	Toda la norma.
Decreto 1101 de 2007 Por medio del cual se reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, los artículos 1º y 91 de la Ley 715 de 2001, y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma.
Decreto Ley 28 de 2008 Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.	Toda la norma.
Decreto 168 de 2009 Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo en los sectores de educación, salud y en las actividades de inversión financiadas con recursos de propósito general y asignaciones especiales del Sistema General de Participaciones.	Toda la norma.
Decreto 4170 de 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.	Toda la norma.
Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1083 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.	Toda la norma.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.	Toda la norma.
Decreto 124 de 2016 Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.	Toda la norma.
Decreto 0648 de 2017 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.	Toda la norma.
Decreto Ley 403 de 2020 Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.	Toda la norma.
Resolución 423 de 2011 Contaduría General de la Nación, modifica el manual del procedimiento del régimen de contabilidad pública.	Toda la norma.
Distrito Capital	
Decreto 1421 de 1993 (Modificado por la Ley 2116 de 2021) Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.	Toda la norma.
Decreto Distrital 714 de 1996 Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.	Toda la norma.
Ley Orgánica 2116 de 2021 Por medio de la cual se modifica el Decreto-ley número 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.	Toda la norma.
Decreto 310 del 29 de julio 2022 Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la SED.	Toda la norma.
Ley 2116 de 2021 Por medio de la cual se modifica el Decreto-ley número 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.	Toda la norma.
Decreto Distrital 190 de 2004 Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003- Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C.	Toda la norma.
Decreto Distrital 330 de 2008 (Modificado por el decreto 593 de 2017 y decreto 310 de 2022) Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma.
Decreto Distrital 612 de 2022 Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos e Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la alcaldesa mayor de Bogotá, Distrito Capital.	Toda la norma.
Decreto Distrital 349 del 2022 Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos e Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022	Toda la norma.
Decreto 714 de 1996 Por el cual se compilan el acuerdo 24 de 1995 y el acuerdo 20 de 1996, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.	Toda la norma.
Decreto 147 de 2024 Por medio del cual se realiza una reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos	Toda la norma.

Fuente de Criterio	Criterio
e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024	
Decreto reglamentario Distrital 192 de 2021 Por medio de la cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto distrital y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma.
Acuerdo 26 de 1955 - Concejo de Bogotá Por el cual se crea la Secretaría de Educación del Distrito.	Toda la norma.
Acuerdo 257 de 2006 Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expedien otras disposiciones.	Toda la norma.
Acuerdo 761 de 2020 - Concejo de Bogotá Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".	Toda la norma.
Acuerdo 923 de 2023 - Concejo de Bogotá Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones	Toda la norma.
Acuerdo 927 de 2024 - Concejo de Bogotá Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá camina segura"	Toda la norma.
Acuerdo 935 de 2024 - Concejo de Bogotá Por el cual se efectúan modificaciones en el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del distrito capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en armonización con el nuevo plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024 - 2027 "Bogotá Camina Segura"	Toda la norma.
Manual de contratación e interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito Resolución 2126 del 12-dic-2017, actualizada Resolución 2361 del 6-nov-2018	Todo el manual.
Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito Adoptado por la Resolución 1035 del 12 de junio de 2018.	Todo el manual.
Circular Externa No. DDP-000006 Guía de Ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2023	Toda la Circular
Circular Externa No. SDH-000004 Guía de Programación Presupuestal 2024.	Toda la Circular
Circular CONFIS No. 06 Guía básica sobre vigencias futuras (22/05/2023) SDP - SHD	Toda la Circular
Circular Externa No.SDH-00009 del 30 de abril de 2024 Lineamientos y los procesos para efectuar la armonización presupuestal de las Entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, los Órganos de Control y el Ente Autónomo Universitario.	Toda la Circular
Resolución No. 060 de 2024 - UAPA "Por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC Bogotá, para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en la vigencia fiscal 2024"	Toda la norma.

Fuente de Criterio	Criterio
Manual integrado de contratación de la Secretaría de Educación del Distrito. Aprobado mediante Resolución 2126 del 12 de diciembre de 2017.	Todo el manual.
Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría de Educación del Distrito Adoptado por la Resolución 1035 del 12 de junio de 2018.	Todo el manual.
Manual de contratación de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte Versión 01 (vigente del 25 de noviembre de 2021 al 29 de noviembre de 2022), Versión 02 (vigente desde el 30 de noviembre de 2022).	Todo el manual.
Manual de supervisión e interventoría de contratos y convenios de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte Versión 03 (vigente desde el 06 de septiembre de 2022)	Todo el manual.
Circular Externa No. DDP-000006 Guía de Ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2023	Toda la Circular
Circular Externa No. SDH-000004 Guía de Programación Presupuestal 2024.	Toda la Circular
SGP Educación	
Constitución Política de Colombia	Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. Artículo 336. Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley.
Ley 91 de 1989 Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.	Toda la norma.
Ley 12 de 1991 Por medio de la cual se aprueba la convención sobre los derechos del niño adoptado por la asamblea general de las naciones unidas el 20 de noviembre de 1989.	Toda la norma.
Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación.	Toda la norma.
Ley 951 de 2005 Por la cual se crea el acta de informe de gestión.	Toda la norma.
Ley 1294 de 2009 Por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007. (Sistema general de participaciones).	Toda la norma.
Decreto 1860 de 1994 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.	Toda la norma.
Decreto 1278 de 2002 Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.	Toda la norma.
Decreto 3752 de 2003 Por el cual se reglamentan los artículos 81 parcial de la Ley 812 de 2003, 18 parcial de la Ley 715 de 2001 y la Ley 91 de 1989 en relación con el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma.
Decreto 2831 de 2005 Por el cual se reglamentan el inciso 2º del artículo 3º y el numeral 6º del artículo 7º de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones", artículo 9 incapacidades FOMAG.	Toda la norma.
Decreto Ley 28 de 2008 Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.	Toda la norma.
Decreto 4791 de 2008 Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con	Toda la norma.

Fuente de Criterio	Criterio
el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.	
Decreto 168 de 2009 Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo en los sectores de educación, salud y en las actividades de inversión financiadas con recursos de propósito general y asignaciones especiales del Sistema General de Participaciones.	Toda la norma.
Decreto 4807 de 2011 Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.	Toda la norma.
Decreto 4836 de 2011 Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia.	Toda la norma.
Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.	Toda la norma.
Decreto 1083 de 2015 Modificado por el decreto 051 de 2018 (pago de la remuneración de los servidores públicos) por el decreto 051 de 2018 (Control interno y red anticorrupción).	Toda la norma.
Decreto 1851 de 2015 Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.	Toda la norma.
Decreto 1852 de 2015 Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.	Toda la norma.
Decreto 2383 de 2015 Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.	Toda la norma.
Decreto 2105 de 2017 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.	Toda la norma.
Decreto 421 de 2019 Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá.	Toda la norma.
Decreto 965 de 2021 Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.	Toda la norma.
Decreto 449 de 2022 Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal para la vigencia 2022.	Toda la norma.
Decreto 1667 de 2021 Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, y la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021. (Política de estado de gratuidad en la matrícula).	Toda la norma.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 289 de 2021 Por el cual se establece el reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.	
Decreto 449 de marzo de 2022. Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.	Toda la norma
Resolución 166 de febrero 4 de 2003 - Ministerio de Educación Nacional Por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación de la primera etapa del Sistema de Información del Sector Educativo.	Toda la norma.
Resolución 5109 de 2005 - Ministerio de la Protección Social Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.	Todo el reglamento.
Resolución 2674 de 2013 -Ministerio de Salud y protección Social Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones.	Todo el reglamento.
Resolución 039 de 2018 – secretaría educación del distrito Por la cual se unifican los criterios y condiciones generales del Programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades.	Todo el lineamiento.
Resolución 7797 de 2015 - Ministerio de Educación Nacional Por medio del cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas.	Todo el lineamiento.
Resolución Distrital 1913 de 2021 Por la cual se establece el proceso de gestión de cobertura 2021-2022 en el sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C.	Todo el lineamiento.
Resolución 17858 de 2022 - Ministerio de Educación Nacional Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2022.	Todo el lineamiento.
Resolución 1937 de 2022 - Ministerio de Educación Nacional Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2022.	Todo el lineamiento.
Resolución 0148 de 2022 – Subsecretaría de acceso y permanencia distrital Por la cual se transfieren recursos de gratuidad con fuente de recursos propios a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Distritales que hacen parte del Sistema Educativo Oficial del Distrito Capital.	Todo el lineamiento.
Resolución No. 004 del 28 de septiembre de 2023- Por el cual se incorporan, modifican y eliminan del Manual de Procesos y Procedimientos de la SED, documentos de diferentes áreas y se dictan otras disposiciones.	Toda la resolución.
Guía 08 - Ministerio de Educación Nacional - Primera edición - junio 2004 Guía para la Administración de los Recursos del Sector Educativo.	Todo el lineamiento.

Fuente de Criterio	Criterio
Guía Ministerio de Hacienda y Crédito público – Edición abril 2015 Guía para la ejecución, monitoreo, seguimiento y control a los recursos del Sistema.	Todo el lineamiento.
Cartilla Ministerio de Hacienda y Crédito público – Edición abril 2015 Diagnóstico del sistema actual de transferencias para el sector educación y ajustes propuestos.	Todo el lineamiento.
Cartilla Departamento Nacional de planeación – Edición 2017 Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).	Todo el lineamiento.
Circular 17 de 2019 - Ministerio de Educación Nacional Lineamientos para la actualización del inventario de Fondos de Servicios Educativos y de información necesaria para el giro de los recursos de calidad gratuita del SGP Educación y el monitoreo, seguimiento y control a uso de los mismos.	Todo el lineamiento.
Manual para la gestión financiera y contractual de los fondos de servicio educativo, suscrito por la SED	Todo el Manual
Memorando 004-2022 Lineamientos manejo cuentas Bancarias FSE	Todo el lineamiento
Programa de Alimentación Escolar – PAE	
Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".	Artículo 189. Creación unidad administrativa especial de alimentación escolar.
Ley 2042 de 2020 Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE.	Toda la norma.
Ley 2046 de 2020 Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.	Toda la norma.
Ley 2167 de 2021 Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico.	Toda la norma.
Ley 2195 de 2022 Ley de Transparencia Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones	Toda la norma.
Decreto 1852 de 2015 Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE".	Toda la norma.
Decreto 092 del 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política.	Toda la norma.
Decreto 470 de 2020 Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Toda la norma.
Decreto 533 de 2020	Toda la norma.

Fuente de Criterio	Criterio
Por el cual se adoptan medidas para garantizarla ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	
Decreto 218 de 2020 Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.	Toda la norma.
Resolución 2674 de 2013 - Ministerio de Salud y protección social Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Establece los lineamientos sanitarios de los alimentos que se fabriquen, se embacen o importen para su comercialización en el territorio nacional.	Todo el lineamiento.
Resolución 2092 de 2015 – secretaría de educación Distrital Por la cual se establecen directrices para el funcionamiento de las tiendas escolares en los Colegios Oficiales del Distrito Capital.	Todo el lineamiento.
Resolución 3803 de 2016 - Ministerio de Salud y protección social Por la cual se establecen las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones.	Todo el lineamiento.
Resolución 29452 de 2017 - Ministerio de Educación Nacional Por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores.	Todo el lineamiento.
Resolución 18858 de 2018 - Ministerio de Educación Nacional Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos- Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar-PAE para Pueblos Indígenas.	Todo el lineamiento.
Resolución 685 de 2018 -secretaría de Educación del Distrital Por la cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Distrito Capital.	Todo el lineamiento.
Resolución 335 de 2021 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).	Todo el lineamiento.
Resolución 0289 de 2022. Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se comprometen, obligan y giran recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE	Todo el lineamiento.
Propósito General (Cultura y Deporte)	
Ley 181 de 1995 Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema nacional del Deporte.	Artículo 56. Elaborar anual del plan de inversiones. Artículo 57. Plan de inversiones para el cumplimiento de los planes y programas destinados al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.	Toda la norma.
Desahorro del Fondo Nacional de Pensiones (FONPET)	

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 549 de 1999 Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.	Toda la norma.
Ley 1379 de 2010 Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones.	Todo la norma
Decreto 1068 de 2015 Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.	Artículo 2.12.3.8.3.7. Retiro de los recursos excedentes acumulados en el Sector Educación del FONPET Artículo 2.12.3.8.3.8. Retiro de los recursos excedentes acumulados en el Sector Propósito General.
Decreto 2540 de 2015 Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la Asignación Especial del 2.9 % del Sistema General de Participaciones para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) y se dictan otras disposiciones.	Artículo 2.2.5.9.6. Uso de los recursos no requeridos por haber alcanzado la cobertura de su pasivo pensional registrado en el FONPET.
Decreto 117 de 2017 Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Título 3. FONPET
Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública	Toda la norma
Decreto 340 de 2020 Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones	Toda la norma
Decreto 678 de 2020 Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020.	Toda la norma. Vigente hasta el 30 de junio de 2022
Ley 2159 de 2021 Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.	Artículo 38. Orden de giro de los recursos al FONPET Artículo 40. Pago de pasivo pensional Artículo 41. Retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas pensionales
Acuerdo Distrital 644 de 2016 Por el cual se institucionaliza la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma
Resolución 036 de 2023 Por la cual se modifica y reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control a la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C. y se adopta el procedimiento interno"	Toda la norma
Resolución Orgánica 0066 del 2 de abril de 2024. Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 064 de 2023 que "Reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)	Toda la norma
Manual de supervisión e intervención de contratos y convenios de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte Versión 03 (vigente desde el 06/09/2022)	Toda la norma
Manual de contratación de la secretaría distrital de cultura, recreación y deporte	Toda la norma

Fuente de Criterio	Criterio
Versión 01 (vigente del 25 de noviembre de 2021 al 29 de noviembre de 2022), Versión 02 (vigente desde el 30 de noviembre de 2022).	
Infraestructura Educativa	
Decreto Ley 410 de 1971 Código de Comercio Colombiano	Título XI. Del Contrato de Fiducia Mercantil.
Ley 136 de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios	Toda la norma.
Decreto 926 de 2010 Modificado por el Decreto 092 de 2011. Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.	Toda la norma.
CONPES 3831 de 2015 Declaración de Importancia Estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa para la Implementación de la Jornada Única Escolar.	Toda la norma.
Resolución 494 de 2012- Ministerio de Vivienda. Lineamientos del programa de conexiones intradomiciliarias de servicios de acueducto y alcantarillado.	Todo el lineamiento.
Resolución 10281 de 2016 - Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco de Plan Nacional de Infraestructura Educativa.	Todo el lineamiento.
Resolución 12282 de 2019 - Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional.	Todo el lineamiento.
Resolución 001349 de 2022. - Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y se derogan las Resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019.	Todo el lineamiento.
Norma Técnica Colombiana 1500 Código colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias.	Todo el lineamiento.
Norma Técnica Colombiana 2050 Código eléctrico colombiano.	Todo el lineamiento.
Norma Técnica Colombiana 2505 Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales.	Todo el lineamiento.
Norma Técnica Colombiana 4595 Ingeniería civil y arquitectura planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Todo el lineamiento.
Norma Técnica Colombiana 4596	Todo el lineamiento.
Norma Técnica Colombiana 5356 Instalación de calefactores sin conducto de evacuación que emplean gases combustibles para uso en exteriores y áreas bien ventiladas.	Todo el lineamiento.
NTC 6047 de 2013 Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos	Todo el lineamiento.
Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, norma RAS.	Todo el lineamiento.
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.	Todo el lineamiento.
Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETIAP).	Todo el lineamiento.
Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)	Todo el lineamiento.
Consejo de Estado, a través de su Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en	Toda el lineamiento

Fuente de Criterio	Criterio
providencia Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489) del 28 de mayo de 2012	
La Sentencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Radicación número: 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) 24 de abril de 2013	Todo el lineamiento
Política pública de inclusión	
Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación.	Artículo 46. Integración con el servicio educativo Artículo 47. Apoyo y fomento Artículo 49. Alumnos con capacidades excepcionales
Ley 324 de 1996 Por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda.	Toda la norma
Decreto 2082 de 1996 Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.	Toda la norma
Ley 361 de 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma
Ley 982 de 2005 Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma
Ley 1098 de 2006 Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.	Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad Artículo 41. Obligaciones del Estado Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos
Ley 1346 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006".	Toda la norma.
Ley 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Toda la norma.
Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Toda la norma.
Ley 1757 de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.	Artículo 79. Composición del consejo nacional de participación ciudadana. (Literal r)
Decreto 366 de 2009 Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.	Toda la norma.
Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Título 12, sección 2, capítulo 2 (adicionado por el art. 1º, Decreto Nacional 2011 de 2017).	Capítulo 2. Vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público
Decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad	Toda la norma.
Decreto 2011 de 2017 Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público	Toda la norma.
Decreto 1263 de 2021	Toda la norma.

Fuente de Criterio	Criterio
Por el cual se crea el Observatorio Nacional de Inclusión Social y Productiva para Personas con Discapacidad y se dictan otras disposiciones	
CONFES Social 166 Por la cual se adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social para Colombia (2013 a 2022)	Todo el lineamiento.
NTC 6047 de 2013 Accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos	Todo el lineamiento.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.